

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“ACTUACIÓN FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL  
PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y  
SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Herrera González, Ana Elsa**

**ASESOR: Bravo Vecorena, Darwin**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho Penal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 75355599

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72435450

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal

Código ORCID: 0000-0002-7895-6139

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Espinoza Zevallos, Rodolfo José	Magister en derecho mención: civil y comercial	22503540	0000-0002-7705-7270
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Carbajal Alvarado, Elí	Magister en derecho y ciencias políticas derecho del trabajo y seguridad social	22405621	0000-0001-9901-1225

# H

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:15 horas del día 04 del mes de marzo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS : Presidente  
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Secretario  
Mtro. Eli CARBAJAL ALVARADO : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 275-2022-DFD-UDH de fecha 28 de febrero de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "**ACTUACIÓN FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021**", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Ana Elsa HERRERA GONZÁLEZ para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 16 y cualitativo de bueno

Siendo las 12:40 horas del día 04 del mes de marzo del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
**Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos**  
Presidente

  
.....  
**Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca**  
Secretario

  
.....  
**Mtro. Eli Carbajal Alvarado**  
Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 275-2022-DFD-UDH**  
**Huánuco, 28 de febrero de 2022.**

Visto, el ID 331613-0000000029 de fecha 05 de febrero de 2022 presentado por la bachiller **Ana Elsa HERRERA GONZÁLEZ**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“ACTUACIÓN FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021”**, para optar el título profesional de abogada;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1895-2021-D-CATP-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“ACTUACIÓN FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021”** presentado por la bachiller **Ana Elsa HERRERA GONZÁLEZ** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH

Que, mediante Resolución N° 1900-2021-DFD-UDH de fecha 30 de diciembre de 2021 el Mtro. Darwin BRAVO VECORENA Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“ACTUACIÓN FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 157-2022-DFD-UDH de fecha 01 de febrero de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

*Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;*





**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 275-2022-DFD-UDH**  
**Huánuco, 28 de febrero de 2022.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Ana Elsa HERRERA GONZÁLEZ** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Secretario
Mtro. Eli CARBAJAL ALVARADO	:	Vocal

**Artículo Segundo.** - Señalar el día viernes 04 de marzo de 2022 a horas 11:00 am., dicha Sustentación pública de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
  
Dr. FERNANDO CORCÓN BARRUETA  
DECANO

## DEDICATORIA

Principalmente a nuestro Dios por haberme permitido llegar hasta aquí y por haberme brindado salud y sabiduría para alcanzar esta gran meta en mi vida.

A mis padres Adrián Herrera Rojas y mi madre Jacqueline González Vargas por su constante apoyo incondicional que recibí el comienzo de este gran camino, apoyándome en todo momento, por sus buenas lecciones y por la constante motivación para seguir adelante y alcanzar mis sueños, pero principalmente por todo el afecto que me dan día a día.

A mi hermano Adrián Herrera González, por siempre alentarme a seguir preparándome además de ayudarme para estudiar.

A mi mejor amigo Bryan Rivera, por su inmensurable amor y comprensión durante todo el trayecto para culminar esta meta de manera exitosa, convirtiéndose en una de las personas más valiosa para mí.

A mis mascotas, Luna, Sunní, Campanita mis peces y pajaritos que fueron los que motivaron esta tesis para que en un futuro pueda hacerlos respetar por su condición de mejores amigos y por su completa compañía, amor y alegría que brindan en mi familia.

A mi asesor por su gran apoyo para la elaboración de esta tesis.

## **AGRADECIMIENTOS**

Este trabajo de tesis ha sido un gran paso en mi vida y también una bendición en poder haber llegado hasta este punto, sobre todo agradezco a Dios por haberme permitido llegar hasta aquí y por permitirme disfrutar de mi familia ya que ellos son los primeros en siempre confiar en mis capacidades.

Agradecer a todos los docentes catedráticos de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad de Huánuco, por haberme brindado sus amplios conocimientos pertinentes a mi formación académica.

A mi maravillosa madre por todo el apoyo y amor incondicional que me brindo por el cual estaré eternamente agradecida.

Al estudio Jurídico Villanueva & Asociados SAC conformado por el abogado Juan Alberto Villanueva, el abogado Marcelino Galindo y mi hermano el abogado Adrián Herrera por su sentido crítico y acertadas guías para la culminación de la tesis de investigación.

Y a mi amiga compañera de vida Lunita, por su amor incondicional.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTOS .....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VIII
ÍNDICE DE FIGURAS .....	X
RESUMEN .....	XIII
ABSTRACT .....	XV
INTRODUCCIÓN .....	XVII
CAPÍTULO I .....	XVII
1 EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	15
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	15
1.2 Formulación del problema de investigación .....	21
1.3 Objetivos de la investigación .....	21
1.3.1 Objetivo General .....	21
1.3.2 Objetivos específicos .....	22
1.4 Justificación de la investigación .....	22
1.4.1 Justificación Práctica. - .....	22
1.4.2 Justificación Teórica. - .....	23
1.4.3 Justificación Metodológica. - .....	23
1.5 Limitaciones de la investigación .....	23

1.5.1 Limitación Espacial .....	24
1.6 Viabilidad de la investigación .....	24
CAPÍTULO II.....	25
2 MARCO TEÓRICO.....	25
2.1 Antecedentes de la investigación .....	25
2.1.1 Antecedentes internacionales .....	25
2.1.2 Antecedentes nacionales .....	26
2.2 Bases teóricas.....	27
2.2.1 El Maltrato animal .....	27
2.2.2 Declaración universal para el bienestar animal .....	29
2.2.3 Teoría del bienestar de los animales domésticos y silvestres .....	30
2.2.4 Ley Nro. 27265, Ley de protección a los animales domésticos y silvestres.....	31
2.2.5 Ley Nro.30407, Ley de protección y bienestar del animal .....	32
2.2.6 Animales como objeto de propiedad.....	32
2.2.7 El Maltrato Animal.....	33
2.2.8 El bien jurídico protegido en casos de maltrato animal.....	34
2.3 Definiciones conceptuales .....	37
2.3.1 Los actos de crueldad.....	37
2.3.2 Abandono .....	38
2.3.3 Maltrato .....	38
2.3.4 El Bienestar animal .....	38
2.3.5 Animal doméstico y silvestre.....	38
2.3.6 Seres sensibles .....	39



2.5	Variables .....	40
2.5.1	Variable dependiente .....	40
2.5.2	Variable independiente .....	40
2.6.	Operacionalización de variables.- .....	41
CAPITULO III .....		42
3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	42
3.1	Tipo de investigación .....	42
3.1.1	Enfoque de la investigación. ....	42
3.1.2	Alcance y nivel de la investigación .....	42
3.1.3	Diseño de la investigación .....	42
3.2	Población y muestra de la investigación .....	44
3.2.1	Población de estudio.....	44
3.2.2	Tamaño de muestra.....	44
3.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	44
3.4	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información .....	45
CAPITULO IV.....		46
4	RESULTADOS .....	46
4.1	Procesamiento de datos .....	46
4.2	Verificación o contrastación de las hipótesis.....	94
CAPITULO V.....		98
5	DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	98
5.1	Contrastación de los resultados del trabajo de investigación.....	98
CONCLUSIONES .....		101

RECOMENDACIONES.....	103
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	108
ANEXOS.....	111

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Tiene usted conocimiento sobre la diferencia entre maltrato y abandono animal? .....	65
Tabla 2. ¿Qué opina usted sobre el abandono animal? .....	67
Tabla 3. ¿Tiene usted mascotas y si fuera el caso de que tipo? .....	69
Tabla 4. ¿Pensaría alguna vez en abandonar a alguna de sus mascotas?71	
Tabla 5. ¿Alguna vez usted ha denunciado algún caso de maltrato o abandono animal? .....	72
Tabla 6. ¿Qué actos de maltrato animal cree que se estaría empleando en la actualidad?.....	74
Tabla 7. ¿Qué actos de abandono animal cree usted que son más frecuentes? .....	76
Tabla 8. ¿Me podría usted argumentar cual sería la principal causa de maltrato o abandono animal en nuestro país? .....	78
Tabla 9. ¿Qué haría usted si presenciara a alguien maltratando a un animal indefenso?.....	80
Tabla 10. ¿Qué haría usted si presenciara a alguien abandonando a un animal indefenso?.....	82
Tabla 11. ¿Qué haría usted para detener el maltrato y abandono animal? .	83
Tabla 12. ¿Usted tiene conocimiento de la ley de protección y bienestar Nro.30407 vigente en nuestro país? .....	85
Tabla 13. ¿Está usted conforme con el accionar de las autoridades frente al maltrato y abandono animal?.....	86
Tabla 14. ¿Usted como ciudadano estaría a favor en que se implemente un nuevo apartado en el código penal para el bienestar y protección animal?.	88
Tabla 15. ¿Usted está de acuerdo en que el domicilio de los propietarios sea allanado en casos de maltrato animal?.....	90
Tabla 16. ¿Cuál es el maltrato animal más frecuente del propietario hacia los animales? .....	91
Tabla 17. ¿Cómo usted mide la gravedad del daño causado al animal?....	91
Tabla 18. ¿Cuál es la forma de abandono animal más frecuente del propietario hacia el animal? .....	92

Tabla 19. ¿Tiene usted conocimiento sobre lo que sucede con el animal durante un proceso de maltrato animal?.....	93
---	----

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Está usted de acuerdo en que el domicilio de los propietarios sea allanado en casos de maltrato animal? .....	46
Figura 2. ¿Qué le impide a usted allanar el bien inmueble donde se encuentra el animal abandonado o maltratado? .....	47
Figura 3. ¿Usted puede dar fe del maltrato constituyéndose en el lugar de los hechos? .....	48
Figura 4. ¿Por qué no se constituye en el lugar de los hechos donde haya maltrato animal?.....	49
Figura 5. ¿Cómo usted encuadra el hecho denunciado en el tipo penal previsto en el Art 206-A del código penal? .....	50
Figura 6. ¿Cuál es el maltrato animal más frecuente del propietario? ...	51
Figura 7. ¿Qué sucede con el animal maltratado durante el proceso? ..	52
Figura 8. ¿Cómo usted mide la gravedad del daño causado al animal? ..	53
Figura 9. ¿Cuál es la forma de abandono más frecuente del propietario? .....	54
Figura 10. ¿Qué sucede con el animal abandonado durante el proceso? .....	55
Figura 11. ¿Cómo usted mide la gravedad del abandono causado al animal? .....	56
Figura 12. ¿Usted está incorporando a las asociaciones animalista como parte agraviada dentro del proceso por el delito previsto en el Art. 206-A ?	57
Figura 13. ¿Usted estaría de acuerdo en que haya una medida cautelar específica en el código procesal penal para la incautación de animales y que estos sean cuidados por los albergues protectores de animales?.....	58
Figura 14. ¿Estaría usted de acuerdo en que se cree un nuevo apartado en el código penal para la protección animal doméstica y silvestre? .....	59
Figura 15. Ley de protección y bienestar animal Ley Nro.30407 .....	60
Figura 16. La importancia de la prueba en el delito de actos de crueldad contra animales de compañía, a propósito de la primera sentencia de lima, la ley de protección y bienestar animal Nro. 30407 .....	61
Figura 17. El Decreto-ley Nro.31 de bienestar animal de Cuba .....	62



Figura 18. Ley federal de protección bienestar de Suiza (LPA) .....	63
Figura 19. ¿Por qué debemos exigir la reglamentación de la ley Nro. 747 de Nicaragua? .....	64
Figura 20. Perro ahorcado .....	133
Figura 21. Caballo muerto por desnutrición .....	133
Figura 22. Perro degollado .....	134
Figura 23. Perro muerto por ahorcamiento .....	134
Figura 24. Perro desnutrido y deshidratado .....	135
Figura 25. Perros en estado de abandono.....	135
Figura 26. Perro en completo estado de descuido y desnutrido .....	136
Figura 27. Perro rescatado de las peleas de perros .....	136
Figura 28. Burro deformado por carga excesiva .....	137
Figura 29. Venta ilegal de animales .....	137
Figura 30. Declaración Universal De Los Derechos Del Animal .....	138
Figura 31. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN	139
Figura 32. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN	140
Figura 33. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN	141
Figura 34. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN	142
Figura 35. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN	143
Figura 36. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN	144
Figura 37. Encuesta a la fiscalía de San Martin de Porres .....	145
Figura 38. Encuesta a la fiscalía de San Martin de Porres .....	145
Figura 40. Entrevista al ciudadano .....	145
Figura 39. Entrevista al ciudadano .....	145
Figura 41. Entrevista al ciudadano .....	145
Figura 42. Entrevista al ciudadano .....	145
Figura 43. Entrevista al ciudadano .....	145
Figura 45. Ciudadanos entrevistados .....	145
Figura 44. Ciudadanos entrevistados .....	145
Figura 46. Ciudadanos entrevistados .....	145
Figura 47. Ciudadanos entrevistados .....	145
Figura 48. Ciudadanos entrevistados .....	145
Figura 49. Ciudadanos entrevistados .....	145
Figura 50. Entrevista a los veterinarios .....	145

Figura 51. Entrevista a los veterinarios .....	145
Figura 52. Estudio Jurídico Villanueva y Abogados SAC .....	145
Figura 53. Estudio Jurídico Villanueva y Abogados SAC .....	145
Figura 54. Abogado Juan Alberto Villanueva Osorio .....	145
Figura 55. Abogado Marcelino Galindo Huamani .....	145
Figura 56. Abogado Adrián Abad Herrera .....	145

## RESUMEN

El presente trabajo de tesis titulado “ACTUACIÓN FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMÉSTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021” tiene como objetivo demostrar cómo es que hoy en día los fiscales se encuentran imposibilitados de efectuar medidas para la prevención de maltratos hacia los animales domésticos y/o silvestres, partiendo desde que el animal doméstico y silvestre agraviado de estos hechos ilícitos no es considerado como sujeto de derecho por el contrario como un patrimonio. A consecuencia de estos actos es que los propietarios abusan del derecho que ellos poseen sobre estos seres sensibles. METODOLOGÍA, en la metodología para la presente investigación se realizó de manera cualitativa y cuantitativa y se utilizó las técnicas de recolección de datos; como las fichas de análisis documental, encuestas y entrevistas RESULTADOS, Los resultados de la investigación se basó principalmente en la obtención de resultados mediante encuestas realizadas a los fiscales de lima norte-Condevilla , así como también entrevistas a ciudadanos y veterinarios especializados e incluso fichas de análisis de documental obteniendo información de extremo valor para la realización de la tesis dando como resultado que en efecto las hipótesis fueron comprobadas y validadas según los resultados obtenidos mediante las técnicas previamente mencionadas. DISCUSIÓN, la presente investigación fue planteada principalmente hacia el acción fiscal en los casos de maltrato y abandono animal tanto doméstico como silvestre a medida que la investigación progresaba se presentaron diversas limitaciones a la hora de recolectar los datos de los mismos, dado que por el tema de la pandemia que actualmente venimos atravesando estos vendrían trabajando de manera remota agregando el exceso de carga laboral lo que atrasó la investigación pero por otro lado la investigación obtuvo alto grado de datos obtenidos dado las diferentes técnicas empleadas además del tema tan preocupante para la población de Lima e incluso de manera global por ello es que la investigación es rica en datos que serán de gran utilidad para futuras investigaciones. INTEGRACION, la presente investigación se constituyó principalmente de la investigación de

diversas indagaciones desde tesis nacionales e internacionales así como también artículos nacionales e internacionales para obtener información respecto sobre como otros países frente a estos casos de maltrato animal así como también de fichas de análisis documental, encuestas e incluso entrevistas sin embargo lo que hizo que esta investigación se diferencie de las demás es que si bien es cierto el objetivo principal de las investigaciones es averiguar cómo es el accionar de los fiscales frente a los casos de maltrato y abandono animal también se consideró la declaración de 8 ciudadanos de la ciudad de lima así como también de 2 veterinarios expertos en el tema, esto con el fin de obtener datos de una gran importancia sobre la opinión tanto clínica como humana de cada uno ,además de que se obtuvo ideas innovadoras sobre cómo se pondría fin a estos hechos delictivos y como ellos aportarían como parte de la solución.

#### PALABRAS CLAVE

Maltrato, Actos de crueldad, Actuación fiscal, ciudadanos, veterinarios, Animal silvestre, Animal doméstico, Patrimonio, Seres sensibles.

## ABSTRACT

The present thesis work entitled "TAX ACTION AND THE ABUSE OF OWNER'S RIGHT IN CASES OF DOMESTIC AND WILD ANIMAL ABUSE IN THE CITY OF LIMA, PERIOD 2021" aims to demonstrate how it is that today prosecutors are unable to carry out measures for the prevention of mistreatment of domestic and / or wild animals, starting from the fact that the domestic and wild animal aggrieved by these illicit acts is not considered as a subject of law, on the contrary, as a heritage. As a consequence of these acts, the owners abuse the right they have over these sentient beings.

**RESULTS,** The results of the investigation were based mainly on obtaining results through surveys carried out with the prosecutors of Lima Norte-Condevilla, as well as interviews with citizens and specialized veterinarians and even documentary analysis sheets obtaining information of extreme value for the realization of the thesis giving as a result that in effect the hypotheses were verified and validated according to the results obtained by means of the previously mentioned techniques

**DISCUSSION,** the present investigation was raised mainly towards the fiscal action in the cases of abuse and abandonment of both domestic and wild animals to As the investigation progressed, there were various limitations when collecting data from the same given that due to the issue of the pandemic that we are currently going through, they would come working remotely adding the excess workload which delayed the investigation but for other On the other hand, the research obtained a high degree of data obtained given the different techniques used in addition to the issue that is so worrying for the population of Lima and even globally, for this reason the research is rich in data that will be of great use for future research.

**INTEGRATION,** The present investigation was constituted mainly of the investigation of diverse investigations from national and international theses as well as national and international articles to obtain information regarding how other countries face these cases of animal abuse as well as documentary analysis files, surveys and even interviews, but what made this research different from the others is that, although the main objective of the research is to find out what the actions of prosecutors are in cases of abuse



and abandonment of animals, the Declaration of 8 citizens of the city of Lima as well as 2 veterinarians experts on the subject, this in order to obtain data of great importance on the clinical and human opinion of each one in addition to obtaining innovative ideas on how would put an end to these criminal acts and how they would contribute as part of the solution. METHODOLOGY, in the methodology for the present investigation it was carried out qualitatively and quantitatively and the data collection techniques were used; such as documentary analysis files, surveys and interviews

#### KEYWORDS

Abuse, Acts of cruelty, Fiscal actions, citizens, veterinarians, Wild animals, Domestic animals, Heritage, Sensitive beings.

## INTRODUCCIÓN

La protección del bienestar animal doméstico y silvestre es un asunto que nos compete a cada uno de nosotros, se trata de más de una conexión que se basa en la producción y el consumo, más que ello se trata de una relación de empatía que es más significativo, esto quiere decir que habría un vínculo entre estos dos seres que tienen por medio un conjunto de sentimientos como es en el caso de amor y bienestar considerándose a ambos como individuos sintientes. Por lo tanto, ha sido conveniente desarrollar una serie de normas para la protección animal, de esta manera dichos seres vulnerables puedan disfrutar ciertos derechos que aseguren el bienestar animal como ser más no como un patrimonio, a excepción de la aplicación exclusiva de los derechos de los seres humanos, que asegure y testifique su cuidado y bienestar y por ende asegurar el bienestar de todos aquellos seres que sienten, pero no logran pronunciarse, con esto nos referimos a los animales.

En el Capítulo I se presentó como punto de partida la principal problemática observada, en ello se plantea principalmente el problema general, los objetivos generales y específicos la justificación y por ende la viabilidad del mismo. En el Capítulo II titulado Marco teórico, se presentaron los antecedentes de la investigación y los planteamientos teóricos por ello es que estos fundamentos teóricos parten de un análisis normativo dando lugar a formular las hipótesis donde también se indicarán las variables y los indicadores propiamente dichos. En el capítulo III nos encontraremos con la metodología, las técnicas e instrumentos que se utilizaron, esto comprende en nivel y los tipos de método de investigación donde también se identificará la población y por último la muestra.

El capítulo IV, está conformado por los resultados que se presentan en los cuadros y gráficos y para finalizar en el Capítulo V, presentamos la discusión resultados para de este modo finalizar con las conclusiones y recomendaciones junto con las referencias bibliográficas como también con los anexos de la investigación.

# CAPÍTULO I

## 1 EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

El abandono y el maltrato animal hoy en día es considerado como un acto de maldad ocasionado por la misma sociedad ya que se expone a los animales a diferentes condiciones inhumanas y como consecuencia de estos actos se publicó el 16 del mes de diciembre del año 2015 la norma de protección animal y en dicha norma se instaura la protección y bienestar a favor de los animales tanto domésticos como silvestres en nuestro país.

➤ EN BOLIVIA:

La constitución política del previamente mencionado país de Bolivia del año 2009, hace referencia a los derechos de los animales haciendo un mayor enfoque al medio ambiente, teniendo como único artículo referente al tema el artículo 33 del mismo cuerpo de leyes a favor de los animales de ese país que nos expresa lo siguiente:

Artículo 33: Las personas tienen derecho a un medio ambiente sano, seguro y propiamente imparcial. En consecuencia, de esto el derecho debe acceder a los individuos y colectividades de las presentes y así como también de las futuras generaciones, además de otros seres vivos a desarrollarse de una manera uniforme e intacta.

Como se puede apreciar no se señala explícitamente a los animales sino al ejercicio de derecho del medio ambiente de todo tipo de ser vivo que se pueda desarrollar de forma segura y sana y que en ese contexto los animales puedan tener un ambiente amigable y saludable.

➤ EN PUERTO RICO:

En el año 2008 se promulgó la ley N°154, en la que se considera al animal como un delito grave de cuarto grado y si se diera el caso en el que animal en cuestión fuera lesionado o se ocasionara la muerte el delito se consideraría grave de tercer grado.

Así mismo si una persona comete maltrato animal intencionadamente o ya sea por negligencia causando lesión física o sufrimiento al animal se considerará como lesión severa o si se causará la muerte del animal se le considerara como delito de tercer grado.

Algo más que añadir, se tomará en consideración la actitud intencional de infundir dolor en el animal, así como también tortura o asesinato del animal con malicia, este se tipificará como delito de segundo grado.

➤ EN LA INDIA:

La constitución del país previamente mencionado como en el caso de la india desde el primero de diciembre del año 2017 es uno de los más grandes del mundo a favor de los animales dado que su religión protege a todos los animales, así como también los consideran como dioses y por lo tanto no es de extrañar que en su normativa de leyes sea ese un principal objetivo lo que sería la protección de los animales.

Si es bien conocido que en su cultura como también en los distintos pueblos veneran a los animales como ejemplo es en el caso de las vacas que para la población de la india el animal es muy sagrado para ellos, por ello tanto es su veneración que incluye señales de paso para que las vacas puedan circular por el tránsito vial de forma libre

Así mismo, si se diera el caso en el que un conductor atropella al animal en cuestión este será acreedor de una pena privativa de libertad.

➤ EN PERÚ:

Cuando recordamos como era el Perú en los años 90 nos damos cuenta que la preocupación por la seguridad y por la vida de los animales solo se presentaba en un nivel demasiado bajo a nivel del territorio a consecuencia de que en la gran mayoría de la concientización peruana reinaba la indiferencia de lo que le pudiera ocurrir a otros seres vivos con los que convivíamos.

En segunda instancia, nuestra sociedad peruana ha venido desarrollando un alto grado de sensibilidad por los animales domésticos como silvestres, a consecuencia de esta concientización en el año 2000 significó un gran cambio por darle inicio a la protección animal en razón a la promulgación de la ley N°27265-LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y A LOS ANIMALES SILVESTRES MANTENIDOS EN CAUTIVERIO compuesta por veintiséis artículos a favor de la protección domésticos y a los animales silvestres el día diecinueve de Mayo del año dos mil en el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori , puesto que en aquellos tiempos no existía una ninguna otra disposición que regulará dicha materia en territorio peruano. A consecuencia de esta ley fue reglamentada y como tal trajo consigo la dificultad de poder aplicarla a las diferentes situaciones que sucedieran a lo largo de su vigencia. Enseguida, luego de dieciséis años el día ocho de enero del año 2016 se promulgo la ley N°30407- LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, que consta con un total de treinta y seis artículos.

Finalmente, a consecuencia de esto han pasado cinco años desde que fue promulgada dicha ley y aun el estado peruano se encuentra lejos de que el maltrato animal haya disminuido o controlado. La realidad actualmente es que se puede precisar que hay más casos de maltrato animal que son



presentados a nivel nacional tanto en periódicos como en noticias diariamente, habiéndose de este modo intensificado el maltrato animal.

➤ EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES. -

Principalmente en el distrito de San Martín de Porres vienen aconteciendo diversos casos de maltrato animal tanto domésticos como silvestres así como también una gran falta de preocupación por parte de la municipalidad en dichos casos y que se reportó que el último evento llamado “RESCATAMOS MASCOTAS EN TODO EL DISTRITO” fue llevado a cabo el día 15 de febrero del año 2017 y que por consiguiente a ello el maltrato animal a nivel distrital ha llegado a incrementar por falta de concientización e humanización hacia los animales domésticos como también lo animales silvestres

A causa de esta despreocupación e indiferencia, recientemente el nueve del mes de agosto del presente año 2021 en Virgen de Cocharcas en el distrito de San Martín de Porres un sujeto agredió salvajemente a un perro mutilándose sus genitales. Según declaración del dueño de “Rayban” dueño del animal en cuestión este se habría descuidado y el perrito salió a la calle y por consecuencia de esto se unió a una perrita de la calle en lo que el dueño en ese momento sale y de manera salvaje le corta los genitales.

El estado de salud de animal en cuestión se encontraba en estado crítico por lo que tuvieron que hacer una colecta vecinal y a consecuencia de esto llegaron recaudar la suma de 1,300 (mil trescientos) a 1,400 (mil cuatrocientos) dicha recaudación fue investida para la operación y medicinas para la mascota (Rayban).

Frente a esto en Perú se promulgó la ley de protección y bienestar animal N°30407 enfocado principalmente a preservar los derechos de los animales domésticos como también silvestres

Es conveniente realizar esta investigación tomando en cuenta lo prescrito en la ley N° 30407, que señala lo siguiente: El Título Preliminar del artículo 1° denominado “Principios”, cuando recalca que “El estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las diferentes especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales y seres vivientes además de sensibles”, en tanto que el art. 206-A, que se encuentra dentro de los delitos contra el patrimonio, del Código Penal Peruano vigente, tipifica el delito de “*Abandono y Actos de Crueldad contra animales domésticos y silvestres*” que señala lo siguiente:

“El ser que comete diferentes actos de crueldad contra un animal tanto domestico o un animal silvestre o por otro lado los abandona será reprimido con una condena privativa de libertad no mayor de 3 además de cien a ciento ochenta días-multa y con unan inhabilitación señalado en el numeral 13 del artículo 36 del vidente código penal peruano.

En el caso de que como consecuencia de dichos actos de crueldad o de abandono el animal doméstico o silvestres fallece, la condena privativa de libertad será no menor de tres año ni mayor de cinco años.”

Otra disconformidad que se puede encontrar en dicho artículo refiriéndose al artículo 206-A de nuestro código penal peruano es que se centra en el animal doméstico o silvestre como el agraviado del delito y por lo tanto no termina de encajar en el ordenamiento jurídico puesto que tanto el agraviado como el imputado son sujetos de derecho y por lo tanto se le impone deberes y derechos que puedan manifestar frente a la sociedad.

Al igual que se agregó un nuevo artículo en el Código penal que menciona lo siguiente: El artículo 206-A que plasma los actos de crueldad y maltrato contra los animales tanto silvestres como domésticos, con una condena máxima de tres años, lo más indignante de este articulo y que ha causado más controversia es que si a producto de estos actos de maltrato el animal muriese, la condena sería mínimo de tres años y como máximo de cinco

años, con 150 a 360 días- multa y con inhabilitación conforme con el numeral 13 del artículo 36 del Código penal Peruano.

En consecuencia, de esto, podemos concluir que el sujeto de derecho previamente mencionado es aquella persona natural como también jurídica que posee deberes y derechos y por ende tiene la obligación de responder ante la sociedad por los actos cometidos y que por lo tanto se debe destacar que los animales domésticos como silvestres no son considerados como sujetos de derechos y por lo tanto no se les puede incluir en el ordenamiento jurídico como un agraviado del delito.

En virtud de lo señalado la presente investigación tiene como objetivo:

La modificación del artículo 206-A del código penal peruano y que se le considere a los animales domésticos como silvestres como una extensión del patrimonio del sujeto de derecho ya que en ese contexto, si se diera el caso en que una persona incurriera en el delito de maltrato animal silvestre o domestico sería un delito contra el patrimonio y en consecuencia de esto se daría el caso de la identificación del agraviado y un imputado sujeto de derecho el cual pueda responder ante la sociedad por sus actos.

El maltrato animal doméstico o silvestre es un tema social que tiene un efecto en diversos países como es en el caso de Bolivia, puerto Rico y España sin embargo, para algunos sectores no representa un tema con suficiente relevancia a ser tratado, la constante superioridad que el ser humano presenta frente a otras especies tanto como domésticos como silvestres creando una errada imagen sobre ellos mismo percibiéndolos como objetos materiales y a causa de estos actos infringiéndoles maltratos como lesiones, mutilaciones ,etc. como también actos de abandono como es el caso de cohibición de alimentos y cuidados necesarios.

En consecuencia, de estos actos en la presente tesis se llevará a cabo la investigación en relación entre la acción fiscal y el abuso del derecho del propietario en los diferentes casos de maltrato animal contra animales

domésticos como también animales silvestres en la ciudad de Lima, periodo 2021.

Así como también se llevará a cabo el estudio en relación de la acción fiscal en casos de maltrato animal doméstico y silvestre de la ciudad de lima como también la relación de la acción fiscal en casos de abandono animal domésticos y silvestres de la ciudad de lima, periodo 2021.

## **1.2 Formulación del problema de investigación**

Formulación del problema general

- I. ¿Cuál es la relación que existe en la actuación fiscal y el abuso de derecho del propietario en casos de maltrato animal doméstico y silvestre de la ciudad de Lima, periodo 2021?

Formulación de problemas específicos. -

- I. ¿Cuál es la relación que existe entre la actuación fiscal y el maltrato animal en casos de maltrato animal doméstico y silvestre en la ciudad de lima, periodo 2021?
- II. ¿Cuál es la relación que existe entre actuación fiscal y el abandono animal en casos de maltrato animal doméstico y silvestre en la ciudad de lima, periodo 2021?
- III. ¿Cuál es la relación que existe entre el abuso de derecho del propietario y el allanamiento del bien inmueble en casos de maltrato animal en la ciudad de lima, periodo 2021

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

- I. La principal finalidad de mi investigación es determinar la relación que existe entre la actuación fiscal y el abuso de derecho del propietario en casos de maltrato animal y silvestre en la ciudad de lima, periodo 2021.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- I. Identificar la relación que existe entre la actuación fiscal y el maltrato animal en casos de maltrato animal doméstico y silvestres en la ciudad de lima, periodo 2021
  
- II. Determinar relación que existe entre actuación fiscal y el abandono animal en casos de maltrato animal doméstico y silvestres en la ciudad de lima, periodo 2021.
  
- III. Identificar la relación que existe entre el abuso de derecho del propietario y el allanamiento del bien inmueble en casos de maltrato animal en la ciudad de lima, periodo 2021

### **1.4 Justificación de la investigación**

#### **1.4.1 Justificación Práctica. -**

La investigación del presente proyecto es de sumo interés a nivel nacional como mundial por lo que se busca la correcta aplicación de las normas para la protección del animal doméstico y silvestre en la ciudad de Lima y lo que se busca es crear un nivel de concientización a los propietarios de estos para que tomen en cuenta de que estos animales son seres vivientes y que por lo tanto seres que sienten y expresan y que por lo tanto merecen todo el

cuidado y protección que le ley lo amerita en quienes tienen el deber de aplicarla y en quienes también tienen la obligación de obedecerla.

#### **1.4.2 Justificación Teórica. -**

El presente proyecto de investigación se desarrolló con el propósito principal y original de una toma de conciencia en relación al maltrato animal y como de como hoy en día los fiscales de San Martín de porres están impedidos de actuar frente a estos hechos delictivos, de tal forma se desarrollará la disposición de una ley completa y renovadora que evite futuros inconvenientes en un futuro a mediano y largo plazo.

#### **1.4.3 Justificación Metodológica. -**

Para obtener los objetivos de la presente investigación se realizó un proceso principalmente metodológico organizado y sistematizado, así como también se utilizaron técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa. Se agregarán instrumentos a la investigación de manera cuantitativa y cualitativa.

#### **1.5 Limitaciones de la investigación**

Así mismo en cuanto a las diferentes limitaciones en el progreso de la presente investigación, estuvieron presentes ciertas limitaciones como es en el hecho de no haber contado con un presupuesto y tampoco alguna clase de financiamiento de parte de alguna institución pública ni privada. Asimismo, la investigadora se hizo responsable de todas las costas económicas que se necesitó para la elaboración de esta investigación.

En cuanto a otra limitación que se presento fue en cuanto a la obtención de información puesto que los expertos como es en el caso de los fiscales son escasos y en la gran mayoría de casos no cuentan con disponibilidad de tiempo debido a la gran carga laboral y/o profesional.

### **1.5.1 Limitación Espacial**

El problema que se plantea en la presente investigación fue analizado y estudiado en detalle tomándose en cuenta como muestra la ciudad de Lima que se encuentra en el distrito de San Martín de Porres para el desarrollo de nuestra investigación además de que se encuentra información necesaria para la investigación.

### **1.6 Viabilidad de la investigación**

La presente investigación es viable dado que la investigadora contó la completa disponibilidad de tiempo para la realización de la investigación.

En relación con otro factor de suma importancia en cuanto a la viabilidad fue el apoyo constante de asesor que en el tema de la parte metodológica nos orientó con diferentes clases de pautas y consejos para que de este modo se pueda lograr la culminación de esta investigación de forma exitosa.

## **CAPÍTULO II**

### **2 MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

En mi presente trabajo de investigación se consideró de suma importancia tomar en cuenta los distintos antecedentes de investigación como es en el caso de tesis y artículos de carácter jurídicos, de esta forma se busca percibir diferentes posturas que serán de suma ayuda para esclarecer el bien jurídico tutelado en los casos de maltrato animal tanto domésticos como silvestres.

A continuación, se detallará todos los antecedentes utilizados para la investigación.

##### **2.1.1 Antecedentes internacionales**

Se encontraron algunos estudios focalizados en materia de tesis y artículos científicos, así como también jurídicas, concernientes al tema de la investigación, siendo estos publicados en la página de internet en el que se citó y se tomó en cuenta para la realización de este proyecto de investigación:

- ❖ Tesis presentada por María del Pilar Niquinga, (2015) con el título: “EL MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y LA NECESIDAD DE TIPIFICAR DEL DELITO EN EL NUEVO CODIGO PENAL ECUATORIANO” De la Universidad de Loja – Ecuador, facultad de derecho con la finalidad de optar por el título de abogado.

Entre las conclusiones de mayor interés para la realización de la presente investigación encontramos las siguientes:

En la presente tesis se plantea una nueva implementación de tipo penal en el código penal ecuatoriano hacia la protección de los animales antes futuras agresiones o maltratos. Así mismo esto debe darse a casos de crueldad



animal intencional dado que son los blancos más comunes de crueldad y violencia. De igual manera a consecuencia de estos actos vendría la negligencia de alimentos y cuidados y por último la muerte del animal que hasta hoy en día es un problema real y severo en nuestra sociedad peruana.

- ❖ El Dr. Víctor Horacio Basterretche, Autor del artículo de la revista Jurídica Sapientia Vol. LXXI con título: *“LA CONDICION DE LA PERSONA Y LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES”*, de la universidad católica de Argentina (2015) p.195

En el presente artículo nos señala lo siguiente:

El autor del presente artículo nos indica la diferencia entre lo que es una persona como un ser superior y en el caso del animal como un ser inferior, obteniendo la conclusión que los animales no poseen derechos, sin embargo, la persona misma por ser un ser racional, pensante tiene la obligación moral de protección y respeto hacia los animales.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

2. Tesis presentada por Angela Fabiana Ochoa Vilca, Giovanna Beatriz Cruz Oxa, María de Fátima Riquelme Condori , (2017) con el título: *“DELIMITACIÓN DEL BIEN JURIDICO PROTEGIDO EN EL DELITO DE CRUELDAD ANIMAL DE ACUERDO AL ART.206-A DEL CODIGO PENAL INCORPORADO POR LA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL(LEY NRO. 30407)”* De la Universidad Tecnológica del Perú , facultad de derecho y ciencia política, con la finalidad de optar por el título de abogado.

Entre las conclusiones de mayor interés para la realización de la presente investigación encontramos las siguientes:

En el presente código penal como también civil es muy bien conocido que estos consideran que el animal es un bien mueble como también como el

término lo indica semoviente, esto quiere decir que puede moverse por voluntad propia. Así como, también el dueño o en este caso el titular del animal tiene la facultad de propiedad sobre el animal como es en el caso de comercialización, uso, etc. En efecto, cuando se disponga el tipo penal de los delitos de crueldad como también abandono contra el animal dan por hecho que se afectan los derechos de propiedad de la persona misma y no la vida y a la vez la salud de los animales en mención.

3. La Dra., conciliadora y arbitro Beatriz A. Franciskovic Ingunza, Autora del artículo con título: *“COMENTARIOS A LA LEY 30407: LEY DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL”*

El presente artículo científico ultima y recomienda lo siguiente:

- I. Reflexiono que no solo con la promulgación o entrada de vigencia de una nueva ley para la protección y bienestar de los animales mejorará la situación actual del mismo. Ante ello es de suma urgencia que se precise o delimite a que animales pretendemos proteger y custodiar. Así mismo, tenemos un millón trecientas variedades de animales, en consecuencia, de esto, abarcar un tema de gran amplitud solo ocasionaría desconcierto y desorden. En nuestro país es sumo escasas la sensibilización, educación sobre lo que es la protección, bienestar y posesión responsable para y por los animales como son en el caso de los animales de compañía dado que son los más cercanos a los seres humanos con quien uno tiene una relación de familiarizada y cariño.
- II. En conclusión, el presente estudio lo que busca y recomienda es delimitar que clases de animales se quiere proteger con la ley 30407.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 El Maltrato animal**

#### ❖ **Animales.-**

Según lo expresa el diccionario RAE (Real academia española), La palabra “animal” que deriva del latín “Animalis” cuyo

significado es el siguiente: Son aquellos seres vivos que poseen movimiento a voluntad propia, ciclo vital desde el momento de su nacimiento, sensibilidad y que a consecuencia de esto respira oxígeno como también expide dióxido de carbono. La palabra animal es de suma utilidad para designar a un grupo colectiva de animales y a la vez separarlo de los humanos. (FRANCISKOVIC ,2017).

Los animales tienen las siguientes características biológicas:

- a) Posee movimiento
- b) Sus células carecen de pared celular (multicelular o pluricelular)
- c) Es un ser vivo, orgánico
- d) Órganos sensoriales
- e) Digestión interna
- f) Sensibilidad
- g) Es heterótrofo (incapacidad de fabricación de alimento propio)
- h) Sensibilidad
- i) Capacidad de reproducción

#### ❖ Animales Domésticos.-

Actualmente en el Perú se define al animal doméstico de compañía a aquel animal que vive en torno al ser humano cuyas acciones puedan ser controlados por el dueño o titular

Según Francisco Gallindo. – *“La domesticación del animal en cuestión es un proceso mediante el cual el hombre modifica el comportamiento o las acciones natural del animal,*

*sometiéndolos a la obediencia con la finalidad de ser dominados o usados, logrando que estos se adapten a él y al entorno de este”*

❖ **Animales Silvestres.-**

Especie animal no domestica acostumbrado a la naturaleza dado que no ha pasado por un proceso de domesticación o instrucción por parte de la sociedad o del ser humano

### **2.2.2 Declaración universal para el bienestar animal**

La declaración universal para el bienestar de los animales fue aprobada por la liga internacional de los derechos del animal en el año 1977 siendo proclamada al año siguiente del previamente mencionado. A consecuencia de esto fue aprobada por la organización de las naciones unidas (ONU) y por la organización de las naciones unidas para la educación y la ciencia y cultura (UNESCO).

Según la declaración universal para la protección animal (DUBA) nos señala las circunstancias en la que los maltratos hacia los animales ocurren:

- I. El deceso ocasionado por un medio que prolongue el sufrimiento del animal.
- II. Privación de luz, aire alimento o bebida que pueda causar daño al animal.
- III. Tortura al animal por Deses humanidad o por maldad causando grave negligencia
- IV. Descuidos de manera inexplicable que puedan causar sufrimientos considerables que conlleven a agraviar la salud del animal.
- V. Mutilación de cualquier índole que no se efectúe bajo el cuidado del medio veterinario
- VI. Abandono en lugares descampados o de alto riesgo que podría poner en peligro la vida del animal.
- VII. Suministración de alimentos que puedan ocasionar mal digestión o que pueda causar daños futuros.

- VIII. El abandono de los animales por condiciones especiales cohibiéndoles de cuidados o domicilio
- IX. Alimentación de mala calidad o de cantidad insuficiente para los animales domésticos o silvestres.
- X. Estimulación de drogas
- XI. Intervención quirúrgica con anestesia o sin título de médico veterano
- XII. La realización de actos públicos o privados que expondrían a los animales a parodias en que se hiera o finalmente ocasione la muerte del animal.

### **2.2.3 Teoría del bienestar de los animales domésticos y silvestres**

Según MUÑOZ. - *“El bienestar de los animales es un tema de suma complejidad dado que incluyen aspectos científicos, jurídicos, éticos económico y morales, así como también culturales y religiosos”* a la vez tiene un alto grado de impacto a la salud de los animales que se encuentran sometidos en ambientes administrados por el ser humano y así mismo lo reconoce LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL(OIE) en el tema de bienestar animal en la que existe un vínculo estrecho entre la salud y bienestar. MUÑOZ-M, Rafael (2014).

La teoría del bienestar animal de los animales domésticos y silvestres mantiene un sistema de dominación de los seres humanos por sobre los animales. En ese sentido el bienestarismo no exige la cancelación de la propiedad sobre los animales por el contrario un reglamentario del mismo que consienta que los humanos puedan utilizarlos para satisfacer las diferentes clases de necesidades. Por ello es que se planteó con el bienestar de los animales no se opone en que los previamente mencionados sean utilizados como lo son actualmente, en las industrias de alimentación o centros de salud para la educación y la experimentación o solo como mascotas (ADUVIRI, 2013).

Según sociedad mundial de protección de los animales los bienestaristas se inquietan por el animal como un individuo. El bienestarismo entiende que los animales tanto domésticos como silvestres poseen necesidades biológicas, físicas y también psicológicas y a medida de estas los animales puedan experimentar bienestar o angustia.

En consecuencia, se debe encaminar que los animales empleados por el hombre sean libres de:

- 1 Pasar hambre o sed provisionales el acceso al agua y a una alimentación que mantenga su salud en buen estado
- 2 Incomodidad a esto nos referimos a un ambiente conveniente y apropiado.
- 3 Enfermedades o lesiones como también dolores mediante un tratamiento pasivo o preventivo.
- 4 Aprensión o miedo, así como también el estrés evitándose de condiciones que eviten esa angustia o sufrimiento
- 5 Comportamiento natural y libre mediante un espacio adecuado

Hoy en día existe el término “Libertades” reglamentadas para que los animales puedan tener una mejor condición y esta fueron establecidas de la siguiente manera:

- a. Libres de sufrir de hambre o sed
- b. Libres de sufrir desagradados o incomodidad
- c. Libres de sufrimiento mediante las lesiones y/o enfermedades.
- d. Libertad de comportamiento natural en espacios adecuados.
- e. Libres de sufrir miedo o estrés.

(MUÑOZ, 2014).

#### **2.2.4 Ley Nro. 27265, Ley de protección a los animales domésticos y silvestres**

Dicha ley promulgada el día ocho del año 2000, nunca fue normalizada, convirtiéndose en una ley valida, pero en su mayoría de suma ineficacia hasta que finalmente fue derogada por la ley Nro. 30407” ley de protección y bienestar animal” el ocho de enero del año 2016.

Resulta de suma importancia tener en cuenta que la gran mayoría de los ciudadanos desde el año 2000 hasta el año 2016 era escaso el nivel de conocimiento de la existencia de esta ley y quienes si la tenían en conocimiento se sentían imposibilitados de ponerla en práctica o aplicarlas puesto que no se encontraba explicación o respuestas para su correcta aplicación.

Para concluir no cabe duda alguna que quedo plenamente demostrado que la ley 27265 fue irrealizable y por consecuencia no se le tomo la debida importancia en nuestro país.

### **2.2.5 Ley Nro.30407, Ley de protección y bienestar del animal**

La presente ley fue promulgada el nueve de enero del año 2016 y por lo tanto entro en vigencia la Ley Nro. 30407- ley de protección y bienestar animal doméstico y silvestre, publicada en el diario oficial llamada “El peruano” el día ocho del año previamente mencionado.

### **2.2.6 Animales como objeto de propiedad**

Nos señala RODRIGUEZ: En el caso de los animales estos son considerados como simples bienes inmuebles, pero sin embargo son considerados de aquella manera, han ocupado un espacio de suma importancia dentro del derecho. Antiguamente a los animales se les consideraba res nullius esto quiere decir que era una cosa que no pertenecía a nadie caso contrario como es en el caso de res commune como por ejemplo se estaría refiriendo al aire o al agua, una res commune podía pertenecer a las diferentes sociedades privadas que así lo requieran mediante el uso de la aprehensión. (RODRIGUEZ,2008).

Dichos animales al ser clasificados como bienes inmuebles son tratados como cosas, objetos del derecho mismo, esto quiere decir que son susceptibles a toda clase de usos como es en el caso de disfrute y usos de deferentes indoles de los humanos quienes tienen la tutela de ejercer sobre ellos. No cabe incertidumbre que ser la propiedad de los seres humanos cambia el estado de los animales de mejor para peor (RODRÍGUEZ, 2008).

Según FRANCISKOVIC” mayormente en toda relación siempre se encuentra constituida por dos clases de sujetos como es en el caso del sujeto activo y el sujeto pasivo,

El sujeto activo es quien tiene determinados atributos como también facultades atribuidas por el ordenamiento jurídico sobre un bien u objeto determinado y por consiguiente este bien a ser el titular de derecho solo y por única razón de encontrarse en una situación de ventaja hacia ese bien obtenido llamado sujeto pasivo.

El sujeto pasivo es el que se encuentra en un escenario de total desventaja quien se encuentra en la obligación de respetar lo ajeno mientras que este se encuentra categorizado como solo un bien (FRANCISKOVIC,2007).

### **2.2.7 El Maltrato Animal.**

Según la Real academia nos indica que maltrato animal es considerado como tratar mal a alguien con palabras o actos, este se refiere a que el maltrato animal solo se estaría refiriendo a los humanos con el hecho de nombrar con el término “alguien” caso contrario con el término “algo”. Así mismo la entidad previamente señalada el termino de crueldad como actos de inhumanidad, impiedad. Por otra parte, el término “matanza” es definida como la acción y a consecuencia la muerte, caza como acción de perseguir o seguir a las aves, fieras u otras clases de animales para propósitos malvados. (DIAZ,2013)

Según MÉRIDA. nos señala sobre este tema definiendo que el maltrato animal es un comportamiento enfermizo de un ser humano que causa sufrimiento innecesario a un animal y que estos actos sean la consecuencia de comportamientos anteriores del maltratador y de la influencia de la instrucción familia, educación social y moral (MÉRIDA Y SANTANA, 1995).

Según ADUVIRI. -” *El daño o maltrato ocasionado a los animales alcanza una escala de comportamientos que causan dolor y hostigamiento innecesario hacia el animal que vienen desde la negligencia de cuidados necesarios hasta la muerte del mismo*” (ADUVIRI,2013).



Una vez teniendo en cuenta cada una de las definiciones sobre el tema del maltrato animal previamente señaladas, se pudo obtener principalmente el concepto brindado por ADUVIRI en el que nos indica que el maltrato animal es la agresión física o en todo caso el hecho de someter al animal a otra práctica que pueda producir sufrimientos, indolencias, daños físicos o daños psicológicos, como por ejemplo la administración de sustancias que puedan causar variaciones en su salud o comportamiento de forma negativa así como también mantenerlos en instalaciones insalubres que no puedan brindarles cuidados o seguridad del animal, la falta de administración de alimentos necesarios u otros que puedan causar daños físicos o psicológicos (ADUVIRI, 2013).

### **2.2.8 El bien jurídico protegido en casos de maltrato animal**

El derecho natural desde el hecho de excluir a los animales domésticos como silvestres como sujetos de derecho ha dado una concepción en mayor iuspositivista que accede que seres distintos de los seres humanos sean facultativos de derechos. Así mismo, existe una gran cantidad de legislaciones tanto nacionales como a nivel internacional además de local que considera a los animales como individuos titulares de derechos propios.

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

*Según GARCIA. - "Coexiste la necesidad de protección contra el maltrato animal debido a dos factores de suma importancia: Primero, Un origen en el proceso de incriminación del bien jurídico escaso de una tutela penal que se hicieran seguras y viables en determinadas medios como condiciones para que el ser humano pueda disfrutar del medio ambiente seguro y sano, el autor también reclamó lo siguiente en que sea el mismo derecho penal el principal instrumento que pueda intervenir cuando aquellos seres con lo que compartimos el medio ambiente sean maltratados".*

En conclusión, es una cuestión de aceptar que, hoy en día la sociedad se encuentra en el pleno siglo XXI y que debemos aceptar que los animales forman parte de nuestro entorno diario. En segundo, la justificación de la tutela penal que se encontraría clasificado de la siguiente manera: El fracaso

del derecho administrativo como lo expresa REQUEJO CONDE acertadamente “Se debe en su mayoría a la aplicación de sus normas que a su propio contenido”. Por último; este no estaría siendo vulnerado cuando se requiera la intervención penal dado que se reclama la tutela sobre aquellas conductas de gravedad contra los animales (GARCIA,2015)

### **2.2.9 Clasificación de maltrato animal doméstico y silvestre**

Según lo expresa ADIVIRI (2013) se clasifica dos clases de maltrato animal como lo son a continuación:

- **Maltrato Pasivo**

El maltrato hacia los animales no solo se clasifica en físicos (golpes, lesiones, lesiones, etc.) sino que también nuestra propia actitud hacia los mismos, nuestra apatía se puede clasificar como una forma de maltrato hacia los animales a consecuencia de esto el maltrato pasivo se clasifica de la siguiente manera:

#### **Omisión De Auxilio**

Ante la presencia de un hecho en la que el ser humano sea el testigo de un accidente como podría ser en el caso de un atropello o verlo herido y este no omite el auxilio ni lo lleva al centro de salud (MERIDA,2002).El acto de lesionar a un animal indefenso y no prestar ayuda de manera rápida o inmediata llevándolo a un centro de Salud (veterinaria) aparte de ser considerado una forma de maltrato se trataría de un hecho desalmado dejar que un animal muriese por omisión de ayuda, todos los seres vivientes tenemos derecho a ser auxiliados y a recibir atención médica al igual que los animales dado que son incapaces de auxiliarse por voluntad propia.

#### **Indiferencia**

La indiferencia de la sociedad ante un hecho en el que se implicaría el sufrimiento innecesario de un animal por se daría en el caso del cautiverio, maltrecho por falta de alimentos o incluso golpeado o lesionado y no acudir a un centro de ayuda o en todo caso a una comisaría para imponer una

denuncia ante estos hechos, nos convertiríamos en cómplices de aquellos hechos tan brutales.

### Abandono

El abandono o dejadez de un animal se puede expresar de dos diferentes acepciones:

#### Abandono Total

Cuando el animal se encuentra en una situación de traslado a un lugar insólito con la intención de que no retorne o cuando este ha sido expulsado del seno familiar negándole el ingreso al hogar con la finalidad de que este tenga que subsistir por cuenta propia a lo que se les denominan con el término de “vagabundos” o “callejeros”. (CUEVAS, 2010).

#### Abandono Parcial

Este hecho se lleva a cabo mediante la falta de cariño o afecto, así como también de cuidados como, por ejemplo: alimentación, atención y salud dejándolo a la intemperie o incluso vagar por la calle obligándolo a buscar su propio alimento en tachos de basura durante todo el día o incluso la noche denominándolos como anteriormente se hizo con el término de “callejeros”.

- Maltrato Activo

Este viene a ser el daño ocasionado a los animales de manera indirecta o directa ya se en su cuerpo físico en la que se clasificará de las siguientes maneras:

Esta clase de maltrato se infringe mediante el miedo ya que con un grito el animal se escondería o se escaparía. Esta clase de maltrato es muy común actualmente o como también mediante golpes o contusiones dado que la persona con problemas psicológicos-sociales de esta forma la persona desahoga sus frustraciones en seres indefensos como lo son los animales propinándoles una serie de golpes o patadas.

### Ofensas Y Descuidos

Son aquellos actos en la que la persona ante un acto reprochable del animal reacciona mediante insultos que, aunque no sea de relevante creencia se estaría afectando al espíritu del animal que a la vez se le estaría convirtiendo en un animal sumiso y temeroso ante el dueño pero que por el lado contrario se mostraría de una manera agresiva ante personas desconocidas dado que estos no lo pueden castigar. (BEKOFF, 2008).

#### Carencia o Privación De Alimentos

Esta clase de maltrato se presenta por las siguientes razones:

- a. Con finalidad de adiestramiento u obtención de obediencia del animal en cuestión
- b. Con motivos inexplicables dado que ciertas personas crían varios animales, pero estos no son alimentados por largo periodo de tiempo
- c. Falta de capacidad económica para sustentar las necesidades alimenticias del animal obligándolos a que busquen su propio alimento.
- d. Con el propósito de comercialización del animal dado que serían considerados como un medio de obtención de dinero.

#### Cautiverio o sumisión

Por último, una de las maneras de maltrato físico hacia al animal se daría en el caso del impedimento de desarrollarse de manera libre y expresa en la que se le estará sometiendo a la privación de libertad. Esta se clasifica de las siguientes maneras:

- a. Encadenarlo o amarrarlo de las patas o el cuello
- b. Enclaustrar en una jaula de metal insalubre que se le impediría de movimiento acorde a su especie.

### **2.3 Definiciones conceptuales**

#### **2.3.1 Los actos de crueldad**

El maltrato animal en la actualidad alcanza diferentes clases de comportamientos que estarían causando o infringiendo dolor o en otra circunstancia estrés al animal, así como también desde negligencias a

los cuidados básicos hasta la misma tortura a ellos, así como también la mutilación hasta llegar a la muerte

### **2.3.2 Abandono**

El abandono se alcanza cuando el dueño desaloja al animal a la calle estos pueden ser perros, gatos y entre otros así mismo también se alcanza mediante la falta de alimento y como resultado los animales salen a la calle en busca de alimentos y en muchos casos estos no lo encuentran dando como resultado de adelgazamiento y en muchos casos la muerte

### **2.3.3 Maltrato**

El maltrato se alcanza cuando el dueño infringe ya sean golpes mutilaciones e incluso los gritos definiendo esto como un comportamiento irracional de una persona con el fin de causar sufrimiento y entres al animal.

### **2.3.4 El Bienestar animal**

El bienestar animal es el estado en que se encuentran las diferentes clases de animales que así disfrutan de unas condiciones de vida en estado óptimo o en todo caso adecuados para sus necesidades e incluso gozar de buena salud.

### **2.3.5 Animal doméstico y silvestre**

#### **❖ Animal doméstico**

Los animales domésticos son aquellos que pueden llegar a ser domesticados por el hombre y por lo tanto a tener una convivencia con ellos. Los animales domésticos no solo son los perros o los gatos si no por el contrario también están tipificados como animales domésticos a los caballos, gallinas dado que también están domesticados por el hombre, así como también los animales de granja son considerados como animales domésticos.

#### ❖ Animales Silvestres

En el caso de los animales silvestres estos son aquellos que viven de forma natural ya sea en bosques, selvas, desiertos alrededor de todo el mundo

#### **2.3.6 Seres sensibles**

Según la declaración universal de los derechos de los animales afirma que los animales pueden sentir dolor tanto física como psicológicamente, así como también siempre se consideró que los animales por ser seres irracionales estaban impedidos de poseer sentimientos, pero este fue demostrado que en efecto si son capaces de poseer sentimientos

#### **2.3.7 Delito**

Según Calderón. - Se define el delito como todo acto o acción penada por la ley este también esta mencionado en el código penal peruano que nos señala que el delito es una conducta antijurídica y culpable

#### **2.3.8 El Fiscal**

El fiscal cumple el rol de funcionario público del ministerio público que a la vez representa a toda la sociedad, se debe antes resaltar que los fiscales no son jueces por lo que no les corresponde emitir una sentencia condenatoria. Los fiscales tienen como principal cargo la que es la de ejercer la acción penal, así como también defender la legalidad y los intereses públicos para que de esta manera se pueda proteger a las víctimas y a los testigos.

### **2.4 Hipótesis**

#### ❖ Hipótesis General

Existe relación significativa entre la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de lima, periodo 2021.

❖ Hipótesis Nula

No existe relación significativa entre la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de lima, periodo 2021.

❖ Hipótesis Específica Nro.1

¿Existe relación significativa entre la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario. en la ciudad de lima?

❖ Hipótesis Específica Nro.2:

¿Existe relación significativa entre la actuación fiscal y en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de lima?

❖ Hipótesis Específica Nro.3:

¿Existe una relación subjetiva entre el abuso de derecho y el allanamiento en casos de maltrato animal en la ciudad de lima?

## **2.5 Variables**

### **2.5.1 Variable dependiente**

Maltrato Animal

### **2.5.2 Variable independiente**

Actuación Fiscal

## 2.6. Operacionalización de variables.-

Operacionalización de variables		
Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>Variable independiente: Actuación fiscal</p> <p>Definición: El fiscal será quien promueva la acción penal contra los autores y coautores de un evento, que en su debido momento deberá ser aprobado en un juicio oral y publico</p>	<p>Dimensiones de la variable independiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Allanamiento del bien inmueble</li> <li>2. Constitución en el lugar de los hechos</li> <li>3. Encuadramiento del hecho denunciado en el tipo penal previsto en el Art 206-A del código penal.</li> </ol> <p>(PRECISAR EN EL PP.)</p>	<p>Indicadores de la variable independiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Nivel de allanamiento fiscal</li> <li>1.2 razón de impedimento de allanamiento fiscal</li> <li>2.1 constitución fiscal en el lugar de los hechos</li> <li>2.2 razones de la no constitución fiscal en el lugar de los hechos</li> <li>3.1 forma de encuadramiento del hecho al tipo penal.</li> </ol>
<p>Variable dependiente: Abuso de derecho del propietario</p> <p>Definición: Conducta y abuso en contra de los fines del ordenamiento jurídico y excede los límites impuestos por la buena fe, moral y buenas costumbres</p>	<p>Dimensiones de la variable dependiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maltrato animal</li> <li>2. Abandono animal.</li> </ol>	<p>Indicadores de la variable dependiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Forma de frecuencia del maltrato animal.</li> <li>1.2 Situación legal del animal maltratado durante el proceso</li> <li>1.3 Gravedad del daño causado al animal</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 forma de abandono animal más frecuente</li> <li>2.2 situación legal del animal abandonado durante el proceso</li> <li>2.3 Gravedad del daño causado al animal abandonado</li> <li>2.4 incorporación como parte agraviadas a las asociaciones animalistas</li> <li>2.5 medida cautelar específica para la protección de animales abandonados y maltratados.</li> <li>2.6 creación de un nuevo apartada para protección de animales abandonados y maltratados.</li> </ol>



## **CAPITULO III**

### **3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Tipo de investigación**

La investigación es de tipo básica porque se interesa en conocimientos netamente teóricos con prescindencia de aplicaciones prácticas, y se busca el desarrollo teórico en principios y leyes. (Castillo, 2021, p.54)

##### **3.1.1 Enfoque de la investigación.**

La investigación tiene un enfoque cualitativo- cuantitativo ya que se utiliza las fortalezas de cada uno, se combinan y se eliminan sus debilidades. (Castillo, 2021, p.56)

Aspectos considerados en esta investigación son: El análisis doctrinario, jurisprudencial y legal de textos jurídicos nacionales e internacionales (Sánchez et al., 2020, p.7); además se emplea el estudio del caso social en derecho consistente en procesos de abandono y actos de crueldad animal. (Sánchez et al., 2020, p.41)

##### **3.1.2 Alcance y nivel de la investigación**

La investigación es de nivel descriptivo correlacional toda vez que se va a describir las variables tanto dependen diente como independiente y también se buscara la relación existente entre ambas. (Castillo, 2021, p.62)

##### **3.1.3 Diseño de la investigación**

La investigación es de diseño no experimental y no transversal ya que la intención es de in-modificación en variables, solo se observará las variables una sola vez (Castillo, 2021, p.62)

La investigación tiene el siguiente diseño:



Donde:

N=Muestra

Ox=observación a variable independiente

Oy= observación a variable dependiente

## **3.2 Población y muestra de la investigación**

### **3.2.1 Población de estudio**

La población a estudiar está conformada por el total de 16 fiscales en materia penal que laboran en la fiscalía de San Martín de Porres- Lima, 8 veterinarios colegiados por el colegio médico veterinario del Perú y 25 ciudadanos de la ciudad de Lima comprendido en el año 2021

### **3.2.2 Tamaño de muestra**

El tamaño de la muestra estará conformada por 02 fiscales en materia Penal además de 02 veterinarios expertos pertenecientes al colegio médico veterinario del Perú así mismo estará conformado por 08 ciudadanos residentes en la ciudad de Lima del periodo comprendido en el año 2021.

## **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para el desarrollo de la investigación se emplearán las técnicas de encuesta y análisis documental.

Se usarán los siguientes documentos:

a) Técnica:

Encuesta 01 Este instrumento se empleará a los 02 fiscales que laboran en la fiscalía de San Martín de Porres- Lima, del periodo comprendido en el año 2021

b) Técnica:

Encuesta 02. Este instrumento se empleará a los 09 ciudadanos y 02 veterinarios expertos que residen en la ciudad de Lima del distrito de San Martín de Porres, periodo comprendido en el año 2021

c) Instrumento:

Ficha de encuesta. Tipo de cuestionario con escala de Likert

- Técnica:

Ficha de análisis documental: Este instrumento se utilizará sobre las leyes, doctrinas y jurisprudencias nacionales e internaciones en la problemática escrita.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información**

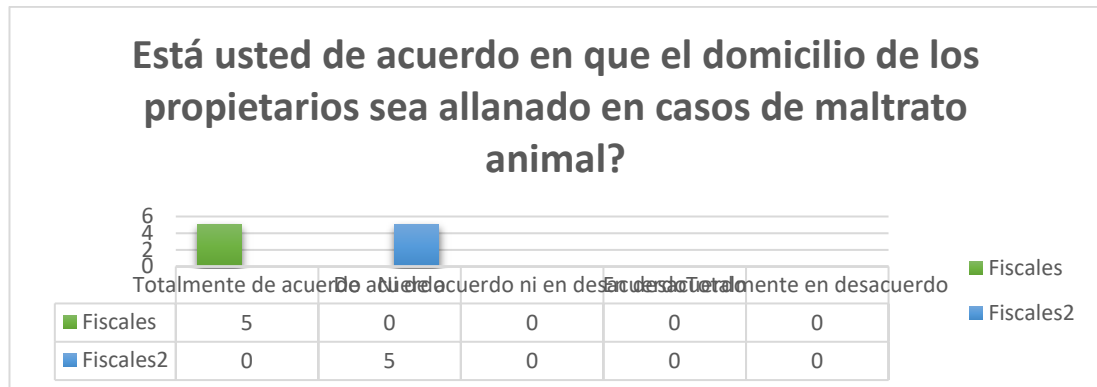
Técnicas para el procesamiento se empleará la triangulación para el problema de investigación, análisis documental y cuestionario. La triangulación buscara validar la hipótesis buscando relación entre las variables (Vara,2012, p.366).

## CAPITULO IV

### 4 RESULTADOS

#### 4.1 Procesamiento de datos

Figura 1. ¿Está usted de acuerdo en que el domicilio de los propietarios sea allanado en casos de maltrato animal?

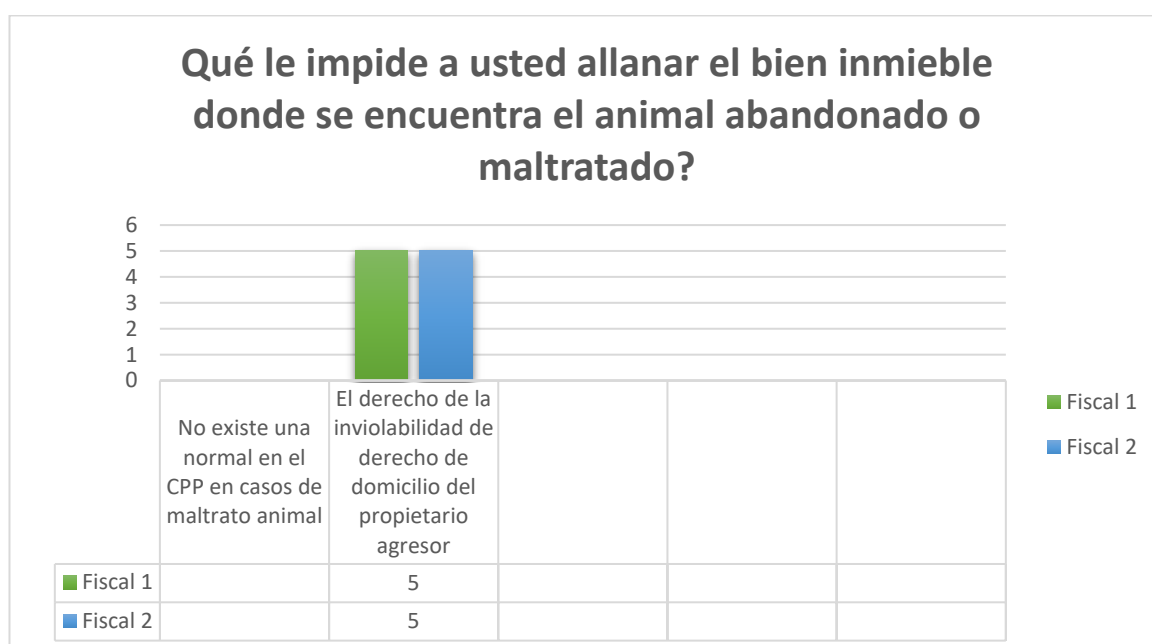


Nota. Se encuestó a los fiscales del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 1. Se empleó la estadística referencial en escala de 0 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Totalmente de acuerdo	%50
De acuerdo	%50
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	%0
En desacuerdo	%0
Totalmente en desacuerdo	%0
Total	%100

Nota. El %50 de los fiscales estuvo de acuerdo y el %50 de los fiscales encuestados están totalmente de acuerdo. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes.

Figura 2. ¿Qué le impide a usted allanar el bien inmueble donde se encuentra el animal abandonado o maltratado?

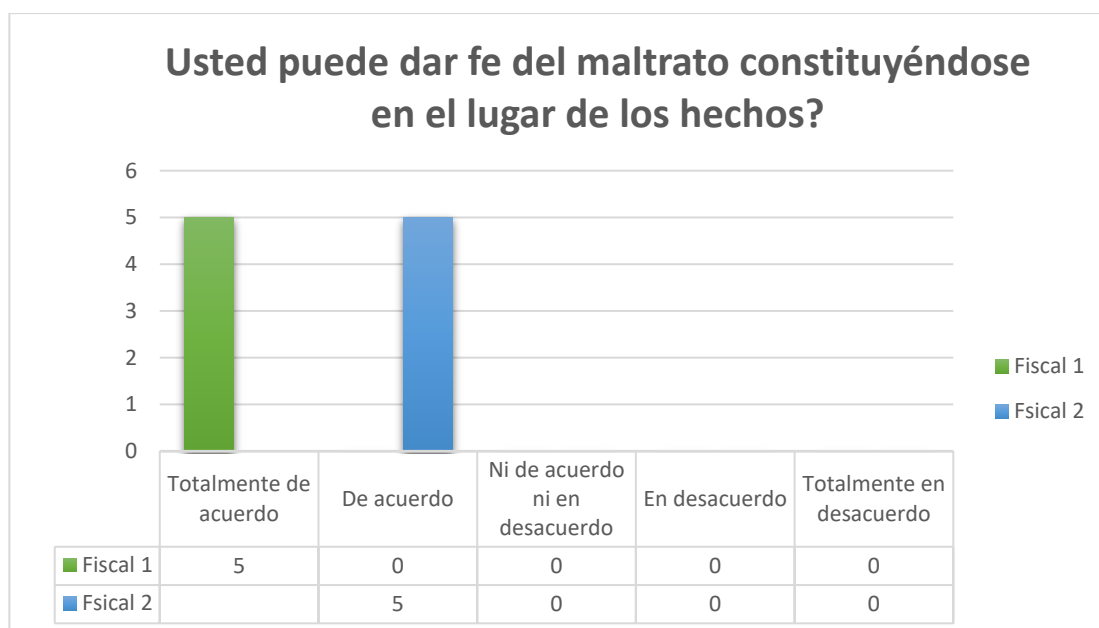


Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 2. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
No existe una norma en el CPP en casos de maltrato animal.	%0
El derecho a la inviolabilidad de derecho de domicilio del propietario agresor.	%100
Otro impedimento: _____	%0
Total	%100

Nota. El %100 de los fiscales marcaron la opción de El derecho a la inviolabilidad de derecho de domicilio del propietario agresor. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes

Figura 3. ¿Usted puede dar fe del maltrato constituyéndose en el lugar de los hechos?



Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 3. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Totalmente de acuerdo	%50
De acuerdo	%50
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	%0
En desacuerdo	%0
Totalmente en desacuerdo	%0
Total	%100

Nota. El %50 de los fiscales estuvo de acuerdo y el otro 50% estuvo muy de acuerdo. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes.

Figura 4. ¿Por qué no se constituye en el lugar de los hechos donde haya maltrato animal?



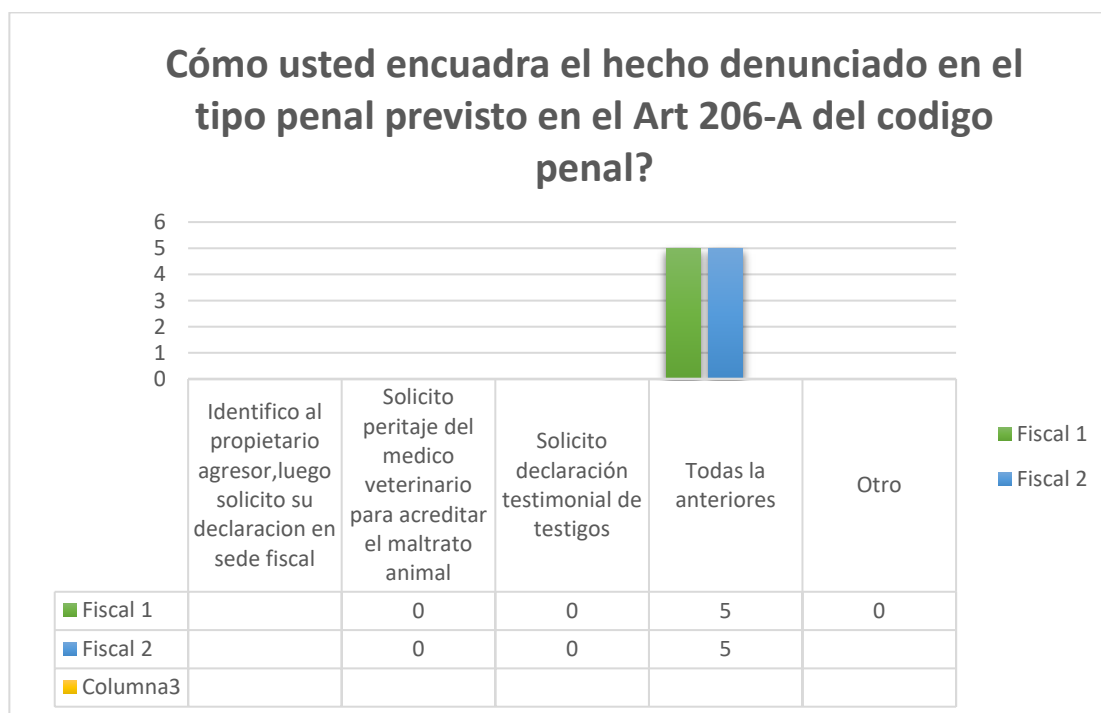
Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 4. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Porque falta peritos veterinarios	%100
Porque lo considera inoficioso	%0
Falta de personal policial	%0
Otro: _____	%0
Total	%100

**Nota:** El 100% de los fiscales estuvieron de acuerdo en que faltan peritos veterinarios para que se constituya el lugar de los hechos. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes.



Figura 5. ¿Cómo usted encuadra el hecho denunciado en el tipo penal previsto en el Art 206-A del código penal?

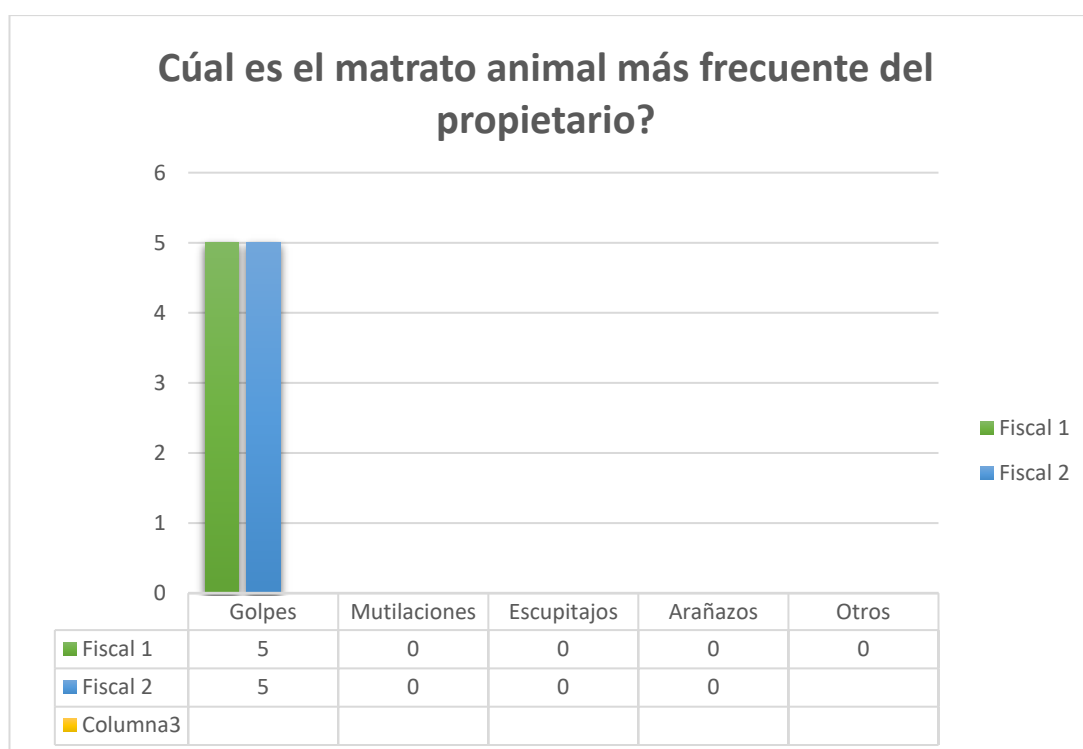


Nota. Se encuestó a los fiscales del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 5. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Identifico al propietario agresor, luego solicito su declaración en sede fiscal.	%50
Solicito peritaje del médico veterinario para acreditar el maltrato animal.	%0
Solicito declaración testimonial de testigos	%0
Todas las anteriores	%50
Otra: _____	%0
Total	%100

**Nota.** El %100 de los fiscales marcaron la opción de todas las anteriores. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes

Figura 6. ¿Cuál es el maltrato animal más frecuente del propietario?



Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 6. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Golpes	%100
Mutilaciones	%0
Escupitajos	%0
Arañazos	%0
Otros: _____	%0
Total	%100

**Nota.** El %100 de los fiscales marco la opción de Golpes. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes.

Figura 7. ¿Qué sucede con el animal maltratado durante el proceso?

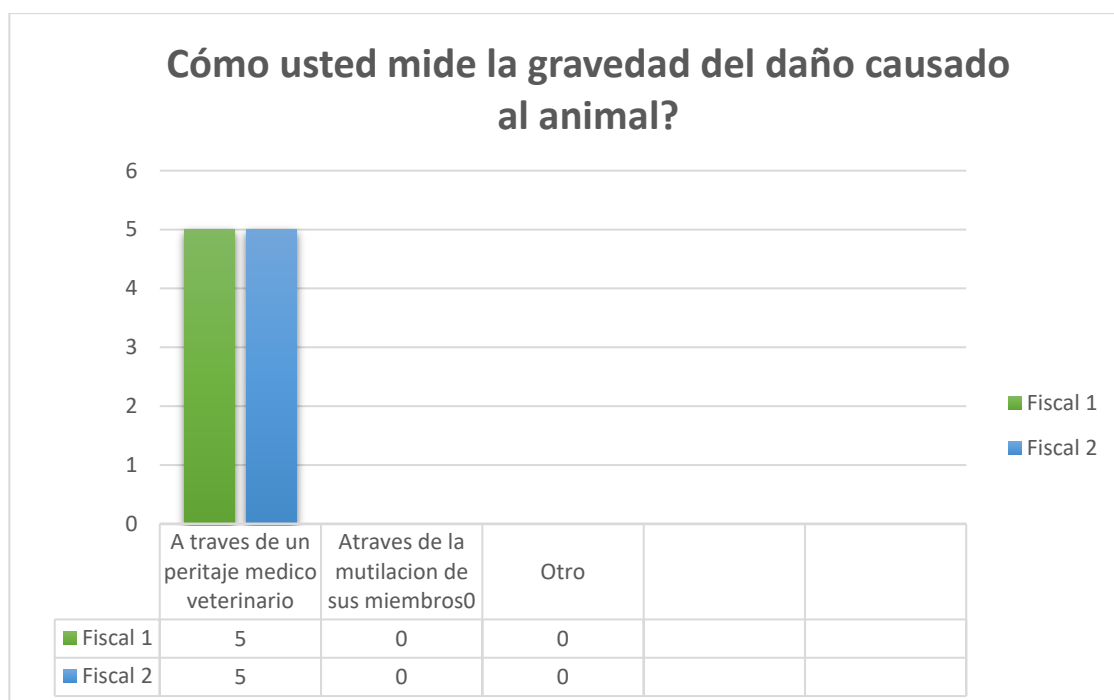


Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 7. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Esta con el propietario agresor	%0
Es puesto en un albergue animalista	%100
Otro: _____	%0
Total	%100

**Nota.** El %100 de los fiscales marco la opción de que el animal es puesto en un albergue animalista. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes

Figura 8. ¿Cómo usted mide la gravedad del daño causado al animal?

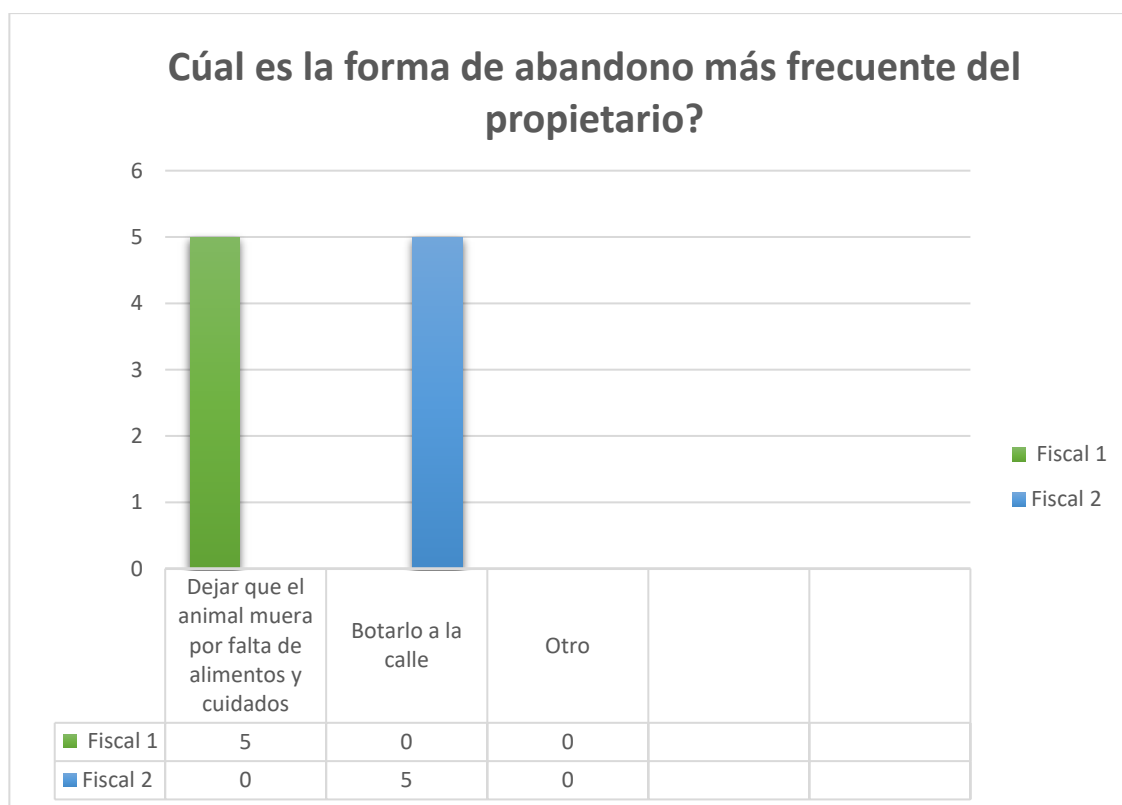


Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 8. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
A través de un peritaje del médico veterinario	%100
A través de la mutilación de sus miembros	%0
Otro:	%0
Total	%100

**Nota.** El %100 de los fiscales marco la opción que a través de un peritaje médico veterinario se mediría la gravedad del daño causado. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes

Figura 9. ¿Cuál es la forma de abandono más frecuente del propietario?

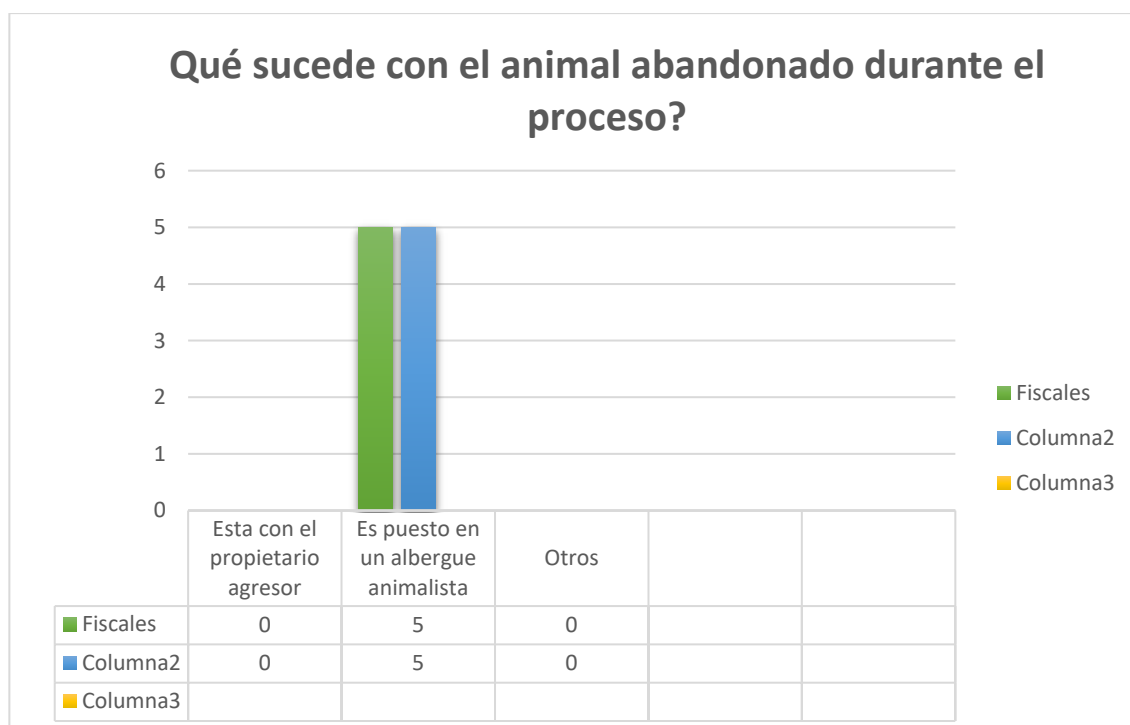


Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 9. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Dejar que el animal muera por falta de alimentos y cuidados	%50
Botarlo a la calle	%50
Otro:	%0
Total	%100

**Nota.** El %50 de los fiscales marco la opción de Dejar que el animal muera por falta de alimentos y cuidados mientras que el otro 50% de fiscales marco la opción de botarlo a la calle. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes

Figura 10. ¿Qué sucede con el animal abandonado durante el proceso?

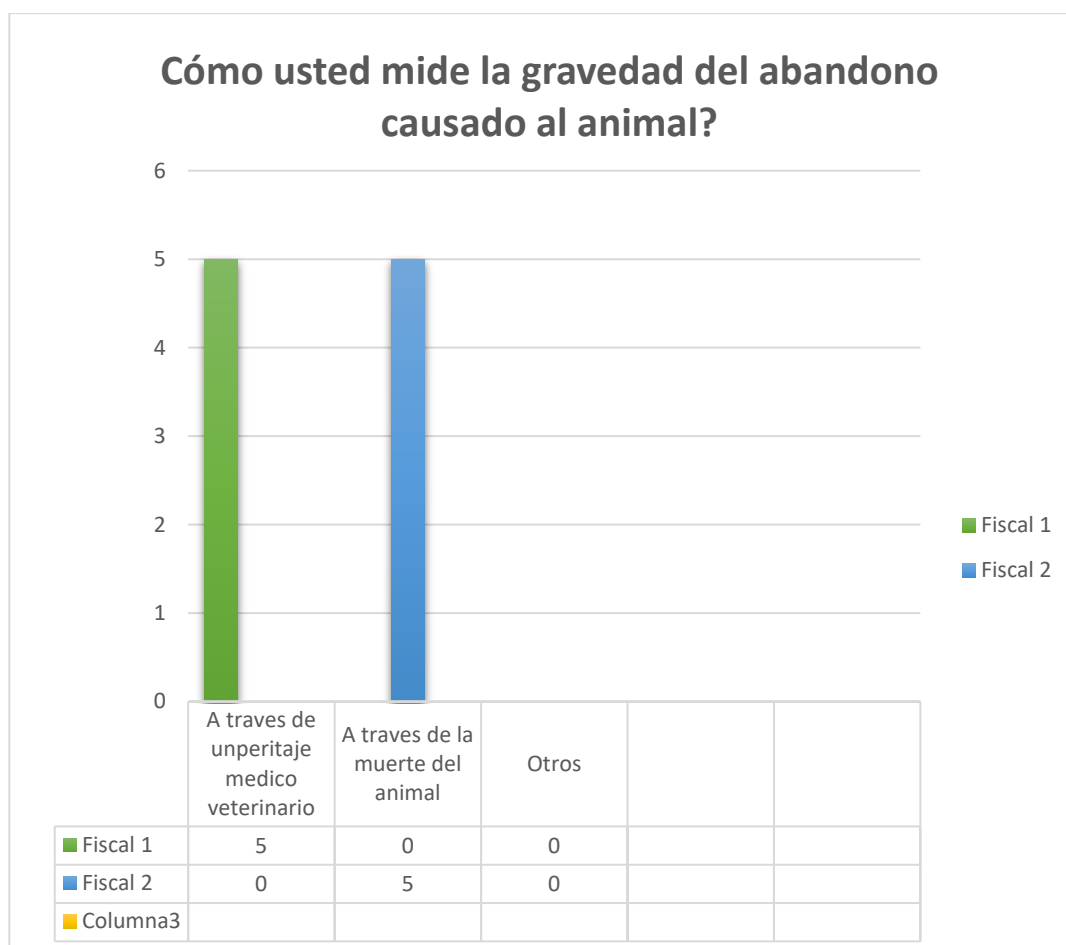


Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 10. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Esta con el propietario agresor	%100
Es puesto en un albergue animalista	%0
Otro: _____	%0
Total	%100

**Nota.** El %100 de los fiscales marcaron la opción de poner al animal abandonado en un albergue durante el proceso. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes

Figura 11. ¿Cómo usted mide la gravedad del abandono causado al animal?

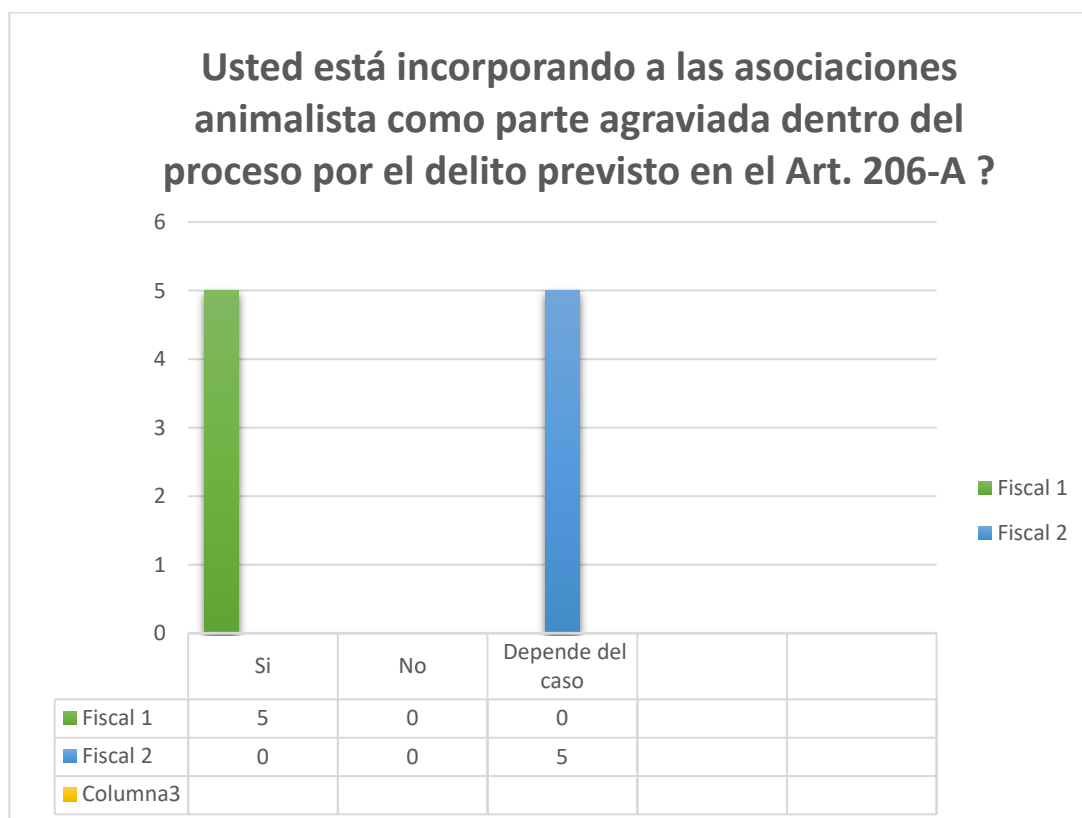


Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 11. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
A través de un médico veterinario	%50
A través de la muerte del animal	%50
Otro: _____	%0
Total	%100

Nota. El 50% de los fiscales marco la opción de que se mediría a través de un médico veterinario mientras que el otro 50% a través de la muerte del animal. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes.

Figura 12. ¿Usted está incorporando a las asociaciones animalista como parte agraviada dentro del proceso por el delito previsto en el Art. 206-A ?



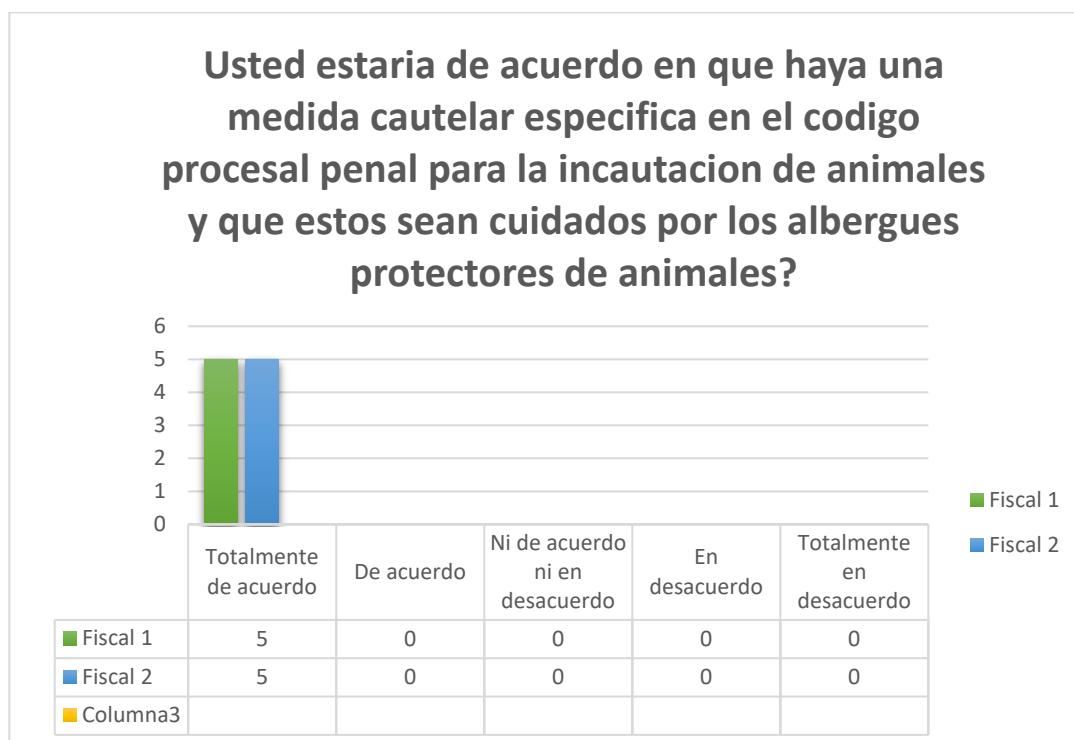
Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 12. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Si	%50
No	%0
Depende del caso	%50
Total	%100

**Nota.** El % afirmo que si mientras que el otro 50% marco que sería depende del caso. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes



Figura 13. ¿Usted estaría de acuerdo en que haya una medida cautelar específica en el código procesal penal para la incautación de animales y que estos sean cuidados por los albergues protectores de animales?

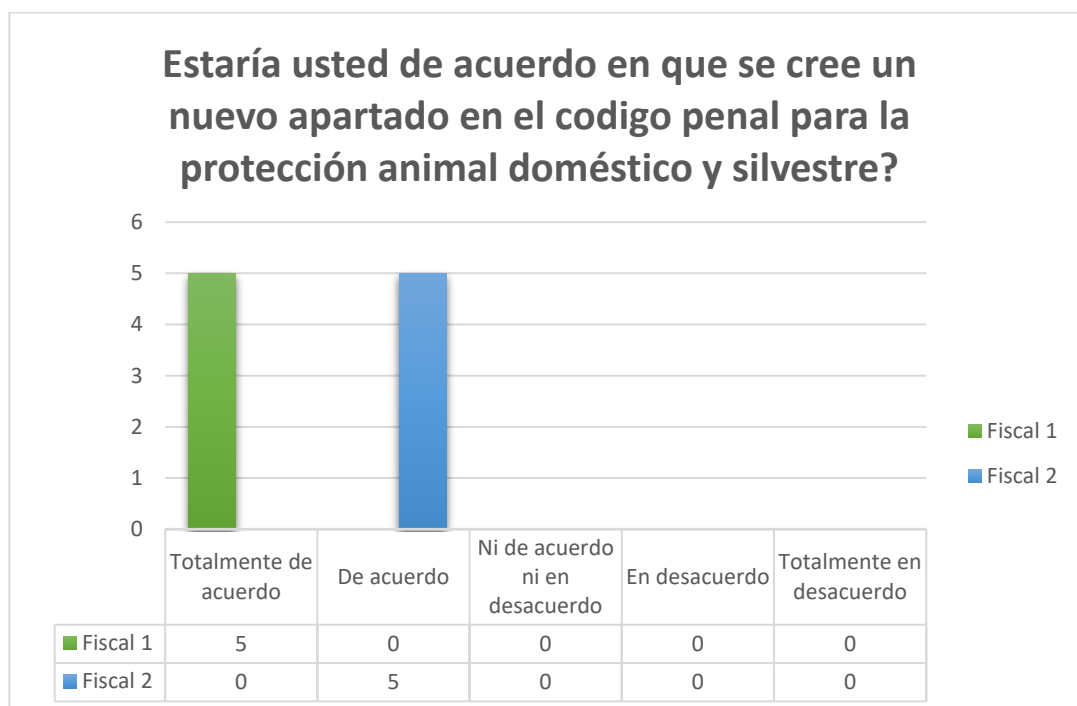


Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 13. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Totalmente de acuerdo	%100
De acuerdo	%0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	%0
En desacuerdo	%0
Totalmente en desacuerdo	%0
Total	%100

**Nota.** El %100 de los fiscales estuvo de acuerdo. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes

Figura 14. ¿Estaría usted de acuerdo en que se cree un nuevo apartado en el código penal para la protección animal doméstica y silvestre?



Nota. Se encuestó al fiscal del distrito de San Martín de Porres de Lima quien estuvo totalmente de acuerdo a la pregunta formulada número 14. Se empleó la estadística referencial en escala de 5 al 10.

CATEGORIAS	PORCENTAJE FISCAL
Totalmente de acuerdo	%50
De acuerdo	%50
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	%0
En desacuerdo	%0
Totalmente en desacuerdo	%0
Total	%100

**Nota.** El %50 de los fiscales estuvo de acuerdo mientras que el 50% estuvo completamente de acuerdo. Se empleó la estadística inferencial en la tabla de porcentajes

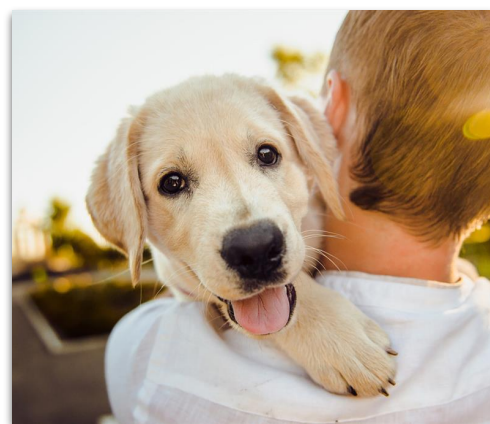
Figura 15. Ley de protección y bienestar animal Ley Nro.30407

## ARTÍCULO 206



La implementación de la ley de protección y bienestar animal establece que los animales son seres sensibles con derecho a la vida, esta ley habría sido promulgada el 08 de enero del año 2016 publicada en el diario peruano luego que el congreso lo aprobase en el mes de noviembre del año 2015, dicha ley consta de 36 capítulos distribuidos en 8 capítulos. Así mismo dicha ley en el conjunto de propuestas de ley a favor de la protección y bienestar animal dado que estos habrían sido punto de preocupación diferentes grupos animalistas, asociaciones a favor de la protección animal. a consecuencia de esto la finalidad de esta ley es la indicada en el artículo número 2 que consiste en garantizar el bienestar y la protección de todas las clases de animales domésticos como también silvestres mantenidos en cautiverio y por último el objetivo principal de la ley esta indicado en el artículo 3 que es la de proteger la vida y la salud de los animales domésticos como silvestres mantenidos en cautiverio así como también impedir el maltrato , crueldad así mismo la de promover la participación de las entidades públicas y privadas

## COMENTARIO DEL ARTÍCULO 206



Es preciso acotar que la ley promulgada en el año previamente mencionado fue de gran importancia a nivel nacional dado que la normativa peruana dio un gran paso frente al maltrato animal silvestres y doméstico, así como también los animales mantenidos en cautiverio para así llegar a la promulgación de la ley de protección y bienestar animal doméstico y silvestre

Nota. Análisis cualitativo elaborado por la autora

- ✓ Imagen tomada de la Fuente: Wikipedia:  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Bandera\\_del\\_Per%C3%BA](https://es.wikipedia.org/wiki/Bandera_del_Per%C3%BA)
- ✓ Fuente: Soy de: <https://www.soy-de.com/estilo-vida-reportaje/los-animales-ni-en-tiendas-ni-en-circos-las-claves-de-la-primera-ley-de-proteccion-animal-52423.aspx>

Figura 16. La importancia de la prueba en el delito de actos de crueldad contra animales de compañía, a propósito de la primera sentencia de lima, la ley de protección y bienestar animal Nro. 30407

## LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL



Es de suma importancia precisar que durante el decreto de la ley Nro.30407 y de cómo es que los medios de prueba son tan importantes. Así mismo, se precisaron numerosas observaciones tanto como el hecho que los animales se les estaría considerando como patrimonios a pesar que son considerados como seres sensibles por otro lado el delito aplica para todos los animales, pero en este caso se debería denunciar a las avícolas o camales de lima y como ultima observación es la legislación carente de asesoría con especialización en veterinaria o zootecnia. Por otro lado, se precisa la importancia de la prueba para el debido proceso con la actividad probatoria y por con ello convencer al juez de la veracidad de los hechos por ellos es que los medios de prueba son los que permiten al juez tener un contacto real del hecho y que caso contrario no se pueda aplicar y como resultado se tomen decisiones injustas. Para ello se tomo como referencia a sentencia previamente mencionada como referencia de la acción judicial y como es de suma importancia los medios de pruebas y para con ellos comprobar la responsabilidad del acusado

- ✓ Fuente: Alma abogados. Link <https://almaabogados.com/la-prueba-concepto-objeto-y-medios-de-prueba>
- ✓ Fuente: Instituto de educación Superior. Link: <https://icj.pe/especialidad/derecho-ambiental/>

## COMENTARIO DE LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL



Desde mi punto de vista la escritora del presente articulo tomo en cuenta la realidad peruana específicamente en el distrito de los olivos de como es que los medios de pruebas son de suma importancia y de como con estos se evitarían las injustas, así como también se precisa que los animales son seres sensibles y por ellos también gozarían de derechos pero que en ese sentido habría una observación dado que hoy en día son considerados como bienes inmuebles y por lo tanto abusados por ello

Figura 17. El Decreto-ley Nro.31 de bienestar animal de Cuba

## PRELIGROSA INTERPRETACION DE LA LEY CUBANA EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL



En el presente decreto cubano publicado el 10 de abril del año 2021 ha obviado por completo el hecho de que los animales son seres vivos que pueden experimentar el placer, así como también el dolor, esto quiere decir que son seres sensibles. Por otro lado, también poseen inteligencia y hasta cierto grado de consciencia incluso la metacognición, lenguaje y rituales esto quiere decir que poseen vida propia algo de lo que lamentablemente el estado cubano no ha sido claro. Penosamente en el DL cubano se estaría autorizando el maltrato animal y no solo nos estaríamos refiriendo a las peleas de gallos, sino que también la caza deportiva, los circos y el rodeo es algo que claramente cuesta trabajo entender dado que una norma pretendía garantizar la protección y el bienestar animal. Por otra parte, el reglamento cubano falla en no precisar el significado de las diferentes categorías que se usaron luego del enunciado como es el caso del término "formas asociativas" que ha causado desorientación en la población cubana dado que contiene diversas interpretaciones. Para un parte quiere decir que se reconoce a los grupos protectores que laboran fuera de la asociación cubana para otros grupos tendría un significado completamente diferente y aun para otros grupos se reconoce ambas.

✓ Fuente: Wikipedia.

Link:[https://es.wikipedia.org/wiki/Bandera\\_de\\_Cuba#/media/Archivo:Flagge\\_Kubas.jpg](https://es.wikipedia.org/wiki/Bandera_de_Cuba#/media/Archivo:Flagge_Kubas.jpg)

✓ Fuente: Noticias Electorales. Link: <https://www.noticiaselectorales.com/cuba-un-paso-mas-cerca-de-la-ley-de-proteccion-animal/>

## COMENTARIO DE LA PRELIGROSA INTERPRETACION DE LA LEY CUBANA EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL



El decreto carece de fundamentos filosóficos y científicos que pauten su parte dispositiva además de que se perdió la oportunidad de crear un decreto ley revolucionario esto quiere decir que dicho decreto no cumplió con las expectativas de la sociedad cubana además de la comunidad animalista dado que este ha sido redactado por quienes han sido jueces y parte en el maltrato animal y además en la mesa redactora no se encontraban todos los factores necesarios

Figura 18. Ley federal de protección bienestar de Suiza (LPA)



Nota. Análisis cualitativo elaborado por la autora

- ✓ Fuente: EcuRed Link: [https://www.ecured.cu/Bandera\\_de\\_Suiza](https://www.ecured.cu/Bandera_de_Suiza)
- ✓ Fuente: Swissinfo. Link: [https://www.swissinfo.ch/spa/bienestar-animal\\_c%C3%B3mo-protege-suiza-a-los-animales/45507874](https://www.swissinfo.ch/spa/bienestar-animal_c%C3%B3mo-protege-suiza-a-los-animales/45507874)

Figura 19. ¿Por qué debemos exigir la reglamentación de la ley Nro. 747 de Nicaragua?

### UN GRAN PASO EN LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, PERO CON VACIOS LEGALES



En el año 2011 se aprobó la ley de protección y bienestar animal Nro 747 que para todos los ciudadanos significó un gran paso por la lucha de aquellos seres vivos que no poseen voz en la realidad pero lastimosamente se siguen observando como diferentes clases de personas como en el caso del carretonero explota a un caballo llevando peso para sustentar a su familia además de la agonía que paso el perro que pasa amarrado día y noche a un árbol como también se observa la venta de animales bajo el sol privándolos de su habitad y su libertad. Principalmente el problema radica en que la ley no se ha reglamentado como debe ser dado que sigue habiendo muchos vacíos en ella agregando la falta de interés de las principales autoridades en busca de una solución ante estos hechos y por ende también la falta de desconocimiento por parte de la población acerca de la ley

### COMENTARIO DEL GRAN PASO EN LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, PERO CON VACIOS LEGALES



Claramente en Nicaragua hubo el interés de finalmente decretar la ley de protección y bienestar animal, pero ante esto se presentaron grandes vacíos que hicieron que no se cumplan por el simple hecho de que no eran claras y estrictas sin duda alguna Nicaragua tiene que reformar sus leyes para finalmente lograr que los animales sean protegidos y que los que no cumplan sean responsables de sus acciones.

Nota. Análisis cualitativo elaborado por la autora

- ✓ Fuente: Wikipedia. Link: <https://es.wikipedia.org/wiki/Nicaragua>
- ✓ Fuente: Demoamlat. Link: <https://demoamlat.com/estudio-del-decreto-ley-de-bienestar-animal/>



Tabla 1. ¿Tiene usted conocimiento sobre la diferencia entre maltrato y abandono animal?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
<p>N°01</p> <p>¿Tiene usted conocimiento sobre la diferencia entre maltrato y abandono animal?</p>	1.CIUDADANO	Considero que el maltrato está más ligado a la parte de violencia física o psicológica y que el abandono es dejar al animal solo a su suerte y no darle la atención y cuidado que merecen
	2.CIUDADANO	Más o menos creo que el maltrato animal es cuando golpeas al animal y abandono cuando no le das alimentos a sus horas
	3.CIUDADANO	Si, aunque sinceramente yo considero que el abandono es un tipo de maltrato
	4.CIUDADANO	No, yo pienso que el abandono es una forma de maltrato animal.
	5.CIUDADANO	Así es, ambas son dos cosas distintas que de una u otra manera llevan al mismo efecto que es dejar al animalito sin cuidado y darlo al abandono, sin consideración alguna.
	6.CIUDADANO	Maltrato pienso que es cuando se hace sufrir al animal, pero teniéndolo en su poder, y abandono es dejarlo en la calle o campo a su suerte.
	7.CIUDADANO	Considero que maltrato es cuando se le golpea físicamente y emocionalmente y abandono es cuando lo has tenido, pero lo abandonas por otros motivos.
	8.CIUDADANO	
	9.CIUDADANO	



## **Análisis e interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿Tiene usted conocimiento sobre la diferencia entre maltrato y abandono animal? Responden en tener conocimientos sobre la diferencia entre lo que sería el abandono y maltrato animal es así como el ciudadano N°01 Considera que el maltrato está más ligado a la parte de violencia física o psicológica y que el abandono es dejar al animal solo a su suerte y no prestarle la atención y cuidados necesarios por otro lado el ciudadano N°02 señala tener un ligero conocimiento sobre lo que es el maltrato y abandono expresando así que el maltrato es cuando se le infringiría dolor y abandono cuando no se les brinda los alimentos. El ciudadano N°03 considera que el abandono y el maltrato están relacionados entre sí y los considera como una clase de maltrato a los animales en general. El ciudadano N°04 al igual que el ciudadano numero 3 considera que el maltrato y abandono son uno solo ya que considera que el abandono es una clase de maltrato animal

El ciudadano N°05 tiene un claro concepto del maltrato y abandono, pero como una secuencia de acciones que conllevaría al abandono del animal en la calle. Por otro lado, el ciudadano N°06 expresa tener conocimientos básicos sobre el maltrato y abandono animal expresando que el abandono significa exponer al animal en la calle y maltrato cuando este es agredido bajo su tutela

Y por último el ciudadano N°07 considera que el maltrato es el de infringir golpes, así como también el daño psicológico que este acto produce abandono cuando es abandonado por diferentes motivos

De presente análisis se la podido interpretar que efectivamente en la mayoría de los ciudadanos de la ciudad de Lima tienen conocimientos respecto al abandono y maltrato animal doméstico y silvestres.

Tabla 2. ¿Qué opina usted sobre el abandono animal?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
<p>N°02</p> <p>¿Qué opina usted sobre el abandono animal?</p>	1.CIUDADANO	Que es un acto de crueldad con los animales, porque ellos son seres indefensos que necesitan del cuidado de nosotros
	2.CIUDADANO	Es una situación muy triste e injusta que, lamentablemente en pleno siglo XXI aún se presencia.
	3.CIUDADANO	Que no debería pasar, ya que al igual que los humanos, los animalitos también sienten dolor y sufrimiento
	4.CIUDADANO	Es maltrato, ya que el animal es dependiente y al abandonarlo pelagra su vida.
	5.CIUDADANO	Considero que es un comportamiento deplorable, los animalitos son como seres humanos, necesitan de cuidados y mucho amor. Así que las personas que hacen ello, no tienen ese sentido de amor propio y empatía por el resto.
	6.CIUDADANO	Que es un acto muy cruel hacia las mascotas
	7.CIUDADANO	Que no debería existir porque los animalitos son parte de nuestra familia
	8.CIUDADANO	
	9.CIUDADANO	

## **Análisis e interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿Qué opina usted sobre el abandono animal? Ellos expresan que es un acto que no debería de suceder, así como también se le hace énfasis que en el pleno siglo XXI aun siga habiendo estos casos siendo en efecto deplorables para la sociedad es así como el ciudadano N°01 expresa que es un acto de crueldad con los animales, porque ellos son seres indefensos que necesitan del cuidado de nosotros los humanos por otro lado el ciudadano N°02 expresa algo de suma importancia que es una situación muy triste e injusta que, lamentablemente en pleno siglo XXI aún se sigan presenciando estos actos al igual que el ciudadano N°03 nos manifiesta que es algo que no debería pasar, ya que al igual que los humanos, los animales serían seres sensibles y por lo mismo sienten el dolor y el sufrimiento pero por otro lado el ciudadano N°04 considera que el abandono es un maltrato dado que el animal es dependiente y al abandonarlo pelagra su vida. Así mismo el ciudadano N°05 Considera que es un comportamiento deplorable, los animalitos son como seres humanos, necesitan de cuidados y mucho amor. Así que las personas que hacen ello, no tienen ese sentido de amor propio y empatía por el resto lo cual es algo cierto dado que al nosotros amarnos también amaremos en este caso a los animalitos por otro lado el ciudadano N°05 considera que es un acto muy cruel en su gran aspecto dado que se estarían dejando a su suerte al animalito en cuestión así mismo el ciudadano N°06 considera que no debería existir porque los animalitos son considerados como parte de la familia y por ello es que no debería ocurrir estos hechos.

De presente análisis se la podido interpretar que efectivamente en la de los ciudadanos de la ciudad de Lima opinan que el abandono que ocurre con frecuencia en nuestro país y que por lo tanto es un acto deplorable en el pleno siglo XXI denotando que los mayores afectados serían los animales dado que son seres sensibles que pueden expresar el dolor y el sufrimiento.

Tabla 3. ¿Tiene usted mascotas y si fuera el caso de que tipo?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
N°03 ¿Tiene usted mascotas y si fuera el caso de que tipo?	1.CIUDADANO	Sí, 2 perros
	2.CIUDADANO	Sí, una perra
	3.CIUDADANO	Sí, un conejito y un gallito
	4.CIUDADANO	Sí, tengo un perro
	5.CIUDADANO	Sí, a lo largo de mi vida he criado distintas mascotas como: gatitos, perritos, patitos, cuyes y conejos. Hoy en día solo tengo un gatito.
	6.CIUDADANO	Tengo un perro
	7.CIUDADANO	Sí, un perro y un gato
	8.CIUDADANO	
	9.CIUDADANO	

### Análisis e interpretación

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿tiene usted mascotas y si fuera el caso de que tipo? Responden en tener diferentes clases de mascotas y en la gran mayoría el porcentaje de tenencia de mascotas de un 100% por ende es así como el ciudadano N°01 expresó tener dos mascotas caninas y por otro lado el ciudadano N°02 nos comentó tener solo una mascota hembra en su poder bajo sus cuidados de la misma forma el ciudadano N°03 nos expresó tener una variedad de mascotas como es el caso de lo la tenencia de dos animales como un conejo y un gallo bajo sus cuidados y responsabilidades así mismo el ciudadano N°04 nos expresó tener solo una mascota que sería un perrito bajo su responsabilidad y por otro lado la ciudadana N°06 nos expresó que a lo largo de su vida habría variado a distintas clases de mascotas como es en el caso de gatos ,perros ,patos, cuyes y por ultimo conejos pero que hoy en día solo tenía bajo su responsabilidad a solo un gatito y es así como el ciudadano

N°07 nos expresó que solo tenía bajo su responsabilidad a dos mascotas que estas serían un perro y un gatito.

De presente análisis se la podido interpretar que en la gran mayoría de los casos los ciudadanos de la ciudad de lima tienen bajo su potestad la crianza de variedad de animales pero que en este caso se presentaron en mayor porcentaje la crianza de perros y gatos

Tabla 4. ¿Pensaría alguna vez en abandonar a alguna de sus mascotas?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
N°04 ¿Pensaría alguna vez en abandonar a alguna de sus mascotas?	1.CIUDADANO	No, jamás
	2.CIUDADANO	No, nunca lo haría
	3.CIUDADANO	No, ella es parte de mi
	4.CIUDADANO	Claro que no
	5.CIUDADANO	No, yo no tengo corazón para hacer ese tipo de actos
	6.CIUDADANO	No, porque son parte de mi familia y brindan felicidad a mi hogar
	7.CIUDADANO	No lo haría
	8.CIUDADANO	
	9.CIUDADANO	

### **Análisis e interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de lima ante la pregunta ¿Pensarías alguna vez en abandonar a alguna de tus mascotas? En esta específica pregunta los participantes de la entrevista manifestaron su respuesta de manera clara y contundente utilizando palabras como nunca, jamás, no lo haría, así como fue en el caso del ciudadano N°01 que a la hora de formular la pregunta no demoro en contestar con un contundente jamás considerando así que ese tipo de actos no estaría siendo considerado así mismo ocurrió con el ciudadano N°02 expresando así una respuesta clara en que nunca lo haría con total firmeza. Por otro la ciudadana N°03 nos expreso que no lo haría dado que su mascota significaba que era parte de ella y de su familia y que por esa misma razón no lo haría de la misma manera ocurrió con el ciudadano N°04 que de manera efusiva expuso que no lo haría .El ciudadano N°05 nos manifestó que este no podría abandonar a su mascota dado que no tendría el valor suficiente para abandonar a alguien tan querido a su suerte, de la misma manera que con el ciudadano N°04 el ciudadano

N°05 nos expresa que su mascota es parte de su familia además de alegrar su hogar y que por lo tanto no lo abandonaría por esa razón ni por otra y es así como el ciudadano N°07 nos manifiesta que no lo haría bajo ningún motivo.

De presente análisis se la podido interpretar que los ciudadanos de la ciudad de lima del presente año 2021 manifiestan un gran lazo con sus mascotas y que por la tanto no los abandonarían esto se pudo interpretar por cada una de sus reacciones ante esa posibilidad y se demostró que en 100% no lo harían bajo algún motivo de abandonar a sus mascotas.

Tabla 5. ¿Alguna vez usted ha denunciado algún caso de maltrato o abandono animal?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
N°05 ¿Alguna vez usted ha denunciado algún caso de maltrato o abandono animal?	1.CIUDADANO	No nunca he realizado una denuncia por abandono o maltrato animal
	2.CIUDADANO	No he visto a alguien maltratando a alguien maltratando o abandonando a un animal
	3.CIUDADANO	No aun no he presenciado un caso de maltrato o abandono animal
	4.CIUDADANO	No, aunque si lo viera efectivamente lo denunciaría
	5.CIUDADANO	No he tenido la oportunidad de presenciar un caso de abandono, pero si he sabido de alguien que ha querido hacer esa acción he tratado de concientizarlo a no hacerlo o en algunos casos he apoyado en ayudarlo a encontrar un nuevo hogar.
	6.CIUDADANO	No he tenido la oportunidad
	7.CIUDADANO	No, porque no he visto ningún caos de maltrato o abandono animal
	8.CIUDADANO	
	9.CIUDADANO	

## **Análisis e interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿Alguna vez usted ha denunciado algún caso de maltrato o abandono animal? Ante esta interrogante los ciudadanos expresan una baja variedad de respuestas que esencialmente se podría deducir que los actos de maltrato o abandono animal no son a la vista del ciudadano es por que ello que el ciudadano N°01 expresa que nunca ha realizado una denuncia por abandono o maltrato animal por otro lado el ciudadano N°02 manifiesta que nunca ha visto a alguien maltratando a alguien maltratando o abandonando a un animal y que por ello no ha realizado una denuncia por ese motivo del mismo modo ocurre con el ciudadano N°03 que expresa que no ha presenciado un caso de maltrato o abandono animal del cual él pueda denunciar. Así mismo el ciudadano N°04 expresa que nunca ha presenciado un acto de maltrato o abandono animal, pero de presenciarlo efectivamente procedería con la denuncia correspondiente por el maltrato o abandono ocasionado al animal. El ciudadano N°05 nos expresa que no habría tenido la oportunidad de denunciar a alguien por esos actos, pero que si habría sabido de alguien que habría querido hacer esa acción y que ella había tratado de concientizarlo a no hacerlo o en algunos casos lo había apoyado en ayudarlo a encontrar un nuevo hogar a ese animalito. De la misma manera ocurre con el ciudadano N°06 que nos manifiesta que aun no habría tenido la oportunidad de presentar los cargos por un animal maltratado por otro lado el ciudadano N°06 expreso que aun no habría presenciado un caso de maltrato o abandono animal que pueda ser denunciado

De presente análisis se la podido interpretar que en la ciudad de Lima los casos de maltrato o abandono animal no han sido manifestados en presencia de los participantes pero que no estarían negándose a la posibilidad de que si presenciaran un acto de maltrato o abandono efectivamente procederían con la denuncia correspondiente en defensa y protección del animal



Tabla 6. ¿Qué actos de maltrato animal cree que se estaría empleando en la actualidad?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
<p>N°06</p> <p>¿Qué actos de maltrato animal cree que se estaría empleando en la actualidad?</p>	1.CIUDADANO	La violencia física ya que muchas personas suelen golpear a los animales con la excusa de que son desobedientes o simplemente porque están enfadados. Es más, he leído en más de una ocasión denuncias sobre abuso sexual hacia ellos.
	2.CIUDADANO	Los utilizan para obtener ganancias económicas sin importar el riesgo que deban correr, como en los circos, por ejemplo.
	3.CIUDADANO	maltrato físico como golpes
	4.CIUDADANO	Abandono, peleas de animales lucrativas y por diversión, reproducción lucrativa.
	5.CIUDADANO	Quemaduras con agua caliente, dejarlos sin alimentos por largo tiempo, encierro prolongado, golpes constantes.
	6.CIUDADANO	Golpearlos, dejarlos sin comer, gritarles muy feo, etc.
	7.CIUDADANO	El de golpearlos o tirarles cosas, así como también gritarles
	8.CIUDADANO	
	9.CIUDADANO	

## **Análisis e interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿Qué actos de maltrato animal cree que se estaría empleando en la actualidad? Ante esta interrogativa los ciudadanos manifestaron que en la actualidad se han presentado diversos actos de maltrato animal por ello mismo es que el ciudadano N°01 expresa que muchas personas suelen golpear a los animales con la excusa de que son desobedientes o simplemente porque están enfadados. Es más, el ciudadano habría leído en más de una ocasión denuncias sobre abuso sexual hacia ellos. Por otro lado, el ciudadano N°02 manifiesta que los utilizan para obtener ganancias económicas sin importar el riesgo que deban correr, como en los circos. En el caso el ciudadano N°03 manifiesta que el principal acto hacia los animales sería mediante los golpes principalmente por otro lado el ciudadano N°04 manifiesta que los actos serían el Abandono, peleas de animales lucrativas y por diversión e incluso la reproducción lucrativa. De la misma manera el ciudadano N°05 manifiesta una serie de actos que atentan contra el animal como es en el caso de Quemaduras con agua caliente, dejarlos sin alimentos por largo tiempo, encierro prolongado, golpes constantes. Por otro lado, el ciudadano N°06 nos expresa que habría una serie de actos que estarían atentando contra el animal y no solo uno como sería en el caso de Golpearlos, dejarlos sin comer, gritarles muy feo, etc. Y es así como de la misma forma el ciudadano N°07 nos manifiesta que el acto más frecuente sería el de golpearlos o tirarles cosas, así como también gritarles

De presente análisis se la podido interpretar que hoy en día se presentan una gran variedad de actos deplorables contra el bienestar y protección animal por la cual la población de Lima debería ver este asunto con más mayor interés para que de esta manera se puedan detener estos actos

Tabla 7. ¿Qué actos de abandono animal cree usted que son más frecuentes?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
<p>N°07</p> <p>¿Qué actos de abandono animal cree usted que son más frecuentes?</p>	1.CIUDADANO	Cuando los dejan en la calle por que ponen la excusa que ya no pueden mantenerlos o incluso cuando dejan a los animalitos amarrados en una terraza sin atención
	2.CIUDADANO	Reproducción para ventas, abandono.
	3.CIUDADANO	La desatención que tienen algunos dueños hacia sus mascotas, que los dejan encerrados, no les dan de comer o no les dan los cuidados necesarios. Ya que considero el abandono no solo es dejarlo en la calle sino también no darle una buena vida.
	4.CIUDADANO	Cuando no se esterilizar a la mascota y esta tiene crías, y la gente suele matar o abandonar a estas crías
	5.CIUDADANO	El abandono por motivos económicos
	6.CIUDADANO	Generalmente los dejan en calles vacías, cerca de una pista, en zonas alejadas principalmente.
	7.CIUDADANO	No darles de comer y no bañarlos o dejarlos en la calle
	8.CIUDADANO	
	9.CIUDADANO	

## **Análisis e interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿Qué actos de abandono animal cree usted que son más frecuentes? Ante esta interrogativa los ciudadanos manifestaron que en la actualidad se han presentado diversos actos de abandono animal por ello mismo es que el ciudadano N°01 manifiesta que estos actos ocurren cuando los dejan en la calle por que ponen la excusa que ya no pueden mantenerlos o incluso cuando dejan a los animalitos amarrados en una terraza sin atención de la misma manera el ciudadano N°02 manifiesta que el acto de abandono animal es principalmente la Reproducción para ventas considerando este como una clase de abandono animal por otro lado el ciudadano N°03 manifiesta que la desatención que tienen algunos dueños hacía sus mascotas, que los dejan encerrados, no les dan de comer o no les dan los cuidados necesarios. Ya que considera el abandono no solo es dejarlo en la calle sino también no darle una buena vida. De la misma manera nos manifiesta el ciudadano N°04 que estos actos ocurren principalmente cuando no se esterilizar a la mascota y esta tiene crías, y la gente suele matar o abandonar a estas crías de la misma manera es el ciudadano N°05 nos manifiesta que un acto que es muy frecuente es el abandono por motivos principalmente económicos

El ciudadano N°06 manifiesta que principalmente los actos se generan porque los dejan en calles vacías, cerca de una pista o incluso los dejan en zonas alejadas principalmente. Principalmente el ciudadano N°07 manifiesta que los actos de abandono animal más frecuentes en la ciudad de Lima serían las faltas de cuidados básicos como es en el caso de alimentarlo o asearlos

De presente análisis se la podido interpretar que son muchas muchos los actos de abandono que acontece a los animales de la ciudad de Lima y que principalmente se presentaron en su mayoría que son las faltas de cuidados básicos que están siendo más frecuentes hoy en día

Tabla 8. ¿Me podría usted argumentar cual sería la principal causa de maltrato o abandono animal en nuestro país?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
<p>N°08</p> <p>¿Me podría usted argumentar cual sería la principal causa de maltrato o abandono animal en nuestro país?</p>	1.CIUDADANO	La población no tiene empatía por los animales, además también la falta de educación y la falta de valores
	2.CIUDADANO	La falta de humanidad, compran una mascota o lo tienen para saciar momentáneamente su capricho y cuando se dan cuenta de la responsabilidad que es el animal lo botan.
	3.CIUDADANO	Muchas personas suelen tener mascotas, pero no son conscientes de la responsabilidad que es tenerlos, se necesita paciencia y tiempo.
	4.CIUDADANO	La falta de cultura sobre las mascotas
	5.CIUDADANO	Cuando la mascota tiene muchas crías y los dueños no desean más animales en casa optan por dejarlos en la calle quitándose así el cargo de mantenerlos.
	6.CIUDADANO	Considero que la principal causa es la pérdida de interés por las mascotas, ya que al pasar los años algunos ya no tienen el mismo entusiasmo que antes.
	7.CIUDADANO	El desconocimiento del cuidado de los animales
	8.CIUDADANO	
	9.CIUDADANO	

## **Análisis e interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿Me podría usted argumentar cual sería la principal causa de maltrato o abandono animal en nuestro país? Ante esta interrogante los ciudadanos de manera variada como es en el caso de la empatía, falta de educación, cultura, responsabilidad como por ejemplo en el caso del ciudadano N°01 nos manifiesta que hoy en día la población no tiene empatía por los animales, además también la falta de educación además de la falta de valores. Por otro lado, el ciudadano N°02 se basa principalmente en la falta de humanidad, compran una mascota o lo tienen para saciar momentáneamente su capricho y cuando se dan cuenta de la responsabilidad que es el animal lo botan. Así mismo el ciudadano N°03 no expresa que muchas personas suelen tener mascotas, pero no son conscientes de la responsabilidad que es tenerlos, se necesita paciencia y tiempo. Así mismo el ciudadano N°04 no manifiesta que la principal razón de maltrato o abandono se basaría en la falta de cultura sobre las mascotas y sus cuidados

El ciudadano N°05 nos manifiesta que la principal razón ocurre cuando la mascota tiene muchas crías y los dueños no desean más animales en casa optan por dejarlos en la calle quitándose así el cargo de mantenerlos. Del mismo modo el ciudadano N°06 nos expresa que la principal causa ocurre cuando se pierde el interés por las mascotas, ya que al pasar los años algunos ya no tienen el mismo entusiasmo que antes. Por otro lado, el ciudadano nos aclara que la principal causa de abandono o maltrato animal viene a ser porque el ciudadano no tiene el conocimiento sobre el cuidado de los animales y su bienestar.

De presente análisis se la podido interpretar que existen diversas causas de maltrato animal o abandono viniendo desde la falta de cultura hasta solo un capricho por tener una mascota y luego maltratarla o incluso abandonarla en este análisis se ha podido interpretar la realidad de nuestra población y que tenemos que poner cartas sobre el asunto para detener el maltrato y abandono animal

Tabla 9. ¿Qué haría usted si presenciara a alguien maltratando a un animal indefenso?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
N°09 ¿Qué haría usted si presenciara a alguien maltratando a un animal indefenso?	1.CIUDADANO	Lo denunciaría con las autoridades y vería si puedo cuidar al animal o lo llevé a un refugio
	2.CIUDADANO	Ayudarlo, defenderlo y denunciarlo.
	3.CIUDADANO	Trataría de defenderlo y hacer la correspondiente denuncia porque ellos también tienen derechos.
	4.CIUDADANO	Se lo increparía y llamaría a alguna autoridad
	5.CIUDADANO	Lo denunciaría.
	6.CIUDADANO	Lo defendería sin dudar, no me gusta ver ese tipo de actos.
	7.CIUDADANO	Lo primero que haría sería hablar con el dueño y si hace caso omiso lo denunciaría
	8.CIUDADANO	Yo actuaría de inmediato, le quitaría al pobre animal y llamaría a la policía
	9.CIUDADANO	

### **Análisis e interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿Qué haría usted si presenciara a alguien maltratando a un animal indefenso? Ante esta interrogante los ciudadanos de la ciudad de Lima responden en la mayoría de los casos de procederían con la denuncia posteriormente a eso se presentaron diversos datos de suma importancia como en el caso del ciudadano N°01 que nos manifestó que procedería con la denuncia con las autoridades y ver si puede cuidar al animal o lo llevarlo a un refugio de animales en el caso del ciudadano N°02 procedería a ayudar al animal así como también defenderlo y por último defenderlo y es así como el ciudadano N°03 manifiesta que trataría de defender al animal hacer la correspondiente denuncia dado que nos aclara que ellos también tienen derechos por otro lado el ciudadano N°04 nos manifiesta que sin duda

alguna increparía al individuo y haría el llamado a las autoridades competentes por otro lado el ciudadano N°05 nos aclara que lo único que haría en estos casos sería únicamente proceder con la denuncia por este acto y es así como el ciudadano N°06 nos manifiesta que al ver estos tipos de actos lo defendería dado que estas acción no son de su agrado por otro lado el ciudadano N°07 nos declara que lo primero que haría sería conversar con el individuo y por ultimo si este no toma conciencia el ciudadano procedería con la denuncia por ultimo con el ciudadano N°08 nos manifiesta que sin duda alguna actuaría de inmediato y procedería con quitarle al animal en cuestión y por ultimo acudir a las autoridades competentes.

De presente análisis se la podido interpretar que entre la mayoría de los ciudadanos sin duda alguna lo primero que harían sería proceder con la denuncia a las autoridades por los actos maltrato animal que se presentan en la ciudad de Lima, pero por otro lado como también manifiestan que como segunda acción sería la de defenderlo en el momento del maltrato lo que nos puede dar a entender que los ciudadanos de la ciudad de lima protegen a los animales.



Tabla 10. ¿Qué haría usted si presenciara a alguien abandonando a un animal indefenso?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
N°10 ¿Qué haría usted si presenciara a alguien abandonando a un animal indefenso?	1.CIUDADANO	Buscaría la manera de ayudarlo y encontrar un hogar o refugio para el animal si en caso la persona se niega a tenerlo y darle cuidado.
	2.CIUDADANO	Lo denunciaría.
	3.CIUDADANO	Rescataría a ese animal, no podría dejarlo en la calle
	4.CIUDADANO	Alertar a las autoridades u organizaciones que ayuden a los animales y ayudar en lo que pueda.
	5.CIUDADANO	Le hablaría y le trataría de concientizarlo a lo hacerlo. En ese caso le diría que buscará a alguien más que pueda hacerse cargo de su mascota.
	6.CIUDADANO	Le reclamará y luego le buscaría un hogar al animalito
	7.CIUDADANO	Lo primero que haría seria llevarlo a la perrera si es que no lo puedo tener
	8.CIUDADANO	Lo denuncio de inmediato, pero antes de eso lo filmo y lo hago publico
	9.CIUDADANO	

Tabla 11. ¿Qué haría usted para detener el maltrato y abandono animal?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
<p>N°11</p> <p>¿Qué haría usted para detener el maltrato y abandono animal?</p>	1.CIUDADANO	<p>Buscaría que las personas sean más conscientes sobre los derechos de ellos, y hacer que se cumplan ciertas leyes existentes, para que no cualquier persona tenga una mascota si no es apto para ello. Asimismo, buscar la forma de esterilizar a las hembras para que no sigan teniendo crías que luego estarán en la calle sufriendo.</p>
	2.CIUDADANO	<p>Ser más restrictivo a la hora de aceptar la adopción de algún animal y prohibir la venta de estos. Incrementar la penalidad para los maltratadores. Si bien es cierto, ya existen algunas normas, pero usualmente no se hacen prevalecer.</p>
	3.CIUDADANO	<p>Campañas de concientización</p>
	4.CIUDADANO	<p>Adopción responsable, personas que estén mentalmente, económicamente y físicamente aptos para ser responsables de un animal. Esterilización masiva y penalización por maltrato de cualquier tipo.</p>
	5.CIUDADANO	<p>Creo que trataría de hacer una campaña masiva por redes sociales en el cual involucre a niños y adolescentes que se puedan sumar al no abandono ni maltrato animal. Asimismo, se podría realizar tipo el teletón, pero para ayudar a animalitos en estado de abandono y maltrato animal.</p>
	6.CIUDADANO	<p>Incentivar la crianza responsable en la población</p>
	7.CIUDADANO	<p>Realizaría campañas de protección con ayuda de los veterinarios de mi comunidad y con otras entidades que deseen apoyar</p>
	8.CIUDADANO	<p>Hacer pública su mal acción</p>
	9.CIUDADANO	

## **Análisis e interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿Qué haría usted para detener el maltrato y abandono animal? Responden ante esta interrogativa según el ciudadano N°01 absolutamente Buscaría que las personas sean más conscientes sobre los derechos de ellos, y hacer que se cumplan ciertas leyes existentes, para que no cualquier persona tenga una mascota si no es apto para ello. Asimismo, buscar la forma de esterilizar a las hembras para que no sigan teniendo crías que luego estarán en la calle sufriendo. Por otro lado, el ciudadano N°02 nos expresa que el ciudadano debería Ser más restrictivo a la hora de aceptar la adopción de algún animal y prohibir la venta de estos. Incrementar la penalidad para los maltratadores. Si bien es cierto, ya existen algunas normas, pero usualmente no se hacen prevalecer. Y si bien es cierto como nos manifiesta el ciudadano N°3 que organizaría campañas de concientización para que los sujetos tomen conciencia y no maltraten o abandonen a los animales y es así como el ciudadano aporta con la idea de Adopción responsable, personas que estén mentalmente, económicamente y físicamente aptos para ser responsables de un animal. Esterilización masiva y penalización por maltrato de cualquier tipo. según el ciudadano N°04 nos manifiesta que trataría de hacer una campaña masiva por redes sociales en el cual involucre a niños y adolescentes que se puedan sumar al no abandono ni maltrato animal. Asimismo, se podría realizar tipo de teletón, pero para ayudar a animalitos en estado de abandono y maltrato animal, así como también el ciudadano N°06 aporta con la idea de Incentivar la crianza responsable en la población para detener el maltrato y abandono animal

El ciudadano Nn°07 nos manifestó que realizaría campañas de protección con ayuda de los veterinarios de mi comunidad y con otras entidades que deseen apoyar para que de esta forma se pueda poner fin al maltrato y abandono animal en nuestra ciudad de Lima y de una manera más estricta nos manifiesta el ciudadano N°07 que una manera eficaz de detener el maltrato y abandono animal sería hacer pública el mal acción del sujeto ante estos actos.

De presente análisis se la podido interpretar que los ciudadanos de hoy en día poseen muchas iniciativas con alto nivel de éxito ya que de ser utilizadas podrían concientizar y reflexionar a los ciudadanos en la ciudad de lima para que de esta forma se pueda detener el maltrato y abandono animal tanto domésticos como silvestres

Tabla 12. ¿Usted tiene conocimiento de la ley de protección y bienestar Nro.30407 vigente en nuestro país?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
N°12 ¿Usted tiene conocimiento de la ley de protección y bienestar Nro.30407 vigente en nuestro país?	1.CIUDADANO	Si, es la que establece que los animales también merecen gozar de una buena vida y trato ya que son seres que también sienten.
	2.CIUDADANO	Sí, tengo conocimiento
	3.CIUDADANO	No mucho la verdad
	4.CIUDADANO	No. No estoy enterada al 100% de esa ley.
	5.CIUDADANO	He escuchado sobre la ley establecida recientemente, pero no tengo entendido el detalle de este
	6.CIUDADANO	No estoy del todo informado, pero creo que trata de que el maltrato animal está penado hasta con la cárcel
	7.CIUDADANO	No tengo conocimiento
	8.CIUDADANO	Poco
	9.CIUDADANO	

Tabla 13. ¿Está usted conforme con el accionar de las autoridades frente al maltrato y abandono animal?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
N°13 ¿Está usted conforme con el accionar de las autoridades frente al maltrato y abandono animal?	1.CIUDADANO	No. Esto debido a que en muchas ocasiones se han hecho denuncias, pero las autoridades no le toman la atención debida ya que, para ellos, desde mi punto de vista, los animales no tienen la misma importancia o son casos irrelevantes.
	2.CIUDADANO	Súper conforme
	3.CIUDADANO	No, no me siento conforme con el accionar de las autoridades
	4.CIUDADANO	No, las autoridades no toman en serio su deber con los animales y no los protegen como deberían.
	5.CIUDADANO	Considero que es una acción que puede prevenir dichos actos poco sabidos en la sociedad; sin embargo, esas acciones legales creo que no son suficientes porque sigue existiendo maltrato o abandono animal.
	6.CIUDADANO	Creo que podrían mejorar
	7.CIUDADANO	Según las noticias si
	8.CIUDADANO	Me parece que deberían ser más severos con su accionar
	9.CIUDADANO	

## **Análisis e interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿Está usted conforme con el accionar de las autoridades frente al maltrato y abandono animal? Ante esta interrogante el ciudadano N°01 nos expresa que no está conforme con el accionar de las autoridades debido a que en muchas ocasiones se han hecho denuncias, pero las autoridades no le toman la atención debida ya que, para ellos, desde mi punto de vista, los animales no tienen la misma importancia o son casos irrelevantes, pero por el contrario el ciudadano N°02 no expresa que si se encuentra conforme con el accionar de las autoridades frente al maltrato y abandono animal por otro lado el ciudadano N°03 nos manifestó que no se encuentra conforme con el accionar de las autoridades frente a los casos de maltrato y es así como el ciudadano N°04 frente a esta interrogante que aclaro que las autoridades no toman en serio su deber con los animales y no los protegen como deberían.

El ciudadano N° 05 nos manifestó que Considera que es una acción que puede prevenir dichos actos poco sabiles en la sociedad; sin embargo, esas acciones legales creo que no son suficientes porque sigue existiendo maltrato o abandono animal. Y es así como el ciudadano N°06 nos expresa qui si bien es cierto no está conforme al 100% cree que el accionar de las autoridades podría mejorar al igual que la ciudadana N°07 nos manifiesta que al parecer por la noticia cree que si se está haciendo cumplir y está de acuerdo con el accionar de las autoridades al igual con el ciudadano N°08 nos manifestó que le parece que deberían ser más severos con su accionar para que pueda el estar conforme.

De presente análisis se la podido interpretar que los ciudadanos no se encuentran conformes en su totalidad, aunque un ligero porcentaje opina que, si está conforme ya sea por las noticias de tv o radios, pero de lo que sí podría interpretar es que los ciudadanos exigen que se hagan más severas las medidas para la protección animal y que sin embargo pueden mejorar.

Tabla 14. ¿Usted como ciudadano estaría a favor en que se implemente un nuevo apartado en el código penal para el bienestar y protección animal?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS CIUDADANOS	
N°14 ¿Usted como ciudadano estaría a favor en que se implemente un nuevo apartado en el código penal para el bienestar y protección animal?	1.CIUDADANO	Sí. Mientras las leyes sean más claras y más efectivas para protegerlos.
	2.CIUDADANO	Sí, sería lo adecuado.
	3.CIUDADANO	Si estaría de acuerdo
	4.CIUDADANO	Sí, definitivamente es necesario y de urgencia que se implemente medidas drásticas para conservar y proteger a los animales en nuestro país.
	5.CIUDADANO	Claro que sí, creo que contribuiría de gran manera a la sociedad. Aparte que protegería la salud y el bienestar de los animalitos.
	6.CIUDADANO	Alguno más estricto, pues sí
	7.CIUDADANO	Absolutamente de acuerdo
	8.CIUDADANO	Por supuesto debe ser así
	9.CIUDADANO	

## **Análisis e Interpretación**

En la presente tabla los ciudadanos de la ciudad de Lima ante la pregunta ¿Usted como ciudadano estaría a favor en que se implemente un nuevo código específico para el bienestar y protección animal? Ante esta última interrogativa los ciudadanos nos expresan los siguiente.

El ciudadano N°01 nos manifestó que estaría de acuerdo siempre y cuando las leyes sean más claras y más efectivas para protegerlos mientras que el ciudadano N°02 Opina que la implementación de un nuevo código animal sería lo más adecuado para la protección de los mismos mientras que el ciudadano N°03 opina que estaría de acuerdo al igual que el ciudadano N°02 para que los animales tengan un nuevo código para ellos y su bienestar. Por otro lado, el ciudadano N°04 opina que definitivamente es necesario y de urgencia que se implemente medidas drásticas para conservar y proteger a los animales en nuestro país así mismo el ciudadano n°05 nos manifestó que estaría de acuerdo dado que cree que contribuiría de gran manera a la sociedad. Aparte que protegería la salud y el bienestar de los animalitos, así como también el ciudadano N°06 nos manifestó que siempre y cuando sea más estricto estaría de acuerdo al igual que el ciudadano N°07 y por último el ciudadano N°08 aclaran que estaría muy de acuerdo en que se implemente un nuevo código focalizado en la protección y bienestar animal que contengan normas claras que eviten confusiones y vacíos con el fin de que los animales sean los más favorecidos.

De presente análisis se la podido interpretar que los ciudadanos encuestados manifestaron que estarían de acuerdo en la implementación de un nuevo código focalizado en la protección y bienestar de los animales señalando que este sea más claro y preciso para que de esta manera de ponga fin a estos actos.



Tabla 15. ¿Usted está de acuerdo en que el domicilio de los propietarios sea allanado en casos de maltrato animal?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS VETERINARIOS	
N°01 ¿Usted está de acuerdo en que el domicilio de los propietarios sea allanado en casos de maltrato animal?	1.VETERINARIO	Si se presenta casos de maltrato animal claro que simas que todo por el animal, aunque no he visto uno.
	2.VETERINARIO	Si la ley lo permite

### **Análisis e Interpretación.-**

En la presente tabla los veterinarios de la ciudad de lima ante la pregunta ¿Usted está de acuerdo en que el domicilio de los propietarios sea allanado en casos de maltrato animal? El veterinario N°1 expresa que aunque no habría presenciado un caso de maltrato animal si estaría de acuerdo en que este sea allanado para que el animal deje de sufrir en el caso del veterinario N°02 nos manifiesta que si este esté permitido por la ley estaría de acuerdo

Tabla 16. ¿Cuál es el maltrato animal más frecuente del propietario hacia los animales?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS VETERINARIOS	
N°02 ¿Cuál es el maltrato animal más frecuente del propietario hacia los animales?	1.VETERINARIO	Golpes
	2.VETERINARIO	Tuve varios casos de golpizas como patadas e incluso golpeados con palos

### **Análisis e interpretación.-**

En la presente tabla los veterinarios de la ciudad de lima ante la pregunta ¿Cuál es el maltrato animal más frecuente del propietario hacia los animales? El veterinario N°1 expresa que en la mayoría de los casos más frecuentes son mediante los golpes al igual que el veterinario N°02 este nos manifiesta que los casos más frecuentes que ha atendido han sido los casos de golpes mediante objetos e incluso patadas.

Tabla 17. ¿Cómo usted mide la gravedad del daño causado al animal?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS VETERINARIOS	
N°03 ¿Cómo usted mide la gravedad del daño causado al animal?	1.VETERINARIO	Mediante examen medico
	2.VETERINARIO	En un examen donde diagnostico que clase de daño recibió el animal

### **Análisis e interpretación.-**

En la presente tabla los veterinarios de la ciudad de lima ante la pregunta ¿Cómo usted mide la gravedad del daño causado al animal? El veterinario N°1 expresa que este mide la gravedad de los hechos mediante un examen médico al igual que el veterinario N°02 nos manifestó que este es realizado mediante un examen donde se le diagnostica la clase de maltrato que recibió el animal

Tabla 18. ¿Cuál es la forma de abandono animal más frecuente del propietario hacia el animal?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS VETERINARIOS	
N°04 ¿Cuál es la forma de abandono animal más frecuente del propietario hacia el animal?	1.VETERINARIO	Mayormente falta de líquidos y alimentos
	2.VETERINARIO	Falta de cuidados esenciales como la salud

### **Análisis e interpretación.-**

En la presente tabla los veterinarios de la ciudad de lima ante la pregunta ¿Cuál es la forma de abandono animal más frecuente del propietario hacia el animal? El veterinario N°1 manifestó que la principal forma de abandono animal se estaría dado en el caso de falta de bebidas y alimentos, pero por otro lado el veterinario N°02 nos expresó que estos serían los cuidados básicos como es en el caso de la falta de cuidados médicos a esto refiriéndose a la salud

Tabla 19. ¿Tiene usted conocimiento sobre lo que sucede con el animal durante un proceso de maltrato animal?

N° PREGUNTA	RESPUESTA DE LOS VETERINARIOS	
N°05 ¿Tiene usted conocimiento sobre lo que sucede con el animal durante un proceso de maltrato animal?	1.VETERINARIO	Solo diagnóstico el estado del animal
	2.VETERINARIO	La verdad no

### **Análisis e interpretación.-**

En la presente tabla los veterinarios de la ciudad de lima ante la pregunta ¿Tiene usted conocimiento sobre lo que sucede con el animal durante un proceso de maltrato animal? El veterinario N°1 expresa que el solo estaría encargado de diagnosticar el animal mas no lo que ocurre con el durante el proceso por maltrato, pero por otra parte el veterinario N° nos manifiesta que no tiene conocimiento sobre lo que sucede con el animal durante el proceso de maltrato animal

## 4.2 Verificación o contrastación de las hipótesis

Dada la hipótesis general: “Existe relación significativa entre la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de Lima, periodo 2021” consideramos que de definir lo que es primero el maltrato animal y como es que estos vienen siendo maltratados a nivel nacional como internacional por ello que es de suma importancia conocer desde el punto de vista jurídico lo que nos expresa ,Ingunza (2021)“*El termino animal abarca a toda clase de animales ya sean vertebrados e invertebrados ya sean salvajes o incluso silvestres y esto quiere decir que no solo se hará mención a los domésticos y silvestres sino que a los animales en términos generales como los domésticos y los de compañía y esto quiere decir que para el derecho la gran mayoría de animales son y han sido e incluso siguen siendo considerados en varios lugares del mundo como simples cosas u objetos de derechos e incluso son considerados como objetos semovientes y por lo tanto es ser humano que en este caso sería considerado con el termino de dueño puede ejercer por sobre ellos todos los tributos que el derecho de propiedad a su titular del mismo”* En el mismo sentido esto quiere decir que el sistema jurídico de todo el estado peruano considera que el animal es considerado según el art 206-A del código penal es considerado como bien inmueble por lo tanto los fiscales están completamente impedidos de allanar el bien inmueble así como está reflejado en la Figura 3 que nos dio como resultado que los fiscales de Lima norte se encontraron de acuerdo en un 100% en que la principal razón en que estarían impedidos de poder allanar el domicilio del dueño del animal sería por la inviabilidad de derecho del propietario además de cómo se refleja en la Figura Nro.5 que nos reflejó en un 100% que sería por falta que peritos veterinarios y que este sería la principal razón que no se constituya en el lugar de los hechos donde haya maltrato animal. Así mismo por los resultados obtenidos en el cuadro Nro. 06 que nos manifestaron en un 50% de los fiscales que se identificaría al propietario agresor, y luego se solicitaría la declaración y por el otro lado el 50% manifestó que serían todas la anteriores así como también es que los mismo ciudadanos en la Figura 4 en el caso de la gran mayoría manifestaron

que no tenían conocimiento sobre lo que significaría el maltrato y abandono animal lo que estaría llevando a las personas a cometer estos actos deplorables en contraste con estos argumentos los ciudadanos manifiestaron en un 85% estar descontentos con el accionar de las autoridades ya sea por falta de interés o por falta una ley clara que respalde a estos animales indefensos pero por otro lado los veterinarios nos afirmaron en la tabla 33 que los animales estarían siendo maltratados en un 100% por golpes ya sea con objetos o patadas al igual en la tabla N° 34 nos manifestaron que estaría midiendo la gravedad del maltrato o abandono por el examen médico que se le solicita, esta respuesta fue unánime por ambos veterinarios en un 100% además de la tabla N°36 que nos manifiesta en un 100% que los veterinarios no tendrían conocimiento sobre lo que le estaría sucediendo al animal agraviado en estos casos por ello es que estas consideraciones y en atención en nuestra hipótesis general previamente formulada debemos de aceptar la hipótesis como válida y afirmativa.

Dada la hipótesis específica N°01:” Existe relación significativa entre la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario. en la ciudad de lima, periodo 2021” Para constatar la presente sub hipótesis podemos definirla como comprobada teniendo en cuenta los resultados obtenidos de las ilustraciones N.03 que dio como resultado de un 100% que manifestaron que estos estarían impedidos de allanar el bien inmueble por el derecho de inviolabilidad de derecho de domicilio del propietario agresor ,En la Figura 4 indico que el 50% de los fiscales estarían de acuerdo que estos pueden dar fe de los hechos constituyéndose en el lugar de los hechos mientras que el otro 50% estaría totalmente de acuerdo esto manifestó que los fiscales de Lima norte de Conde villa indico un alto grado de relación significativa entre la relación significativa de la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario. en la ciudad de lima, periodo 2021 por otro lado los veterinarios nos afirmaron en la tabla 33 que los animales estarían siendo maltratados en un 100% por golpes ya sea con objetos o patadas al igual en la tabla N° 34 nos manifestaron que estaría midiendo la gravedad del maltrato o abandono por el examen médico que se le solicita, esta respuesta fue unánime por ambos veterinarios en un 100% con estos elementos

queda justificado demostrado tanto en forma teórica científica y jurídica la comprobación y valides de la hipótesis.

Dada la hipótesis específica N°02: “Existe relación significativa entre la actuación fiscal y en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de lima, periodo 2021” En este sentido para contrastar la presente sub hipótesis debemos antes señalar las tablas N.06 que nos indicó un alto grado de porcentaje aproximando de un 100% que manifestó que estos serían en los casos de maltrato animal por golpes en la mayoría de los casos , N.7 nos indicó que el 100% de los fiscales nos indicó que el animal maltratado durante el proceso estaría puesto en un albergue animalista en lo que dura el proceso para salvaguardar el bienestar del animal , N.08, en la que la mayoría de los fiscales de Lima norte indico un alto grado de relación significativa entre la actuación fiscal y en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de lima, periodo 2021 en consecuencia de esto los ciudadanos en la Figura 8 nos afirmaron en un 100% que los casos más usuales de maltrato observados por ellos fueron quemaduras ,golpes , raspones en estos animales indefensos pero aun así teniendo este dato de tanta importancia también nos manifestaron que en un 100% no habría efectuado una denuncia por falta de conocimiento y a la vez por no haber presenciado un caso que lo lleve a realizarlo por otro lado los veterinarios nos afirmaron en la tabla 33 que los animales estarían siendo maltratados en un 100% por golpes ya sea con objetos o patadas al igual en la tabla N° 34 nos manifestaron que estaría midiendo la gravedad del maltrato o abandono por el examen médico que se le solicita, esta respuesta fue unánime por ambos veterinarios en un 100% que con estos elementos queda justificado tanto en forma teórica científica y jurídica la comprobación y valides de la hipótesis.

Dada la hipótesis específica N°03: ¿Existe una relación subjetiva entre el abuso de derecho y el allanamiento en casos de maltrato animal en la ciudad de lima, periodo 2021?” en ese sentido para finalizar y constatar la actual sub hipótesis debemos antes señalar las ilustraciones N.03 que demostró que el 100% de los fiscales estarían completamente impedidos de allanar un bien inmueble por el derecho de inviolabilidad del derecho del propietario ,

en la Figura 2 el 50% de los fiscales manifestó que estaría totalmente de acuerdo que es el domicilio de los agresores sea allanado por casos de maltrato animal así mismo el 50% de los fiscales estaría de acuerdo en estas medidas en la que se demostró un alto nivel de relación subjetiva en casos de abuso de derecho y allanamiento en casos de maltrato animal en la ciudad de lima. Periodo 2021 por otro lado los veterinarios en la tabla N°32 nos manifestaron en un 100% que los domicilios de los dueños infractores debería ser allanado en casos de abuso de derechos del propietarios dando como respuesta unánime en un 100% que quedó demostrado que con estos elementos queda explícitamente justificado tanto en forma en forma teórica científica y jurídica la comprobación y valides de la hipótesis.



## **CAPITULO V**

### **5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1 Contrastación de los resultados del trabajo de investigación**

En este capítulo se procederá a desplegar la discusión, la que radica en entrelazar, aclarar y examinar los resultados que se han obtenido en la investigación, así como la información lograda en los trabajos previos y marco teórico lo que permitirá la elaboración de conclusiones y corroborar de alguna manera el supuesto establecido del presente trabajo de investigación.

Para la discusión de resultados se tomó el método empleado por Vara Horna (2012, pág.367)

Validez Interna.-

La presente investigación fue planteada hacia los fiscales, así como también a los ciudadanos y veterinarios expertos del Distrito de San Martín de Porres aplicando las técnicas de recolección de datos como es en el caso de las entrevistas, encuestas y las fichas de análisis documental obteniendo resultados verídicos respecto a que si existe relación significativa entre la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de Lima para esto se presentaron diversas limitaciones como en el actual de la pandemia por lo que los fiscales tenían exceso de carga laboral y un gran porcentaje de los mismos venía trabajando de manera remota por lo que se dificultó la obtención de los datos, dichas limitaciones afectaron a la obtención de los resultados dado que la gran mayoría de los fiscales del distrito de San Martín de Porres estarían trabajando de manera remota debido a la resolución de la fiscalía de la nación N° 290-2021-MP-FN y por lo tanto no se encontraban presentes por lo que se atrasó la investigación, debido a estas limitaciones esto debería tomarse en cuenta para futuros trabajos de investigación.

#### Validez Externa O Generalización.-

Los resultados de los datos obtenidos en las presentes técnicas de recolección de datos podrían ser generalizadas en diferentes situaciones dado que la problemática principal es algo que nos viene aconteciendo no solo en estos tiempos sino en que viene a lo largo de mucho tiempo como lo que es el maltrato animal que es un problema global y como es que los fiscales se sienten comprometido pero a la vez imposibilitados de poder accionar ante estos hechos por ello es que estos resultados son aplicables para otros campos como es en el caso de la medicina veterinaria dado que se estudiaría más a fondo los posibles casos de maltrato animal mediante los peritos médicos veterinarios y se estaría contribuyendo con el bienestar y seguridad animal. Los instrumentos de la investigadora fueron validados por un total de 03 abogados colegiados con nota probatoria de 98,100,100.

#### Integración.-

En general la presente investigación se constituyó de la investigación de varios investigadores por lo que desde un comienzo se obtuvo diversa información sobre el tema alrededor de distintos lugares del mundo así como también a nivel nacional por ello es que la principal semejanza que se han obtenido de estos investigadores que entre todos se aportaron ideas para que de este modo se pueda poner fin al maltrato animal pero por otro lado se diferencia en que este presente investigación se tomó en cuenta no solo al accionar fiscal frente a estos hechos sino que también se consideró la opinión de cada ciudadano encuestado como es que ellos se sienten respecto a esta situación además del apoyo de los médicos veterinarios que nos dieron a entender desde un punto medico como ellos diagnosticaban si había o no maltrato en el ser desde un punto más clínico lo que aportó conocimientos nuevos para la investigación

#### Contrastación.-

En el presente trabajo de investigación fueron contrastadas las hipótesis de manera cualitativa y cuantitativa, así como se muestra en el capítulo 4.2, así como también las sub- hipótesis siendo estas aceptadas totalmente y es así como a partir del trabajo de investigación surgió una nueva idea de hipótesis

sobre si bien es cierto sabemos que los animales en algunos en escasos casos es llevado a un albergue animalista durante el proceso pero que sucedería con el animal en cuestión si el dueño estaría sujeto a una sentencia privativa de libertad por largo periodo de tiempo, la interrogante sería sobre si existe relación significativa entre los albergues animalistas y los animales afectados en los procesos?

## CONCLUSIONES

- I. Queda claro que existe la relación significativa entre la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de Lima pero que en algunos casos presenta una relación estrecha pues estos casos ha quedado expresamente demostrado que la gran mayoría de los ciudadanos están impedidos ya sea por el derecho de inviabilidad de domicilio del propietario o por la falta de peritos para diagnosticar los casos de maltrato y abandono animal.
- II. La ley penal que regula el delito de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos como silvestres ubicada en la sección de delitos contra el patrimonio. Tal es así que estos están siendo considerados como un bien inmueble ante la constitución política del Perú y por ende los propietarios están abusando de su derecho ya que al pretender incautar al animal agredido se estaría yendo contra los derechos del agresor.
- III. Los animales al ser seres vivos muestran sensibilidad, cuidados, urgencias, así como también propósitos, además sus necesidades constituyen el desarrollo de los mismos y es así como en este orden los animales son sujetos de derechos, pero a la vez no son sujetos de obligaciones dado a la falta de conciencia y racionalidad por sus actos, este planteamiento fue considerado por la declaración universal del derecho de los animales donde se considera que el animal es sujeto de derechos.
- IV. Debemos de considerar que cada animal es un ser viviente y que por el hecho de que conviva con nosotros los humanos tenemos las obligaciones de protegerlos y respetarlos y respetar sus derechos por, sobre todo, con la finalidad de parar sufrimiento de ellos, así como también de nuestro descuido donde ellos son los más grandes afectados, es así como debemos ser conscientes en el trato que se

les da a cada uno sin importar si son animales de compañía, silvestres. Todos los animales necesitan del respeto y la protección que las autoridades competentes efectúan sin contradecir los derechos de los dueños solo por su condición de bien mueble.

## RECOMENDACIONES

- i. Se recomienda a los señores congresistas del congreso de la república la elaboración de una propuesta legislativa con el fin de postular una reforma en el Código penal con la finalidad de crear un nuevo apartado específico para la protección y bienestar animal donde se tipifique netamente este tipo de delitos en contra de los actos de crueldad y abandono animal tanto domésticos como silvestres como recomendación de título “DELITOS CONTRA LOS ANIMALES” con el fin que cada infracción sea clara con prestación de servicios a la comunidad adicionalmente con una condena de multa e inhabilitación conveniente.
- ii. Lo que se pretende es la protección de la integridad animal, pero ello debe estar regulado con un nuevo apartado con un nuevo título que sea claro y justo donde se trate este tipo de conductas punibles y que los responsables sean castigados con una condena máxima por hechos tan reprobables ya que no se puede dejar impune las conductas de maltrato y abandono animal doméstico y silvestre.
- iii. Se recomienda a la entidad del Ministerio público y Poder judicial la correcta capacitación hacia los fiscales de cada distrito con el fin de que tomen conciencia y presten más vigilancia de cada caso frente a los casos de maltrato animal dado que ellos son seres sintientes que merecen todo el respeto de sus cuidadores respecto a su integridad física.
- iv. Sensibilizar a la comunidad sobre el cuidado y protección animal mediante campañas y/o eventos públicos para que de esta forma se eviten los delitos contra los animales domésticos y silvestres, esto con el fin de impedir la presión social por el desconocimiento de la aplicación de la ley.
- v. Se recomienda a las autoridades locales de cada distrito que se implemente nuevas ordenanzas municipales que ayuden a mejorar el

trato hacia los animales esto quiere decir que se muestren a favor de una mejor convivencia entre los humanos y los animales esto con la finalidad de que se concientice a los miembros de la sociedad para que tengan una significativa mejoría en el trato de los animales.

- vi. Se recomienda la creación de nuevas entidades animalistas estatales con el final de albergar a los animales domésticos y silvestres abandonados y lesionados así también con el fin de protegerlos durante el proceso.
- vii. Incorporar una medida coercitiva que satisfaga los intereses y derechos de los animales



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA  
INCORPORACION DEL ARTICULO 253-A DEL CODIGO  
PROCESAL PENAL CON RELACION COERCITIVA.

## PROYECTO DE LEY

La congresista que suscribe, Herrera Gonzales Ana Elsa, integrante del partido político alianza por el país, en uso de las atribuciones que se le confiere el Art.107 de la constitución política del Perú y en el inciso c) del artículo 22 y de los arts. 67,75, y 76 del reglamento del congreso de la república; propone el proyecto de ley siguiente:

### FÓRMULA LEGAL

#### *PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA INCORPORACION DEL ARTICULO 253-A DEL CODIGO PROCESAL PENAL CON RELACIÓN A MEDIDA COERCITIVA.*

Artículo Único. –Incorporación del artículo 253-A en el nuevo código procesal penal, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

#### *“Artículo 253-A.- Incautación provisional*

*En los casos de maltrato y/o abandono animal, el animal en cuestión será incautado para salvaguardar el debido proceso, así como también los derechos e intereses del animal a un ambiente seguro hasta la emisión de un archivo o sentencia definitiva.”*

Lima, 29 de noviembre de 2021



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución política de Perú establece en su artículo 2° inciso 1 lo siguiente: Toda persona tiene derecho a la vida, así como también a la identidad y así mismo a *la integridad moral, psíquica* y física, así como también al libre desarrollo y *bienestar*.

Nos señala RODRIGUEZ: En el caso de los animales estos son considerados como simples bienes inmuebles, pero sin embargo a pesar de ser considerados de aquella manera, han ocupado un espacio de suma importancia dentro del derecho. Antiguamente a los animales se les consideraba *res nullius* esto quiere decir que era una cosa que no pertenecía a nadie caso contrario como es en el caso de *res commune* como por ejemplo se estaría refiriendo al aire o al agua, una *res commune* podía pertenecer a las diferentes sociedades privadas que así lo requieran mediante el uso de la aprehensión. (RODRIGUEZ, 2008).

Dichos animales al ser clasificados como bienes inmuebles son tratados como cosas, objetos del derecho mismo, esto quiere decir que son susceptibles a toda clase de usos como es en el caso de disfrute y usos de diferentes índoles de los humanos quienes tienen la tutela de ejercer sobre ellos. No cabe incertidumbre que ser la propiedad de los seres humanos cambia el estado de los animales de mejor para peor (RODRÍGUEZ, 2008).

Según FRANCISKOVIC” mayormente en toda relación siempre se encuentra constituida por dos clases de sujetos como es en el caso del sujeto activo y el sujeto pasivo,

El sujeto activo es quien tiene determinados atributos como también facultades atribuidas por el ordenamiento jurídico sobre un bien u objeto determinado y por consiguiente este bien a ser el titular de derecho solo y por única razón de encontrarse en una situación de ventaja hacia ese bien obtenido llamado sujeto pasivo.

El sujeto pasivo es el que se encuentra en un escenario de total desventaja quien se encuentra en la obligación de respetar lo ajeno mientras que este se encuentra categorizado como solo un bien (FRANCISKOVIC,2007).

#### EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa busca incorporar medidas cautelares en el nuevo código procesal penal para el delito de maltrato y abandono animal doméstico y silvestre tipificado en la ley Nro.30407 como medida de protección para estas indefensas criaturas.

#### ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legal no tiene costo alguno para el erario nacional y por el contrario y por el contrario este análisis tiene un beneficio totalmente positivo dado que protegerá a los animales domésticos y silvestres

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución Política del Estado de Bolivia (2009)
- Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales” N°154 (2088)
- Constitución política de la India. (1976)
- Ley N° 27265.- Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio (2000)
- Ley N°30407- LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (2016)
- Panamericana TV. Maltrato animal. (2021). <https://panamericana.pe/buenosdiasperu/locales/329276-maltrato-animal-desalmado-corta-genitales-perro-smp/multimedia/1>
- María del Pilar Niquinga, (2015) *el maltrato animal doméstico y la necesidad de tipificar del delito en el nuevo código penal ecuatoriano*
- Angela Fabiana Ochoa Vilca, Giovanna Beatriz Cruz Oxa, María de Fátima Riquelme Condori, (2017). *Delimitación del bien jurídico protegido en el delito de crueldad animal de acuerdo al art.206-a del código penal incorporado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la ley de protección y bienestar animal (ley Nro. 30407)*
- Franciskovic Ingunza (2016). *Comentarios a la ley 30407: ley de protección y bienestar animal* <https://polemos.pe/comentarios-a-la-ley-30407-ley-de-proteccion-y-bienestar-animal/>
- Víctor Horacio Basterretche, revista Jurídica Sapientia Vol. LXXI (2015). *La condición de la persona y los derechos de los animales.*
- Franciskovic Ingunza (2017) *Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica, Lima*
- Francisco Galindo y Orihuela Trujillo (2004) *Etología aplicada, México, UNAM*
- La Declaración Universal para el Bienestar de los Animales (1977)
- Muñoz-M, Rafael (2014). *“Bienestar animal: un reto en la producción pecuaria”*. Ibagué: Colombia. Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Universidad Cooperativa de Colombia.

- Rodríguez García, G. (2008). *“Animales... ¿en peligro de extinción o en peligro de que los extingamos?”*. Lima: Perú. *Revista Ius et Praxis*.
- Franciskovic Ingunza (2007). *Los animales desde una perspectiva del derecho ¿son realmente objetos de derecho o requieren de una nueva categorización?*
- Díaz Candia, (2013). *“Maltrato animal: un delito con pena desapercibida”*. Santiago de Chile: Chile. *Tesis Pre-Grado. Facultad de Derecho. Universidad Andrés Bello*.
- Mérida, Santana, (1995). *“El trato que damos a los Animales en la Vida Cotidiana”*. Madrid: España. *Editores Ateles*.
- Aduviri Loayza, Rita Roxana (2013). *“Responsabilidad Jurídica sobre el maltrato de animales de compañía en Bolivia”*. La Paz: Bolivia. *Tesis*
- *Pre-Grado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Mayor de San Andrés*.
- García Solé. (2015). *“El delito de maltrato a los animales. El maltrato legislativo a su protección”*. Barcelona: España. *Universidad de Barcelona. Revista de Bioética y Derecho*.
- Cuevas. (2010). *“Adopción de Animales.130 canes buscan familia”*. Lima: Perú. *Revista “SOMOS”*.
- Bekoff, Marc. (2008). *“La Vida Emocional de los Animales”*. Buenos Aires: Argentina. *Edit. Castellano*.
- Castillo Lobatón, Z. (2021). *Asesoría para elaborar una tesis. problemas, objetivos, hipótesis, variables, métodos y marco teórico*. Editorial San Marcos E.I R.L.
- Vara Horna, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa*. Universidad de San Martín de Porres
- Matas, A. (2018). *Diseño del formato de escalas tipo Likert: un estado de la cuestión*. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*. <https://doi.org/10.24320/redie.2018.20.1.1347>
- Calderón Sumarriva, Ana (2017), *Delimitación del Bien Jurídico Protegido en el delito de Crueldad Animal de acuerdo al Art. 206-A del Código Penal incorporado por la Segunda Disposición*

*Complementaria Modificatoria de La Ley de Protección y Bienestar  
Animal (Ley Nro. 30407)*

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tesis: “ACTUACION FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021”.

Tesisista: Ana Elsa Herrera González.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION			DISEÑO METODOLÓGICO
<p><b>Problema general:</b> ¿Cuál es la relación que existe en la actuación fiscal y el abuso de derecho del propietario en casos de maltrato animal doméstico y silvestre de la ciudad de Lima, periodo 2021?</p> <p><b>Problema específico N° 1:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre la actuación fiscal y el maltrato animal en casos de maltrato animal doméstico y silvestres en la ciudad de Lima, periodo 2021?</p> <p><b>Problema específico N° 2:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre actuación fiscal y el abandono animal en casos de maltrato animal doméstico y silvestres en la ciudad de Lima, periodo 2021?</p> <p><b>Problema específico N° 3:</b> ¿Cuál es la relación que existe entre el abuso de derecho del propietario y el allanamiento del bien inmueble en casos de maltrato animal en la ciudad de Lima, periodo 2021?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la relación que existe entre la actuación fiscal y el abuso de derecho del propietario en casos de maltrato animal y silvestre en la ciudad de Lima, periodo 2021</p> <p><b>Objetivo específico N° 1:</b> Identificar la relación que existe entre la actuación fiscal y el maltrato animal en casos de maltrato animal doméstico y silvestres en la ciudad de Lima, periodo 2021</p> <p><b>Objetivo específico N° 2:</b> Determinar relación que existe entre actuación fiscal y el abandono animal en casos de maltrato animal doméstico y silvestres en la ciudad de Lima, periodo 2021</p> <p><b>Objetivo específico N° 3:</b> Identificar la relación que existe entre el abuso de derecho del propietario y el allanamiento del bien</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> Existe relación significativa entre la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de Lima, periodo 2021.</p> <p><b>Hipótesis nula:</b> No existe relación significativa entre la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de Lima, periodo 2021.</p> <p><b>Hipótesis específica N° 1:</b> Existe relación significativa entre la actuación fiscal y el abuso del derecho del propietario, en la ciudad de Lima, periodo 2021.</p> <p><b>Hipótesis específica N° 2:</b> existe relación significativa entre la actuación fiscal y en casos de maltrato de animal doméstico y silvestre en la ciudad de Lima, periodo 2021.</p> <p><b>Hipótesis específica N° 3:</b> ¿Existe una relación subjetiva entre el abuso de derecho y el allanamiento en casos de maltrato animal en la ciudad de Lima, periodo 2021?</p>	<p><b>Variables:</b> Variable independiente: Actuación fiscal</p> <p><b>Definición:</b> El fiscal será quien promueva la acción penal contra los autores y coautores de un evento, que en su debido momento deberá ser aprobado en un juicio oral y publico</p> <p><b>Variable dependiente:</b> abuso de derecho del propietario</p> <p><b>Definición:</b> Conducta y abuso en contra de los fines del ordenamiento jurídico y</p>	<p><b>Dimensiones:</b> Dimensiones de la variable independiente: 1. allanamiento del bien inmueble 2. constitución en el lugar de los hechos</p> <p><b>Dimensiones de la variable dependiente:</b> 1. maltrato animal 2. abandono animal.</p>	<p><b>Indicadores de la variable independiente:</b> 1.1 Nivel de allanamiento fiscal 1.2 razón de impedimento de allanamiento fiscal 2.1 constitución fiscal en el lugar de los hechos 2.2 razones de la no constitución fiscal en el lugar de los hechos 3.1 forma de encuadramiento del hecho al tipo penal.</p> <p><b>Indicadores de la variable dependiente:</b> 1.1 Forma de frecuencia del maltrato animal. 1.2 Situación legal del animal maltratado durante el proceso 1.3 Gravedad del daño causado al animal</p> <p><b>Dimensiones de la variable dependiente:</b> 1. maltrato animal 2. abandono animal.</p> <p><b>Definición:</b> para la protección de animales abandonados y maltratados. 2.6 creación de un nuevo apartada para protección de animales abandonados y maltratados.</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Básico</p> <p><b>Enfoque:</b> cuantitativo y cualitativo (mixto)</p> <p><b>Aspectos:</b> Análisis doctrinario, jurisprudencial y legal de textos jurídicos. Estudio del caso social en derecho.</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo correlacional</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental, transversal</p> <p><b>Ox= Actuación fiscal</b> <b>N= Muestra</b> <b>R= Relación</b> <b>Oy=abuso de derecho del propietario</b></p> <p><b>Donde:</b> N=Muestra</p> <p><b>Ox=observación a variable independiente</b> <b>Oy= observación a variable dependiente</b></p>

## ENCUESTA A LOS FISCALES DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021

Tesis: "ACTUACIÓN FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMÉSTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021".

Tesista: Ana Elsa Herrera González

Mediante la presente es grato dirigirme a usted, así mismo para solicitarse su participación en el llenado de la presente encuesta, cuya finalidad de estudio es con fines exclusivamente universitarios

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con un aspa (X) según corresponda:

### *PREGUNTAS PARA LA VARIABLE INDEPENDIENTE:*

1. ¿Está usted de acuerdo en que el domicilio de los propietarios sea allanado en casos de maltrato animal (Dimensión allanamiento del bien inmueble)
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
  
2. ¿Qué le impide a usted allanar el bien inmueble donde se encuentra el animal abandonado o maltratado? (Dimensión allanamiento del bien inmueble)
  - a) No existe una norma en el CPP en casos de maltrato animal.
  - b) El derecho a la inviolabilidad de derecho de domicilio del propietario agresor.
  - c) Otro impedimento: \_\_\_\_\_
  
3. ¿Usted puede dar fe del maltrato animal constituyéndose en el lugar de los hechos? (dimensión constitución en el lugar de los hechos)
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo



4. ¿Por qué no se constituye en el lugar de los hechos donde haya maltrato animal? (dimensión constitución en el lugar de los hechos)
  - a) Porque falta de peritos veterinarios
  - b) Porque lo considera inoficioso
  - c) Falta personal policial
  - d) Otro: \_\_\_\_\_
  
5. Cómo usted encuadra el hecho denunciado en el tipo penal previsto en el Art 206-A del código penal. (Dimensión encuadramiento del hecho denunciado en el tipo penal previsto en el Art 206-A del código penal)
  - a) Identifico al propietario agresor, luego solicito su declaración en sede fiscal.
  - b) Solicito peritaje del médico veterinario para acreditar el maltrato animal.
  - c) Solicito declaración testimonial de testigos
  - d) Todas las anteriores
  - e) Otra: \_\_\_\_\_

**PREGUNTAS PARA LA VARIABLE DEPENDIENTE:**

6. ¿Cuál es el maltrato animal más frecuente del propietario? (Dimensión maltrato animal)
  - a) Golpes
  - b) Mutilaciones
  - c) Escupitajos
  - d) Arañazos
  - e) Otros: \_\_\_\_\_
  
7. ¿Qué sucede con el animal maltratado durante el proceso? (Dimensión maltrato animal)
  - a) Esta con el propietario agresor
  - b) Es puesto en un albergue animalista
  - c) Otro: \_\_\_\_\_
  
8. ¿Cómo usted mide la gravedad del daño causado al animal? (Dimensión maltrato animal)
  - a) A través de un peritaje del médico veterinario
  - b) A través de la mutilación de sus miembros
  - c) Otros: \_\_\_\_\_

9. ¿Cuál es la forma de abandono más frecuente del propietario?  
(Dimensión abandono animal)

- a) Dejar que el animal muera por falta de alimentos y cuidados
- b) Botarlo a la calle
- c) Otros: \_\_\_\_\_

10. ¿Qué sucede con el animal abandonado durante el proceso?  
(Dimensión abandono animal)

- a) Esta con el propietario agresor
- b) Es puesto en un albergue animalista
- c) Otro: \_\_\_\_\_

11. ¿Como usted mide la gravedad del abandono causado al animal?  
(Dimensión abandono animal)

- a) A través de un peritaje del médico veterinario
- b) A través de la muerte del animal.
- c) Otros: \_\_\_\_\_

12. ¿Usted está incorporando a las asociaciones animalistas como parte agravada dentro del proceso por el delito previsto en el Art. 206-A?  
(Dimensión abandono animal)

- a) Si
- b) No
- c) Depende: \_\_\_\_\_

13. ¿Usted estaría de acuerdo en que haya una medida cautelar específica en el código procesal penal para la incautación de animales y que estos sean cuidados por los albergues protectores de animales? (Dimensión abandono animal)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

14. ¿Estaría usted de acuerdo en que se cree un nuevo apartado en el código penal para la protección animal doméstico y silvestres?  
(Dimensión abandono animal)

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Tesista: Ana Elsa Herrera González

Tesis “ACTUACION FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021”.

FICHA DE ANÁLISIS DE LEYES, DOCTRINAS Y JURISPRUDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES		
Título	<i>La importancia de la prueba en el delito de actos de crueldad contra animales de compañía, a propósito de la primera sentencia de lima</i>	
Autor	Beatriz Franciskovic Ingunza	
Fecha de publicación		País de origen
Septiembre-2020		Perú
Contexto	La importancia de los medios de prueba para la correcta eficacia penal.	
Estructura		
Página web:		
Tema	División de los temas	
LA IMPORTANCIA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA	Principales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Nro.30407</li> <li>• La importancia de la prueba</li> <li>• Sentencia Expdte: 07494-2019-1-0903-JR-PE-01</li> </ul>	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Observaciones</li> <li>• Pruebas, elementos, instrumentos</li> </ul>

<p>ARGUMENTO N° 01</p>	<p>Es de suma importancia precisar que durante el decreto de la ley Nro.30407 y de cómo es que los medios de prueba son tan importantes. Así mismo, se precisaron numerosas observaciones tanto como el hecho que los animales se les estaría considerando como patrimonios a pesar que son considerados como seres sensibles por otro lado el delito aplica para todos los animales, pero en este caso se debería denunciar a las avícolas o camales de lima y como ultima observación es la legislación carente de asesoría con especialización en veterinaria o zootecnia.</p> <p>Por otro lado, se precisa la importancia de la prueba para el debido proceso con la actividad probatoria y por con ello convencer al juez de la veracidad de los hechos por ellos es que los medios de prueba son los que permiten al juez tener un contacto real del hecho y que caso contrario no se pueda aplicar y como resultado se tomen decisiones injustas</p> <p>Para ello se tomó como referencia a sentencia previamente mencionada como referencia de la acción judicial y como es de suma importancia los medios de pruebas y para con ellos comprobar la responsabilidad del acusado</p>
<p>COMENTARIO N° 01</p>	<p>Desde mi punto de vista la escritora del presente articulo tomo en cuenta la realidad peruana específicamente en el distrito de los olivos de cómo es que los medios de pruebas son de suma importancia y de como con estos se evitarían las injustas, así como también se precisa que los animales son seres sensibles y por ellos también gozarían de derechos pero que en ese sentido habría una observación dado que hoy en día son considerados como bienes inmuebles y por lo tanto abusados por ello</p>

Tesis "ACTUACION FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021".

Tesista: Ana Elsa Herrera González

FICHA DE ANÁLISIS DE LEYES, DOCTRINAS Y JURISPRUDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES		
Título	<i>Ley De Protección Y Bienestar Animal Nro. 30407</i>	
Autor	Diario: "El Peruano"	
Fecha De Publicación	País De Origen	
Enero-2016	Perú	
Contexto	La Presente Ficha De Analizar Tiene Por Objetivo, Analizar La Ley Nro.30407 "Ley De Protección Y Bienestar Animal" En El Perú	
Estructura		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DISPOSICIONES GENERALES</li> <li>• DEBERES DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO</li> <li>• ENTE RECTOR Y ÓRGANOS EJECUTORES Y DE APOYO</li> <li>• ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</li> <li>• TENENCIA, PROTECCIÓN Y MANEJO DE ANIMALES</li> <li>• PROHIBICIONES</li> <li>• EUTANASIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y DE ANIMALES SILVESTRE MANTENIDOS EN CAUTIVERIO</li> <li>• INFRACCIONES Y SANCIONES</li> <li>• DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</li> <li>• DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS</li> <li>• DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIA</li> <li>• ANEXOS</li> </ul>		
Tema	División De Los Temas	
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	Principales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación De La Ley Protección Animal</li> <li>• Ley Nro.30407</li> <li>• Finalidad</li> <li>• Objetivos</li> </ul>	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociaciones</li> <li>• Bienestar Y Prevención</li> <li>• Participación De Entidades Públicas Y Privadas</li> </ul>

<p>ARGUMENTO N° 01</p>	<p>La implementación de la ley de protección y bienestar animal establece que los animales son seres sensibles con derecho a la vida, esta ley habría sido promulgada el 08 de enero del año 2016 publicada en el diario peruano luego que el congreso lo aprobase en el mes de noviembre del año 2015, dicha ley consta de 36 capítulos distribuidos en 8 capítulos. así mismo dicha ley en el conjunto de propuestas de ley a favor de la protección y bienestar animal dado que estos habrían sido punto de preocupación diferentes grupos animalistas, asociaciones a favor de la protección animal. a consecuencia de esto la finalidad de esta ley es la indicada en el artículo número 2 que consiste en garantizar el bienestar y la protección de todas las clases de animales domésticos como también silvestres mantenidos en cautiverio y por último el objetivo principal de la ley está indicado en el artículo 3 que es la de proteger la vida y la salud de los animales domésticos como silvestres mantenidos en cautiverio así como también impedir el maltrato , crueldad así mismo la de promover la participación de las entidades públicas y privadas</p>
<p>COMENTARIO N° 01</p>	<p>es preciso acotar que la ley promulgada en el año previamente mencionado fue de gran importancia a nivel nacional dado que la normativa peruana dio un gran paso frente al maltrato animal silvestres y doméstico, así como también los animales mantenidos en cautiverio para así llegar a la promulgación de la ley de protección y bienestar animal doméstico y silvestre</p>

Tesis: "ACTUACION FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021".

FICHA DE ANÁLISIS DE LEYES, DOCTRINAS Y JURISPRUDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES		
Título	<i>Decreto-ley Nro.31 de bienestar animal</i>	
Autor	Consejo de Estado	
Fecha de publicación		País de origen
Abril, 2021		Cuba
Contexto	La presente ficha de análisis documentario tiene como objeto analizar el decreto ley Nro.31 de Cuba que estaría dejando abierta a la libre interpretación de actos que atentarían contra el cuidado y trato hacia los animales.	
Estructura		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DISPOSICIONES GENERALES</li> <li>• DE LOS ORGANOS DEL ESTADO Y FORMAS ASOCIATIVAS VINCULADOS AL BIENESTAR ANIMAL</li> <li>• DE LA ASISTENCIA VETERINARIA</li> <li>• DE LOS ANIMALES PRODUCTIVOS</li> <li>• DE LOS ANIMALES DE TRABAJO</li> <li>• DE LOS ANIMALES DE COMPAÑO A Y EL CONTROL DE POBLACIONES CALLEJERAS</li> <li>• DE LOS ANIMALES UTILIZADOS EN DEPORTES, ENTRETENIMIENTO Y EXHIBICION</li> <li>• DE LOS ANIMALES EN LA EXPERIMENTACION</li> <li>• DEL USO DE ANIMALES EN LA EDUCACION</li> <li>• DE LA COMERCIALIZACION DE ANIMALES VIVOS</li> <li>• SOBRE LA TRNASPORTACION ANIMAL</li> <li>• SOBRE EL SACRIFICIO ANIMAL</li> <li>• SOBRE LA EUTANASIA</li> <li>• DE LAS CONTRAVENCIONES</li> <li>• DISPOSICIONES ESPECIALES</li> <li>• DISPOSICIONES TRANSITORIAS</li> <li>• DISPOSICIONES FINALES</li> </ul>		
Tema	División de los temas	
PRELIGROSA INTERPRETACION DE LA LEY CUBANA EN PROTECCION Y	Principales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seres vivos</li> <li>• Pilares básicos del bienestar animal</li> </ul>	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• desorientación</li> <li>• características de los animes</li> </ul>



BIENESTAR ANIMAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación del maltrato animal</li> </ul>	
ARGUMENTO N° 01	<p>En el presente decreto cubano publicado el 10 de abril del año 2021 ha obviado por completo el hecho de que los animales son seres vivos que pueden experimentar el placer, así como también el dolor, esto quiere decir que son seres sensibles. Por otro lado, también poseen inteligencia y hasta cierto grado de consciencia incluso la metacognición, lenguaje y rituales esto quiere decir que poseen vida propia algo de lo que lamentablemente el estado cubano no ha sido claro.</p> <p>Penosamente en el DL cubano se estaría autorizando el maltrato animal y no solo nos estaríamos refiriendo a las peleas de gallos, sino que también la caza deportiva, los circos y el rodeo es algo que claramente cuesta trabajo entender dado que una norma pretendía garantizar la proelección y el bienestar animal.</p> <p>Por otra parte, el reglamento cubano falla en no precisar el significado de las diferentes categorías que se usaron luego del enunciado como es el caso del término “formas asociativas” que ha causado desorientación en la población cubana dado que contiene diversas interpretaciones. Para un parte quiere decir que se reconoce a los grupos protectores que laboran fuera de la asociación cubana para otros grupos tendría un significado completamente diferente y aun para otros grupos se reconoce ambas.</p>	
COMENTARIO N° 01	<p>El decreto carece de fundamentos filosóficos y científicos que pauten su parte dispositiva además de que se perdió la oportunidad de crear un decreto ley revolucionario esto quiere decir que dicho decreto no cumplió con las expectativas de la sociedad cubana además de la comunidad animalista dado que este ha sido redactado por quienes han sido jueces y parte en el maltrato animal y además en la mesa redactora no se encontraban todos los factores necesarios</p>	

Tesis: "ACTUACION FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021".

Tesista: ANA ELSA HERRERA GONZALEZ

FICHA DE ANÁLISIS DE LEYES, DOCTRINAS Y JURISPRUDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES		
Título	<i>Ley federal de protección de los animales (LPA)</i>	
Autor	Asamblea federal de la confederación de suiza	
Fecha de publicación	País de origen	
1er septiembre 2008	Suiza	
Contexto	La presente ficha de análisis documentario tiene como objeto analizar la ley federal de protección animal (LPA) de suiza que tiene como objetivo la protección y bienestar además de la dignidad animal debido a su estricta legislación.	
Estructura		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• GÉNÉRALITÉS</li> <li>• MANIÈRE DE TRAITER LES ANIMAUX</li> <li>• CIRCULATION D'ANIMAUX ET DE PRODUITS D'ORIGINE ANIMALE</li> <li>• TRANSPORTS D'ANIMAUX</li> <li>• INTERVENTIONS SUR LES ANIMAUX</li> <li>• EXPÉRIMENTATION ANIMALE</li> <li>• SYSTÈME D'INFORMATION DANS LE DOMAINE DE L'EXPÉRIMENTATION ANIMALE</li> <li>• ABATTAGE D'ANIMAUX</li> </ul>		
Tema	División de los temas	
ESTRICTA LEGISLACIÓN EN TORNO AL BIENESTAR ANIMAL	Principales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor animal a nivel constitucional</li> <li>• Protección ante la humillación y maltratos</li> <li>• Normativas suizas para la crianza de animales</li> <li>• Implante de microchip</li> </ul>	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especies de animales bajo la normativa suiza.</li> <li>•</li> </ul>
	Suiza es considerado como uno de los mejores países para la crianza de animales domésticos y silvestres dado que es conocido como un principio básico que la ley dicta que ya sea agricultor, carnicero o dueño de mascotas no puede someter a dolor sufrimiento incluso miedo al animal dado	

<p>ARGUMENTO N° 01</p>	<p>que se tiene que respetar la dignidad esto quiere decir el valor inherente del animal.</p> <p>Suiza ayuda a la protección de los animales ante la humillación o ante una intromisión a su apariencia esto puede incluir la de hacer que los animales beban alcohol, teñirle el pelaje, etc. Del mismo modo, en Suiza no está permitido que a los perros se les corte las orejas o la cola incluso los animales deben estar anestesiados antes de que se les opere</p> <p>Otro punto a favor de dicha norma es que suiza es el único animal europeo que exige que todos los perros tengan consigo un microchip y que estén propiamente registrados en la base de datos.</p>
<p>COMENTARIO N° 01</p>	<p>Es claramente cierto que suiza es el mejor país europeo para la crianza de animales y que su decreto cumplió con todas las expectativas que los grupos animalistas desearían además de ser muy detallados de eso modo evitando confusiones o desconciertos en la población</p>

Tesis: "ACTUACION FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021".

Tesista: ANA ELSA HERRERA GONZALEZ

FICHA DE ANÁLISIS DE LEYES, DOCTRINAS Y JURISPRUDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES		
Título	<i>¿Por qué debemos exigir la reglamentación de la ley Nro. 747?</i>	
Autor	Daisy Largaespada	
Fecha de publicación		País de origen
Abril -2016		Nicaragua
Contexto		
Estructura		
Página Web: <a href="https://www.managuafuriosa.com/reglamentacion-ley-747/">https://www.managuafuriosa.com/reglamentacion-ley-747/</a>		
Tema	División de los temas	
UN GRAN PASO EN LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, PERO CON VACIOS LEGALES	Principales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de la ley de protección y bienestar animal</li> <li>• Realidad ciudadana</li> <li>• Vacíos legales en la ley Nro.747</li> <li>• Falta de interés en las autoridades</li> </ul>	Secundarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clases de maltratos en las calles de managua</li> </ul>
ARGUMENTO N° 01	<p>En el año 2011 se aprobó la ley de protección y bienestar animal Nro747 que para todos los ciudadanos significo un gran paso por la lucha de aquellos seres vivos que no poseen voz en la realidad pero lastimosamente se siguen observando como diferentes clases de personas como en el caso del carretonero explota a un caballo llevando peso para sustentar a su familia además de la agonía que paso el perro que pasa amarrado día y noche a un árbol como también se observa la venta de animales bajo el sol privándolos de su habitad y su libertad. Principalmente el problema radica en que la ley no se ha reglamentado como debe ser dado que sigue habiendo muchos vacíos en ella agregando la falta de interés de las principales autoridades en busca de una solución ante estos hechos y por ende también la falta de desconocimiento por parte de la población acerca de la ley</p>	

COMENTARIO N° 01	Claramente en Nicaragua hubo el interés de finalmente decretar la ley de protección y bienestar animal, pero ante esto se presentaron grandes vacíos que hicieron que no se cumplan por el simple hecho de que no eran claras y estrictas sin duda alguna Nicaragua tiene que reformar sus leyes para finalmente lograr que los animales sean protegidos y que los que no cumplan sean responsables de sus acciones.
---------------------	--

## GUIA DE ENTREVISTA

### ENTREVISTA A LOS VETERINARIOS Y CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021

Tesis: "ACTUACIÓN FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMÉSTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021".

Tesista: Ana Elsa Herrera González

DATOS PERSONALES	
1. NOMBRES Y APELLIDOS	
2. DNI NRO.	
3. TELF./ NRO.CELULAR	

#### ❖ PREGUNTAS PARA EL CIUDADANO:

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre la diferencia entre maltrato y abandono animal? Detalle su respuesta.

---

---

---

---

2. ¿Qué opina usted sobre el abandono animal?

---

---

---

---

3. ¿Tiene usted mascotas y si fuera el caso de que tipo?

---

---

---

---

4. ¿Pensaría alguna vez en abandonar a alguna de sus mascotas?

---

---

---

---

5. ¿Alguna vez usted ha denunciado algún caso de maltrato o abandono animal?

---

---

---

6. ¿Qué actos de maltrato animal cree que se emplea en la actualidad?

---

---

---

7. ¿Qué actos de abandono animal cree usted que son más frecuentes?

---

---

---

---

8. ¿Me podría usted argumentar cual sería la principal causa de maltrato o abandono animal en nuestro país?

---

---

---

---

9. ¿Qué haría usted si presenciara a alguien maltratando a un animal indefenso?

---

---

---

---

10. ¿Qué haría usted si presenciara a alguien abandonando a un animal indefenso?

---

---

---

11. ¿Qué haría usted para detener el maltrato y abandono animal?  
Detalle

---

---

---

---

12. ¿Usted tiene conocimiento de la ley de protección y bienestar animal Nro.30407 vigente en nuestro país? Detalle

---

---

---

---

13. ¿Está usted conforme con el accionar de las autoridades frente al maltrato y abandono animal?

---

---

---

14. ¿Usted como ciudadano estaría a favor en que se implemente un nuevo código específico para el bienestar y protección animal?

---

---

---



## GUIA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA A LOS VETERINARIOS Y CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021

Tesis: "ACTUACIÓN FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMÉSTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021".

Tesista: Ana Elsa Herrera González

DATOS GENERALES	
1. APELLIDOS Y NOMBRES	
2. INSTITUCIÓN	
3. NRO.DNI	

### PREGUNTAS PARA EL VETERINARIO:

1. ¿Usted está de acuerdo en que el domicilio de los propietarios sea allanado en casos de maltrato animal?

---

---

2. ¿Cuál es el maltrato animal más frecuente del propietario hacia los animales?

---

---

3. ¿Cómo usted mide la gravedad del daño causado al animal?

---

---

4. ¿Cuál es la forma de abandono animal más frecuente del propietario hacia el animal?

---

---

5. ¿Tiene usted conocimiento sobre lo que sucede con el animal durante un proceso de maltrato?

---

---

6. ¿Cuál es la forma de abandono animal más frecuente del propietario hacia los animales?

---

---

## GUIA DE OBSERVACIÓN

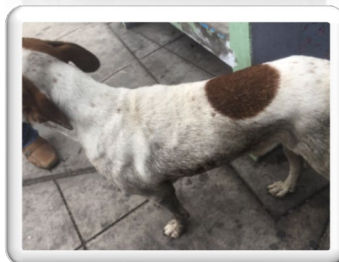
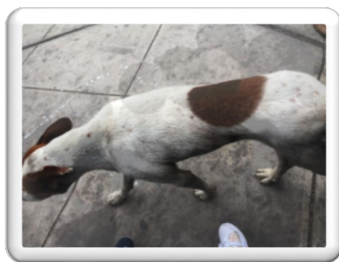
Tesis: “ACTUACION FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021”.

Tesisista: ANA ELSA HERRERA GONZALEZ

Persona o cosa observada: Perro abandonado con alto grado de desnutrición

Cosa observada	Característica observada 01	Característica observada 02	Característica observada 03	Característica observada 04
Cosa observada	Se observó a un animal de raza canina en el parque denominado Alberto Hurtado el día 12 de noviembre del presente año 2021 en el distrito de San Martín de Porres a mediados de día precisamente a las 1:30 – 2:00 pm.	Se pudo apreciar que el canino presentaba alto grado de desnutrición debido a la extrema delgadez	Se pudo observar que el animal era un animal de la calle debido que permaneció en el parque durante largos periodos de tiempo	Se pudo apreciar que el animal presento un grado de desconfianza hacia mi persona dado que me acerque a darle alimentos, pero el animal tomo la decisión de correr

Nota: Cuadro elaborado por la investigadora



## GUIA DE OBSERVACIÓN

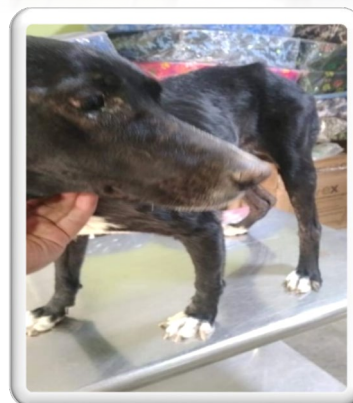
Tesis: “ACTUACION FISCAL Y EL ABUSO DE DERECHO DEL PROPIETARIO EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMESTICO Y SILVESTRE DE LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2021”.

Tesisista: ANA ELSA HERRERA GONZALEZ

Persona o cosa observada: Perro en extremo estado de desnutrición

Cosa observada	Característica observada 01	Característica observada 02	Característica observada 03
Cosa observada	Se observo a un animal de raza canina en el distrito de San Martin de Porres aproximadamente a las 3:00 pm en las calles de los Olivos en estado abandono y completo estado de desnutrición y deshidratación	Se pudo apreciar con ayuda del médico veterinario a diagnosticar que el animal sufría de garrapatas y pulgas	Se pudo apreciar que el animal sufría desnutrición debido a la extrema delgadez e hidratación

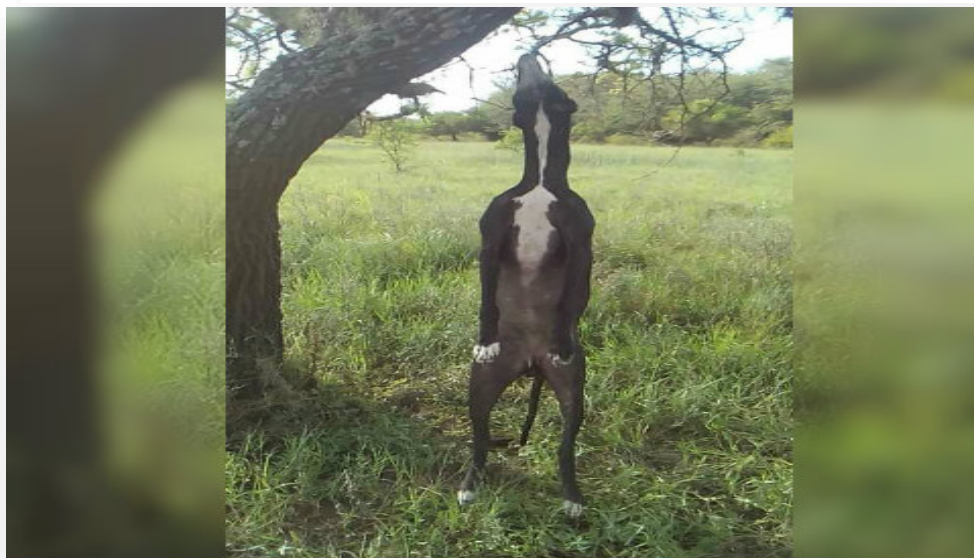
Nota: Cuadro elaborado por la investigadora



## FOTOS

### MALTRATO Y ABANDONO ANIMAL:

Figura 20. Perro ahorcado



Fuente: <https://lavozdenogoya.com.ar/fueron-pescar-hallaron-perro-ahorcado/perro-ahorcado/>

Figura 21. Caballo muerto por desnutrición



Fuente: [https://www.clarin.com/zonales/campo-horror-encontraron-500-caballos-desnutridos-heridos-muertos-terreno-esteban-echeverria\\_0\\_gEac21\\_kS.html](https://www.clarin.com/zonales/campo-horror-encontraron-500-caballos-desnutridos-heridos-muertos-terreno-esteban-echeverria_0_gEac21_kS.html)



Figura 22. Perro degollado



Fuente: <http://mascotasuy.blogspot.com/2010/05/ayuda-por-perro-degollado.html>

Figura 23. Perro muerto por ahorcamiento



Fuente: <https://www.schnauzi.com/tag/perro-estrangulado/>

Figura 24. Perro desnutrido y deshidratado



Fuente: <https://www.teldeactualidad.com/hemeroteca/noticia/sociedad/2018/05/30/14678.html>

Figura 25. Perros en estado de abandono



Fuente : <https://www.efeverde.com/noticias/dacca-capital-de-bangladesh-ciudad-con-37-000-perros-vagabundos/>



Figura 26. Perro en completo estado de descuido y desnutrido



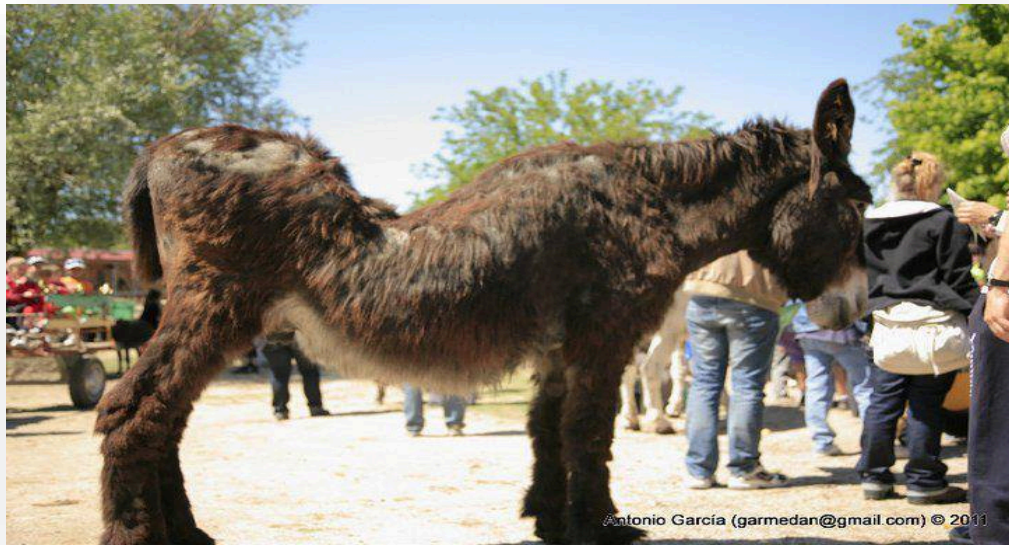
Fuente: [https://www.cope.es/emisoras/castilla-la-mancha/toledo-provincia/toledo/noticias/salvan-vida-perros-desnutridos-muy-debiles-deteriorados-por-falta-agua-alimento-fotos-20200818\\_860108](https://www.cope.es/emisoras/castilla-la-mancha/toledo-provincia/toledo/noticias/salvan-vida-perros-desnutridos-muy-debiles-deteriorados-por-falta-agua-alimento-fotos-20200818_860108)

Figura 27. Perro rescatado de las peleas de perros



Fuente: <https://www.schnauzi.com/16-impactantes-fotos-cambio-liam-pit-bull-utilizado-sparring-entrenar-perros-peleas/>

Figura 28. Burro deformado por carga excesiva



Fuente: <https://www.facebook.com/NICNiuH/posts/burrito-deformado-por-carga-excesiva/630762606982565/>


Figura 29. Venta ilegal de animales



Fuente: <https://www.reporteindigo.com/reporte/venta-de-animales-en-impunidad-trafico-mercados-ilegales-cdmx/>



Figura 30. Declaración Universal De Los Derechos Del Animal



# DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL

## PREÁMBULO

**Considerando que** todo animal posee derechos.

**Considerando que** el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.

**Considerando que** el reconocimiento por parte de la especie humana del derecho a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

**Considerando que** el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo.

**Considerando que** el respeto del hombre hacia los animales está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

**Considerando que** la educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

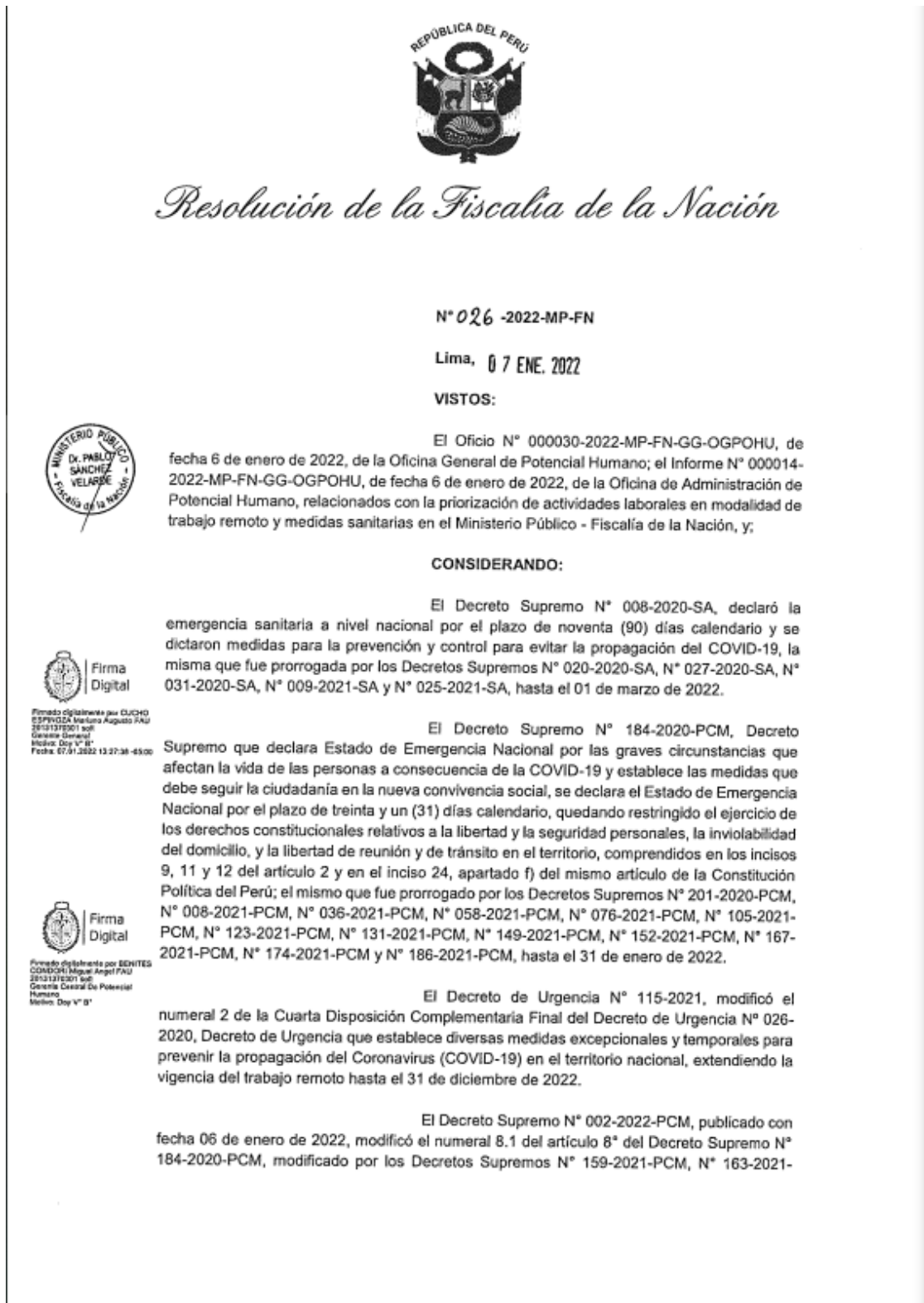
## PROCLAMAMOS LO SIGUIENTE:

<p><b>Artículo 1º</b> Todos los animales nacen iguales ante la vida y la tienen los mismos derechos a la existencia.</p> <p><b>Artículo 2º</b></p> <p>a) Todo animal tiene derecho a ser respetado.</p> <p>b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.</p> <p>c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.</p> <p><b>Artículo 3º</b></p> <p>a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.</p> <p>b) Si la muerte de un animal es necesaria, debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.</p> <p><b>Artículo 4º</b></p> <p>a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.</p> <p>b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.</p> <p><b>Artículo 5º</b></p> <p>a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.</p> <p>b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre, es contraria a dicho derecho.</p> <p><b>Artículo 6º</b></p> <p>a) Todo animal escogido por el hombre como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.</p> <p>b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.</p> <p><b>Artículo 7º</b> Todo animal de trabajo tienen derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.</p>	<p><b>Artículo 8º</b></p> <p>a) La experimentación animal que implique sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, ya se trate de experimentos médicos, científicos, comerciales, o de cualquier otra forma de experimentación.</p> <p>b) Las técnicas alternativas de experimentación deben ser utilizadas y desarrolladas.</p> <p><b>Artículo 9º</b> Los animales criados para la alimentación deben ser nutridos, alojados, transportados y sacrificados sin causarles ni ansiedad ni dolor.</p> <p><b>Artículo 10º</b></p> <p>a) Ningún animal será explotado para esparcimiento del hombre.</p> <p>b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de ellos son incompatibles con la dignidad del animal.</p> <p><b>Artículo 11º</b> Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.</p> <p><b>Artículo 12º</b></p> <p>a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.</p> <p>b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.</p> <p><b>Artículo 13º</b></p> <p>a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.</p> <p>b) Las escenas violentas en las que haya víctimas animales deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, a no ser que su objetivo sea denunciar los atentados contra los derechos del animal.</p> <p><b>Artículo 14º</b></p> <p>a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.</p> <p>b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre.</p>
--	--

Texto definitivo de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3ª Reunión sobre los derechos del Animal, Londres, 21 al 23 de septiembre de 1977. La declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas, fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Fuente: <https://www.escuelaveterinariamasterd.es/blog/dia-internacional-de-los-derechos-de-los-animales>

Figura 31. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN



Fuente: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2717997/RESOLUCIO N°20PRESIDENCIA%20N%C2%B0%2000099-2022-MP-FN-PJFSLIMA.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2717997/RESOLUCIO%20PRESIDENCIA%20N%C2%B0%2000099-2022-MP-FN-PJFSLIMA.pdf.pdf)

Figura 32. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN

PCM, N° 167-2021-PCM, N° 168-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 179-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, actualizando el Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas hasta el 16 de enero de 2022.



La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 681-2020-MP-FN, de fecha 3 de junio de 2020, aprobó el Protocolo de Retorno Progresivo a las actividades laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación al término del Estado de Emergencia Nacional decretado a consecuencia de la COVID-19, en su versión 02; Protocolo, en el que a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1779-2021-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2021, se han incorporado nuevas disposiciones.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUCHID ESPINOZA Mariano Augusto PAU 24131372001 646  
Gerencia General  
Módulo: Day V° B°  
Fecha: 07/01/2022 13:27:18 -05:00

El Ministerio Público como organismo autónomo tal como lo reconoce el artículo 158° de la Constitución Política del Perú tiene entre sus atribuciones, promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, representar en los procesos judiciales a la sociedad, conducir desde su inicio la investigación del delito, ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BENITEZ CONDORI Idigual Fagel PAU 20131372001 646  
Gerencia Central De Potencial Humano  
Módulo: Day V° B°

El Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional y en ese marco conceptual adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno, así como de adoptar las medidas pertinentes para preservar la salud y bienestar del personal fiscal, forense, médico legal y administrativo del Ministerio Público.

En tal sentido, considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país, es necesario adoptar las medidas preventivas para resguardar la salud de los fiscales, y personal administrativo del Ministerio Público; garantizando la continuidad del servicio, por lo que resulta pertinente disponer la priorización del trabajo remoto en los despachos fiscales, unidades médicos legales y dependencias administrativas del Ministerio Público, hasta nueva disposición.

Contado con los vistos de la Gerencia General y la Oficina General de Potencial Humano.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias, y;



Figura 33. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN



## Resolución de la Fiscalía de la Nación

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suspender a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano hasta nueva disposición, los efectos de los artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1779-2021-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2021.



Firmado digitalmente por: CUCHO ESPINOZA Manolo Augusto FAU  
311.21215201.608  
Canciller General  
Módulo: Day V° B°  
Fecha: 07/01/2022 13:25:29 -05:00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano hasta nueva disposición, se priorice el trabajo remoto, en los despachos fiscales, unidades médicas legales y dependencias administrativas que se encuentren dentro de los departamentos y/o provincias en alerta epidemiológica en los niveles de alerta extrema, muy alto y alta, con excepción del personal fiscal, forense, médico legal y administrativo que realizan servicios esenciales e indispensables y que ejercen funciones en las fiscalías especializadas que realicen turno permanente con excepción de las fiscalías de extinción de dominio, debiéndose adoptar las medidas de bioseguridad necesarias. Asimismo, deberán tener en cuenta los aforos según los niveles de alerta sanitaria conforme al siguiente cuadro:



Tratado digitalmente por: BENITES ZONDORI Miguel Angel FAU  
0113107831.128  
Jefe de Control De Potencial  
Luzardo  
Módulo: Day V° B°

NIVEL DE ALERTA SANITARIA	AFORO POR DISTRITO FISCAL
EXTREMO	Con y sin cuarentena: Trabajo remoto 100% Con excepción de los servicios indispensables y esenciales
MUY ALTO	Trabajo remoto 95% 5% Presencial o Mixto + Servicios indispensables y esenciales
ALTO	Trabajo remoto 90% 10% Presencial o Mixto + Servicios indispensables y esenciales
MODERADO	Trabajo remoto 80% 20% Presencial o Mixto + Servicios indispensables y esenciales
<p>Importante: En todos los niveles de alerta se debe tener en cuenta los casos urgentes, de relevancia social, y de atención priorizada debido a la actual coyuntura que atraviesa el país a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por la COVID-19 y estando a la necesidad de la inmediatez y urgencia se podrá asignar modalidad presencial o mixta para lo cual deberá contar con la autorización expresa del jefe inmediato, quien adoptará las medidas de seguridad y protección de salud del personal.</p>	

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el literal c) del numeral 7.2.1 del Protocolo de Retorno Progresivo a las actividades laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación al término del Estado de Emergencia Nacional decretado a consecuencia de la COVID-19, versión 02, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 681-2020-MP-FN, modificado por la Resolución de

Figura 34. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN

la Fiscalía de la Nación N° 1779-2021-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle:



"c) Horario de refrigerio

El tiempo establecido para el refrigerio, es de cuarenta y cinco (45) minutos o una (1) hora, según se detalla a continuación:



Firma Digital  
 Firmado digitalmente por COMODORO MIGUEL ANGELO PAZ  
 20191270301 545  
 Correo: Comodo\_Go\_Potencial  
 Humano  
 Motivo: Day V 8\*

N°	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE REFRIGERIO	
		Cobertura Nacional, Distritos Fiscales de la provincia de Lima y Callao	Otros Distritos Fiscales *
<b>Presencial o mixta</b>			
1	07:30 a.m. a 04:15 p.m.	01:00. a 01:45 p.m.	01:00. a 02:00 p.m.
2	08:00 a.m. a 04:45 p.m.		
3	08:30 a.m. a 05:15 p.m.	01:15 a 02:00 p.m.	01:15 a 02:15 p.m.
4	09:00 a.m. a 05:45 p.m.		
<b>Trabajo remoto</b>			
5	08:00 a.m. a 04:45 p.m.	01:00 a 01:45 p.m.	

\*Los horarios de salida se adecuarán al tiempo empleado del horario de refrigerio.



Firma Digital  
 Firmado digitalmente por COMODORO MIGUEL ANGELO PAZ  
 20191270301 545  
 Correo: Comodo\_Go\_Potencial  
 Humano  
 Motivo: Day V 8\*

Excepcionalmente y de manera justificada, las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales distintos a los ubicados en la provincia de Lima, podrán acogerse a los horarios de refrigerio establecidos para Cobertura Nacional y los Distritos Fiscales de la provincia de Lima, en cuyo caso deberán remitir los actos resolutiveos a las Oficina General de Potencial Humano, para las acciones que correspondan.

Los servidores públicos y personal de confianza que hagan uso de este derecho fuera o dentro de las instalaciones del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, deberán registrar sus marcaciones en los medios disponibles en su sede laboral.

Al tomar el refrigerio, dentro de las instalaciones del Ministerio Público, deben tomarse las medidas necesarias para evitar el contagio de la COVID-19, esto es: distanciamiento social, ventilación de ambientes, lavado de manos, retirarse la mascarilla únicamente para ingerir alimentos, entre otros".

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** que los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y los Fiscales Superiores Coordinadores Nacionales de las Fiscalías Especializadas deberán realizar las acciones pertinentes según el nivel de riesgo sanitario, para garantizar los servicios esenciales e indispensables, además de turno y posturno fiscal y otros actos de urgentes atención, preservando la salud del personal fiscal y

Figura 35. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN



## Resolución de la Fiscalía de la Nación

administrativo de dichos despachos fiscales las mismas que incluyen la reducción de aforo que garantice el distanciamiento físico o corporal, y el establecimiento de horarios escalonados para el ingreso y salida del personal, así como las demás medidas necesarias para el desarrollo de las labores propias del Ministerio Público.



Firmado digitalmente por CUENZO SPINOSA Mariano Augusto FAU  
0101210001 206  
Sistema General  
Fecha: 09.11.2022 13:32:44 -05:00

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses realice las acciones pertinentes según el nivel de riesgo sanitario para preservar la salud del personal médico legal y forense, las mismas que incluyan la reducción de aforo que garantice el distanciamiento físico o corporal, el establecimiento de horarios escalonados para el ingreso y salida del personal, y las demás medidas necesarias para el desarrollo de las labores propias del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



Firmado digitalmente por SÉNTEROS CONDORI Miguel Angel FAU  
2013020281 206  
Sistema Central de Protocolo Humano  
Fecha: 09.11.2022 13:32:44 -05:00

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer que los señores fiscales de todos los niveles y especialidades se mantengan en alerta permanente para lograr una oportuna y eficaz intervención del Ministerio Público ante la posible ocurrencia de la perpetración de delitos y otros casos de urgente atención que pudieran presentarse.

**ARTÍCULO SÉTIMO. -** Disponer que el personal fiscal competente participe en las audiencias programadas y que convoque el Poder Judicial, así como realizar actuaciones procesales propias de su función.



**ARTÍCULO OCTAVO.-** Disponer que la Fiscalía Suprema de Control Interno y las Oficinas Desconcentradas de Control Interno adopten las medidas necesarias para garantizar el control disciplinario del personal fiscal.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Disponer que las diversas dependencias del Ministerio Público e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses realicen trabajo remoto siempre que las tareas del puesto o cargo sean compatibles con dicha modalidad. Para tal fin, los responsables de las gerencias o unidades orgánicas, podrán asignar de manera excepcional nuevas funciones, tal como lo establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Disponer que el personal fiscal, forense y de apoyo que brinde los servicios de manera presencial no debe estar comprendido entre la población en riesgo determinada por el ente rector; ni tampoco ser persona con discapacidad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1468 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19. Se precisa que los fiscales superiores, fiscales provinciales y fiscales adjuntos que se encuentren comprendidos dentro de la

Figura 36. Resolución de la fiscalía de la Nación N°026-2022-MP-FN

población en riesgo deberán coadyuvar con las acciones que se desarrollen en los despachos fiscales según correspondan, utilizando medios tecnológicos a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.



Estado digitalmente por CUCHO  
2394024 María Angélica FAU  
11310782611108  
serie: General  
nivel: Dig V° B°  
fecha: 07/31/2022 13:21:00 -05:00

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Disponer que las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores y Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas realicen las acciones necesarias para el cumplimiento adecuado del servicio esencial e informar a la ciudadanía de los canales de atención de las dependencias a su cargo, debiéndose adoptar las medidas de bioseguridad necesarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la Intranet y en la página web de la Institución.



Estado digitalmente por BÉNIGNO  
1400971 Miguel Ángel FAU  
121270001108  
serie: Canal de Potencial  
nivel: Dig V° B°

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Administraciones de los Distritos Fiscales, Gerencias Administrativas de las Unidades Ejecutoras, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines que consideren pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**


  
Dr. Pablo Sánchez Velarde  
FISCAL DE LA NACIÓN (e)





Figura 37. Encuesta a la fiscalía de San Martin de Porres



NOTA: Investigadora se acercó a encuestar a la fiscalía de San Martín de Porres el día 17 de noviembre a hora 12:38 pm



Figura 38. Encuesta a la fiscalía de San Martín de Porres



NOTA: Investigadora se acercó a encuestar a la fiscalía de San Martín de Porres el día 17 de noviembre a hora 12:40 pm

Figura 40. Entrevista al ciudadano

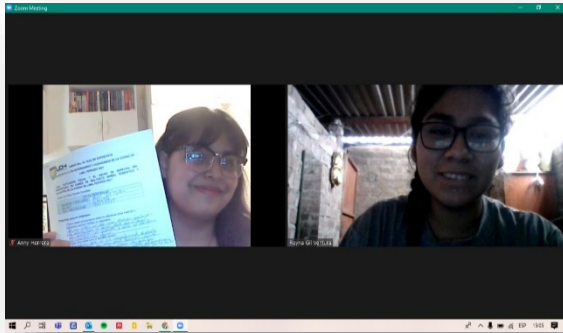


Figura 41. Entrevista al ciudadano

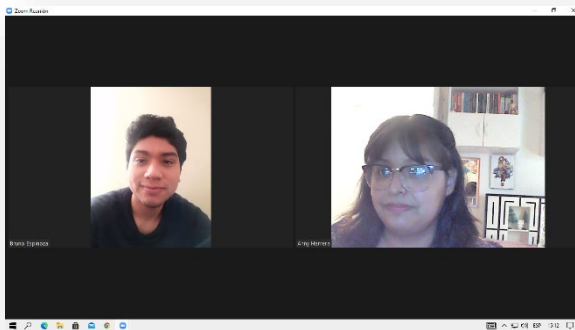


Figura 43. Entrevista al ciudadano

Figura 39. Entrevista al ciudadano

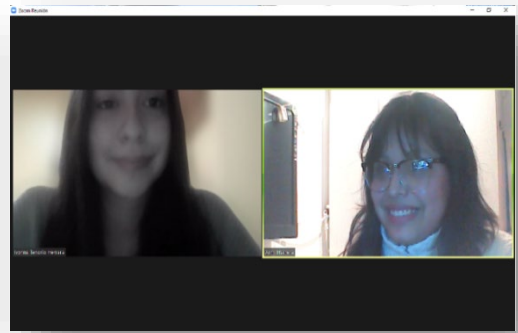


Figura 42. Entrevista al ciudadano

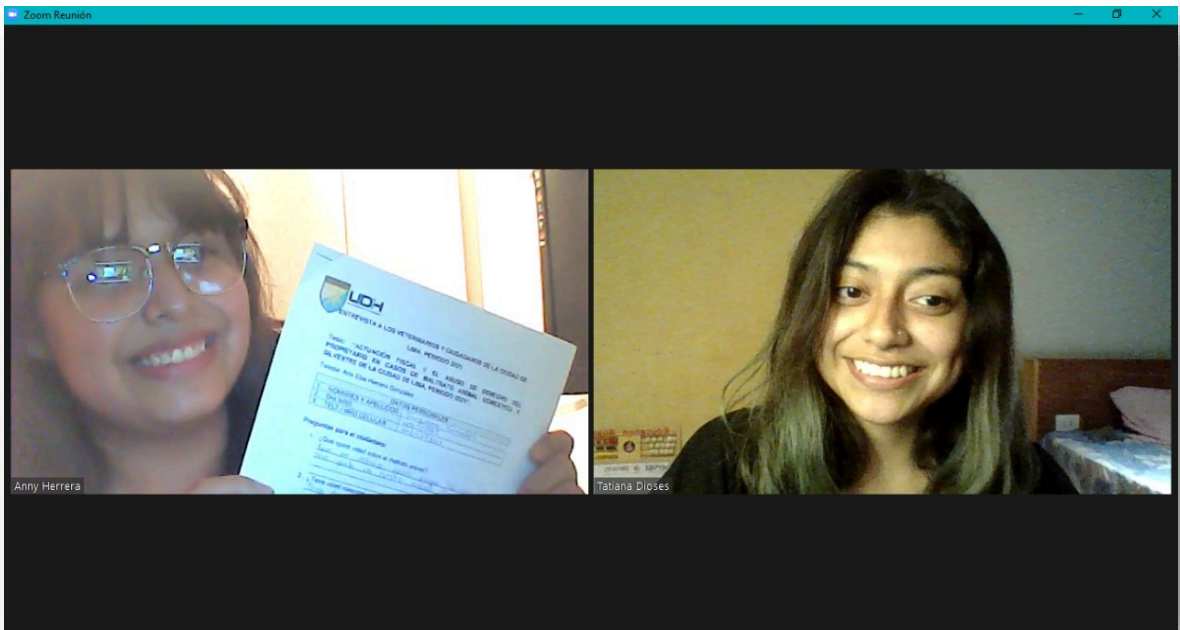
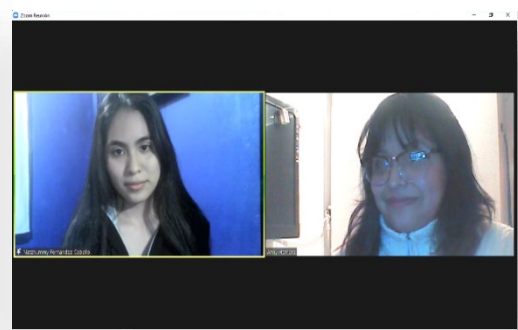




Figura 44. Ciudadnos entrevistados



Figura 45. Ciudadnos entrevistados



Figura 46. Ciudadnos entrevistados

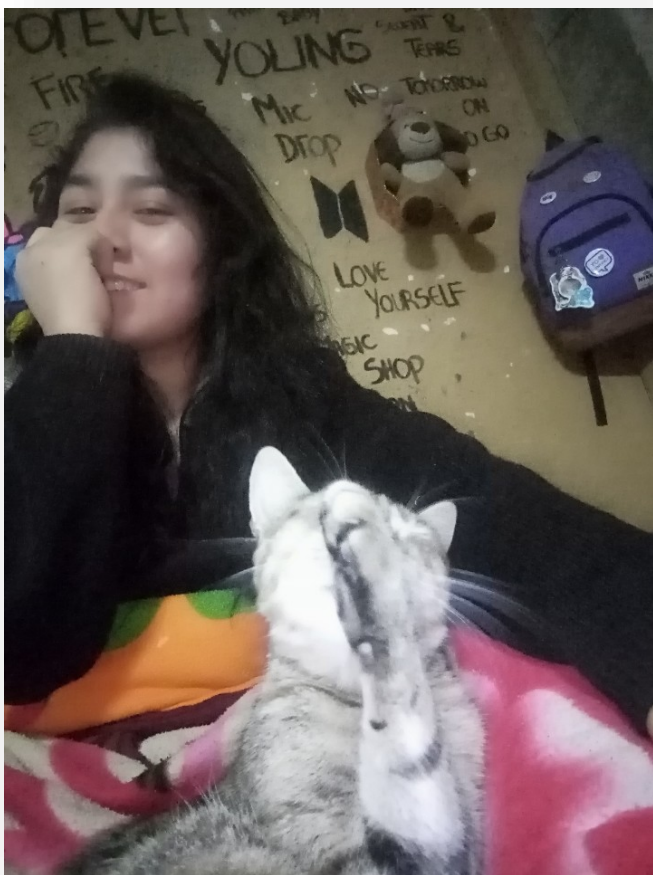


Figura 47. Ciudadanos entrevistados

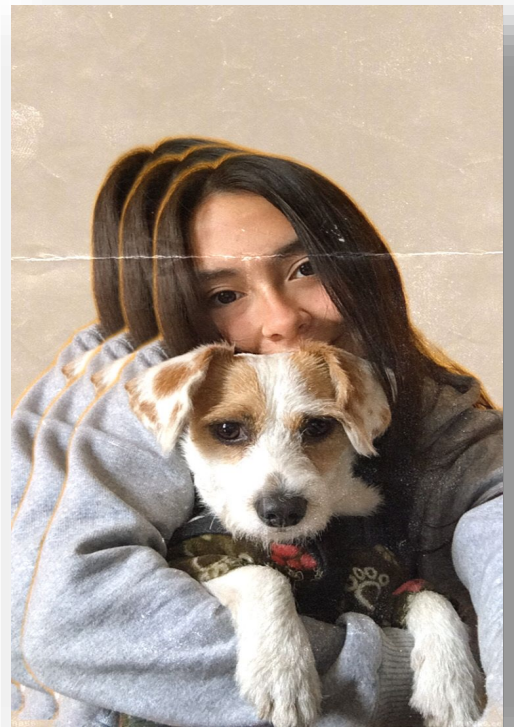


Figura 49. Ciudadanos entrevistados



Figura 48. Ciudadanos entrevistados



Figura 50. Entrevista a los veterinarios



Figura 51. Entrevista a los veterinarios





Figura 52. Estudio Jurídico Villanueva y Abogados SAC



Figura 53. Estudio Jurídico Villanueva y Abogados SAC



Figura 54. Abogado Juan Alberto Villanueva Osorio



Figura 55. Abogado Marcelino Galindo Huamani

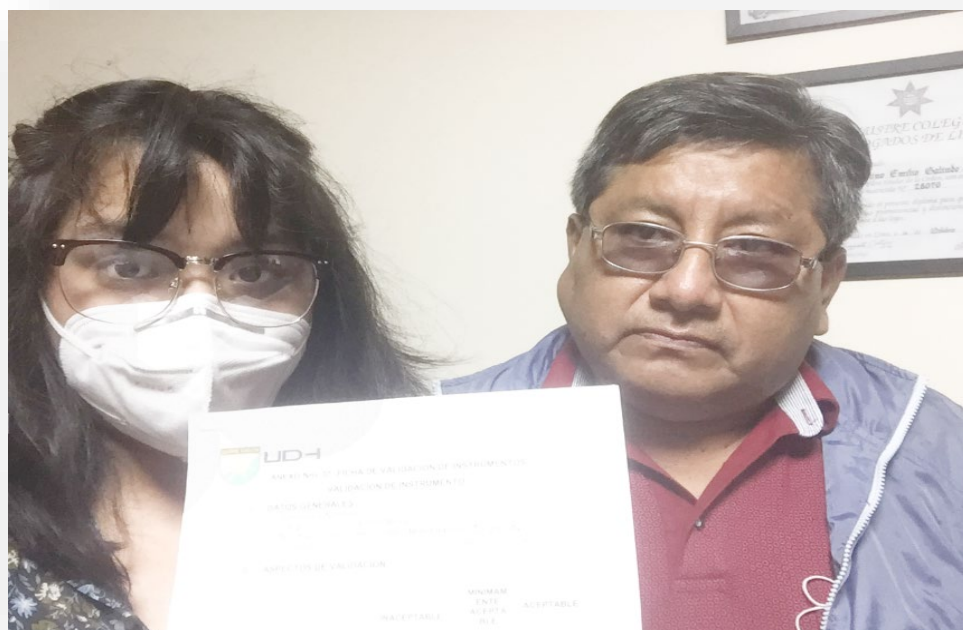


Figura 56. Abogado Adrián Abad Herrera





## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y Nombres:

1.2 Cargo e institución donde labora:

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:

1.4 Autor(a) de instrumentos:

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													
ACTUALIZACIÓN	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													

INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico																		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos																		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores																		
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos																		
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico																		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.


**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN**

--

Lima, \_\_\_\_ De noviembre del 2021.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE